REGLAMENTO INTERNO 2025

SAINT GABRIEL'S SCHOOL

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO 17

1. ANTECEDENTES GENERALES. 17
1.1 Fundamentos. 17
1.2 Del marco legal. 18
1.3 Propósito y alcances del reglamento. 19

TÍTULO SEGUNDO 21

2. LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 21
2.1 Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. 22
2.1.1 Derechos del Colegio: 22
2.1.2 Deberes del Colegio: 22
2.1.3 Derechos de los Alumnos: 23
2.1.4 Deberes alumnos: 24
2.2 Padres, madres y apoderados. 24
2.3 De las medidas en favor de la inclusión. 25
2.4 Derechos y deberes de docentes y asistentes de la educación. 26
2.5 Consideraciones para estudiantes con TEA. 26
2.6 De las medidas de prevención, protección y reparación ante la violencia de género. 27

TÍTULO TERCERO 28

3. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN. 28
3.1 Centro de Alumnos. 28
3.2 Líderes de 3ro, 6to básico y 1ro medio. 29
3.3 Centro de padres y apoderados. 29
3.4 Consejo de profesores. 29
3.5 Reuniones generales. 30
3.6 Mecanismos de coordinación entre organismos. 30

TÍTULO CUARTO 30

4. CANALES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE COLEGIO Y APODERADOS. 30
4.1 Agenda Escolar. 33
4.2 Circulares. 33
4.3 Llamados telefónicos. 33
4.4 Notificaciones por medio de carta certificada. 34
4.5 Entrevistas individuales (presenciales o virtuales). 34
4.6 Correo electrónico. 35
4.7 Documentos de instituciones externas. 35

TÍTULO QUINTO 36

5. ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO. 36

5.1 Organización de autoridades. *36*

5.2 Niveles de enseñanza que imparte el Colegio. *36*

5.3 Régimen de jornada escolar. *36*

5.4 Uniforme escolar. *37*

5.5 Pérdidas. *41*

5.6 Redistribución de estudiantes. *41*

5.7 Suspensión de actividades. *42*

5.8 Recreos y colación. *42*

5.9 Recursos de aprendizaje - textos de estudio. *42*

5.9.1 Pre kínder a 3ro básico. 43

5.9.2 4to básico a IVº medio. 43

5.9.3 Lista de útiles. 44

5.10 Bibliotecas. *44*

5.11 Solicitud de documentos. *45*

5.12 Retiro de estudiantes y entrega de información. *45*

5.13 Ingreso de apoderados y recepción de materiales. *46*

5.14 Alerta, pre-emergencia, emergencia ambiental y días de lluvia. *46*

5.15 Organización de cursos. *47*

5.16 Procedimiento frente a inasistencias. *47*

5.17 Disposiciones respecto a la baja de estudiantes de educación básica y media por inasistencia injustificada. *48*

5.18 Puntualidad. *50*

5.19 Servicios externos. *50*

5.19.1 Almuerzo y/o colación. 50

5.19.2 Servicio de transporte escolar. 51

5.19.3 Servicios externos. 51

TÍTULO SEXTO 52

6. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 52

6.1 Consideraciones preliminares. *52*

6.2 Normas de conducta esperables de los estudiantes. *52*

6.3 Del cuidado y respeto a todos los miembros de la comunidad educativa. *53*

6.3.1 Concepto de Convivencia. 54

6.3.2 ¿Cómo se enseña y promueve la sana convivencia escolar? 55

6.3.3 Valores. 56

6.3.4 Objetivos y propósitos. 57

6.4 Estímulos positivos. *58*

6.4.1 Reconocimiento, elogios y felicitaciones. 58

6.4.2 Conceptos relevantes. 58

6.5 Rol de los miembros adultos para promover y resguardar un sano clima escolar. 64
6.6 Comité de Sana Convivencia Escolar. 64
6.6.1 Atribuciones y/o funciones del Comité de Sana Convivencia. 65
6.6.2 Del encargado y equipo de convivencia escolar. 66
6.7 Plan de gestión de convivencia escolar. 67
6.8 Estrategias y pautas de intervención. 68
6.9 De la hoja de vida de los alumnos. 72
6.10 De las conductas de los alumnos. 73
6.11 De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los alumnos. 73
6.11.1 De las faltas leves. 74
6.11.2 De las faltas graves. 76
6.11.3 De las faltas gravísimas. 82
6.12 Proporcionalidad. 88
6.13 Suspensión como medida cautelar. 88
6.14 Atenuantes. 89
6.15 Agravantes. 89
6.15.1 Procedimiento ante faltas leves. 90
6.15.2 Procedimiento ante faltas graves. 90
6.15.3 Procedimiento ante faltas gravísimas. 92
6.16 De las notificaciones y plazos. 95
6.17 De la obligación de denunciar. 96
6.18 Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial. 96
6.18.1 Diálogo de carácter pedagógico individual o colectivo. 98
6.18.2 Conversación con apoderados. 98
6.18.3 Reparación del daño causado por parte del alumno. 98
6.18.4 Time Out externo o Suspensión de clases. 98
6.18.5 Time out interno o Suspensión del aula. 99
6.18.6 Disculpas privadas o públicas. 99
6.18.7 Derivación al equipo de Apoyo. 99
6.18.8 Solicitud a los apoderados de atención de especialistas externos. 99
6.18.9 Derivación a especialistas externos. 100
6.18.10 Trabajos sociales y de servicios la comunidad. 100
6.18.11 Talleres con alumnos o con apoderados. 100
6.18.12 Trabajos académicos, exposiciones, investigaciones, ensayos, entre otras relacionados con el tema de la falta. 100
6.18.13 Reubicar al alumno en el curso paralelo. 101
6.18.14 No participar o representar al colegio en eventos culturales, deportivos, artísticos y/o sociales. 101
6.18.15 Pérdida de Golden Time. 101
6.18.16 Apoyo en la limpieza. 101
6.18.17 Perder temporal o permanentemente un cargo de responsabilidad y/o liderazgo. 101
6.18.18 Informar a instituciones externas. 102
6.18.19 Mediaciones 102

6.18.20 Carta Compromiso. 102
6.18.21 Plan de acción. 102
6.19 Medidas disciplinarias o sanciones. 102
6.19.3 Carta de compromiso disciplinario. 103
6.19.4 Detention. 104
6.19.5 Perder la oportunidad de representar al Colegio en eventos académicos, deportivos u otros eventos que se desarrollen durante el año. 104
6.19.6 Suspensión. 104
6.19.7 Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas. 104
6.19.8 Suspensión de talleres extraprogramáticos internos. 105
6.19.9 Imposibilidad de participar en Viajes de Estudio , viajes deportivos y otros viajes/actividades fuera del recinto escolar. 105
6.19.10 Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI. 105
6.19.11 Cambio de Curso. 105
6.19.12 Advertencia de condicionalidad. 106
6.19.13 Condicionalidad de matrícula. 106
6.19.14 Cancelación de matrícula. 106
6.19.15 Expulsión inmediata del colegio. 107
6.20 Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos. 107
6.21 De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa. 108

TÍTULO SÉPTIMO 109

7. NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS. 109
7.1 De los apoderados. 111
7.2 Obligaciones de los apoderados. 112
7.3 Derechos de los apoderados. 115
7.4 De la vulneración de derechos. 116
7.5 De las faltas de los apoderados y sanciones. 116
7.6 Mediación a través de la Superintendencia de Educación. 118

TÍTULO OCTAVO 119

8. ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA. 119

TÍTULO NOVENO 120

9. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA. 120
9.1 Postulación a Pre Kínder. 121
9.2 Postulación de Kínder a 2do medio. 121
9.3 Matrícula. 122
9.4 Valor de la escolaridad. 122
9.5 Escolaridad y matrícula para alumnos en intercambio y viajes. 124
9.6 Traslado de sede, retiros y reingreso al Colegio. 124

TÍTULO DÉCIMO 125

10. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS. 125

10.1 Orientación educacional y vocacional. 125

10.2 Acompañamiento pedagógico. 125

10.3 Planificación curricular. 125

10.4 Evaluación del aprendizaje. 126

10.5 Reflexión pedagógica. 126

10.6 Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes. 126

TÍTULO UNDÉCIMO 126

11. RECURSOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIÓN (TIC). 126

11.1 Mails, chats o mensajes escritos. 127

11.2 Sesiones de clases virtuales. 127

11.3 Uso de tecnología dentro del recinto escolar. 129

11.4 Roles y responsabilidades. 130

11.5 Uso permitido de recursos de TIC. 130

11.5.1 General. 130

11.5.2 Laboratorios de computación. 130

11.5.3 Uso de internet. 130

11.5.4 Beneficios de acceso a internet. 131

11.5.5 Uso efectivo, aceptable e inaceptable de internet. 131

11.5.6 Rol de los padres y apoderados. 132

11.5.7 Las redes sociales. 133

11.5.8 Grupos de WhatsApp u otras redes sociales de apoderados. 133

11.5.9 Orientación en el uso de Internet en la casa. 134

11.5.10 Seguridad personal. 135

TÍTULO DUODÉCIMO 135

12. DISPOSICIONES PARA CEREMONIAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS Y FELICITACIONES. 135

12.1 Distinciones o reconocimientos trimestrales – Awards. 136

12.2 Distinciones o reconocimientos anuales (diciembre) 136

12.3 Distinciones para IV Medio 137

TÍTULO DECIMOTERCERO 137

13. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. 137

TÍTULO DECIMOCUARTO 138

14. ELABORACIÓN, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO. 138

14.1 Actualizaciones y modificaciones. 138

ANEXO I 1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 1

1. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. 1
   - *1.1 Disposiciones generales. 1*
   - *1.2 Conceptos Generales y Definiciones. 2*
   - *1.3 Responsable de la implementación del protocolo. 7*
2. MODULO B – DENUNCIA. 9
   - *2.1 Denuncia. 9*
   - *2.2 Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. 10*
3. MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO. 10
   - *3.1 Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar. 10*
   - *3.2 Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio. 11*
   - *3.3 Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del colegio. 13*
   - *3.4 Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil. 14*
   - *3.5 Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo. 15*
4. MÓDULO D– MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES. 17
5. MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN 19
   - *5.1 Medidas de información a la comunidad escolar. 19*
   - *5.2 Difusión de este protocolo de actuación. 20*

ANEXO I-B 1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS. 1

1. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. 1
   - *1.1 Disposiciones generales. 1*
   - *1.2 Deberes de los Participantes: 2*
   - *1.3 Responsable. 2*
2. MODULO B – DENUNCIA. 2
   - *2.1 Denuncia. 2*
3. MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO 3
   - *3.1 De las medidas de resguardo. 3*
   - *3.2 De la notificación del inicio de la investigación 4*
   - *3.3 De la investigación. 5*
   - *3.4 De la resolución de la investigación. 6*
   - *3.5 Del informe de investigación. 8*
   - *3.6 Difusión de este protocolo de actuación. 8*

ANEXO II 1

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. 1

1. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. 1
1.1 Disposiciones generales. 1
1.2 Conceptos Generales y Definiciones. 2
1.3 Responsable de la implementación del protocolo. 5
2. MODULO B – DENUNCIA. 6
2.1 Denuncia. 6
2.2 Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. 7
3. MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO. 8
3.1 Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual. 8
3.2 Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio. 9
3.3 Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio. 10
3.4 Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio. 11
3.5 Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual. 12
3.6 Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo. 14
4. MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES. 16
5. MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN. 18
5.1 Medidas de información a la comunidad escolar. 18
5.2 Difusión de este protocolo de actuación. 18

ANEXO III 1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 1

1. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. 1
1.1 Disposiciones generales. 1
1.2 Conceptos Generales y Definiciones. 2
1.3 Responsable de la implementación del protocolo. 4
2. MODULO B – DENUNCIA. 6
2.1 Denuncia. 6
2.2 Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. 6
3. MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO. 7
3.1 Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos. 7
3.2 Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos. 8
3.3 Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo. 9
4. MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES. 11
5. MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN. 13
5.1 Medidas de información a la comunidad escolar. 13
5.2 Difusión de este protocolo de actuación. 13

ANEXO IV 1

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO. 1

1. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. 1
1.1 Disposiciones generales. 1
1.2 Conceptos Generales y Definiciones. 2
1.3 Responsable de la implementación del protocolo. 4
2. MÓDULO B – DENUNCIA. 4
2.1 Denuncia. 4
2.2 Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. 5
3. MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO. 6
3.1 Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en el colegio. 6
3.2 Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas. 7
3.3 Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas. 8
3.4 Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo. 9
4. MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES. 10
5. MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN. 12
5.1 Medidas de información a la comunidad escolar. 12
5.2 Difusión de este protocolo de actuación. 12

ANEXO V 1

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO. 1

1. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. 1
1.1 Disposiciones generales. 1
1.2 Conceptos generales y definiciones. 2
1.2.1 Conductas suicidas. 2
1.3 Factores de riesgo. 3
1.4 Factores protectores. 5
1.5 Señales de alerta. 6
1.6 Responsable de la implementación del protocolo. 7
2. MÓDULO B – PREVENCIÓN. 8
2.1 Clima escolar protector. 8
2.2 Prevención de problemas y trastornos de salud mental. 8
2.2.1 Educación y sensibilización sobre suicidio. 9
3. MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO. 10
3.1 Apoyar, contactar y derivar. 12
3.2 Realizar seguimiento. 13
4. MÓDULO D – PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN. 14
4.1 Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante. 14
4.1.1 Contactar a los padres y estudiante. 14
4.1.2 Organizar reuniones con el equipo escolar. 15
4.1.3 Organizar una charla en clase. 15
4.1.4 Preparar la vuelta a clases. 16
4.2 Procedimiento tras el suicidio de un estudiante. 16

4.2.1 Activación. 16
4.2.2 Informarse de lo sucedido y contactar a los padres. 16
4.2.3 Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo. 17
4.2.4 Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo. 17
4.2.5 Información a los medios de comunicación. 18
4.2.6 Funeral y conmemoración. 18

MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA. 20

1. INTRODUCCIÓN. 20
2. SEÑALES DE ALERTA. 20
3. MOSTRAR INTERÉS Y APOYO. 22
4. HACER LAS PREGUNTAS CORRECTAS. 22
5. EVALUACIÓN DEL RIESGO. 25
6. TOMA DE DECISIONES PARA EL RESPONSABLE DEL PROTOCOLO. 26
7. APOYAR, CONTACTAR Y DERIVAR. 26
8. REALIZAR SEGUIMIENTO. 26

ANEXO VI 1

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO. 1

1. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. 1
2. MÓDULO B – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. 1
3. MÓDULO C - MEDIDAS DE SEGURIDAD. 2
   3.1 Adultos que acompañan a la delegación. 2
4. MÓDULO D - ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA. 3
   4.1 Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica 3
   4.2 Normas de la salida pedagógica. 3
   4.3 Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia. 4

ANEXO VII 1

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALUD. 1

1. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. 1
   1.1 Disposiciones generales. 1
   1.2 Del encargado de primeros auxilios. 1
   1.3 De la sala de primeros auxilios o enfermería. 2
   1.4 Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería. 2
   1.5 Del seguro escolar de accidentes. 3
2. MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO. 4
   2.1 Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento. 4
   2.1.1 De la atención inicial. 4
   2.1.2 Atención en enfermería. 4

2.2 Traslado al centro asistencial más cercano. 5
2.3 Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio. 6
2.4 Enfermedades contagiosas. 7
2.5 Salud, desarrollo y bienestar de los alumnos. 7

ANEXO VIII 1

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES. 1

1. DISPOSICIONES GENERALES. 1
2. OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES. 1
3. MEDIDAS ACADÉMICAS. 2
4. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 2
5. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. 4
6. IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES. 5
7. DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR. 6

ANEXO IX 1

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE ALUMNOS TRANS. 1

1. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. 1
1.1 Disposiciones generales. 1
1.2 Conceptos generales y definiciones. 2
1.3 Principios orientadores del presente protocolo. 2
1.4 Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar. 3
2. MÓDULO B - PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 4
2.1 Solicitud de entrevista. 4
2.2 Entrevista. 4
2.3 Comité asesor. 5
2.4 Acuerdos y coordinación. 5
2.5 Consentimiento del niño, niña o adolescente Trans. 6
3. MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO. 6
3.1 Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia. 7
3.2 Orientación a la comunidad educativa. 7
3.3 Uso del nombre social en todos los espacios educativos. 7
3.4 Uso del nombre legal en documentos oficiales. 8
3.5 Presentación personal. 8
3.6 Utilización de servicios higiénicos. 8
3.7 Resolución de diferencias. 9

ANEXO X 1

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. 1

1. INTRODUCCIÓN. 1
1.1 Disposiciones generales. 1
1.2 Conceptos generales. 2
2. PREVENCIÓN DE LAS DEC. 4
2.1 Medidas generales. 4
2.2 Plan de acompañamiento emocional y conductual. 5
2.3 Coordinación con las familias. 5
2.3.1 Plan de acompañamiento individual. 6
3. RESPUESTA ANTE LA DEC. 8
3.1 Etapas de la desregulación emocional y conductual. 8
3.1.1 Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros. 8
3.1.2 Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros. 9
3.1.3 Etapa de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante. 10
4. MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES Y PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA DEC DE ETAPAS DE AUMENTO Y DESCONTROL. 13
4.1 Al estudiante involucrado. 13
4.2 A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol. 14
5. DE LAS SITUACIONES EN QUE SE GENERE UN DAÑO A LA INTEGRIDAD DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... 14
6. DIFUSIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. 15

ANEXO XI 1

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA. 1

1. ASPECTOS GENERALES. 1
1.1 Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. 1
1.2 Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional. 1
1.3 Del proceso de admisión. 2
1.4 Del uso de uniforme y ropa de cambio. 2
1.5 Uniforme. 3
1.6 Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos. 3
2. REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD. 4
2.1 Plan Integral de Seguridad Escolar. 4
2.2 Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento. 4
2.2.1 Medidas orientadas a garantizar la higiene. 4
2.3 Higiene en espacios y momentos de alimentación. 4
2.4 Del orden, higiene, desinfección y ventilación. 5

2.5 Medidas orientadas a resguardar la salud. 5
3. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA 6
3.1 Regulaciones técnico-pedagógicas. 6
3.2 Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos. 9
3.3 Regulaciones sobre salidas pedagógicas. 11
4. REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO. 11
5. PROTOCOLOS. 12
5.1 Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno. 13

ANEXO XII 1

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 1

1. ASPECTOS GENERALES. 1
1.1 Introducción general. 1
1.2 Definiciones. 2
1.3 Del periodo escolar adoptado. 3
2. DE LA EVALUACIÓN. 3
2.1 Evaluación formativa. 3
2.2 Evaluación sumativa. 5
2.3 Calendarización de las evaluaciones. 6
2.4 De las evaluaciones atrasadas. 7
2.5 De las calificaciones. 8
2.6 Calificación de 1ro a 3ro básico. 8
2.7 Calificación de 4to básico a 4to medio. 9
2.8 Programa Bachillerato Internacional (IB). 10
2.9 Promedios y calificación final. 10
2.10 De las situaciones de plagio o copia. 10
2.11 De las eximiciones. 11
2.12 Obligatoriedad de clases de educación física. 11
2.13 Exámenes internacionales. 11
3. DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA / ADECUACIÓN CURRICULAR. 12
3.1 Otorgamiento. 12
3.2 Duración. 12
3.3 Caducidad. 13
3.4 Criterios de Enseñanza y Evaluación Diferenciada. 13
4. COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN. 14
5. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA. 15
6. DE LA PROMOCIÓN. 15
6.1 De la promoción de alumnos con menos de 85% de asistencia. 16
6.2 De los alumnos en riesgo de repitencia. 17
6.3 Monitoreo y acompañamiento de alumnos en riesgo de repitencia. 17

6.4 De la no renovación de matrícula por repitencia. 18
7. De las situaciones especiales de evaluación y promoción. 18
7.1 Intercambios de alumnos y viajes. 18
8. De la certificación. 19
8.1 Certificado anual de estudios. 19
8.2 Actas de registro de calificaciones y promoción escolar. 19
8.3 Resolución de situaciones no previstas. 20
9. Aspectos generales. 20
9.1 Informe de desarrollo personal y social. 20
10. Revisión del reglamento. 20

ANEXO XIII 1

PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR. 1

1. Introducción. 1
2. Antecedentes generales. 2
3. Objetivo del PISE. 2
4. Posibles emergencias 3
4.1 Sismo/terremoto. 3
4.2 Incendio. 4
4.3 Fuga de gas. 5
4.4 Fuga de agua. 6
4.5 Cortes de Luz. 7
4.6 Intoxicaciones. 8
4.7 Accidentes Graves. 9
4.8 Ingreso de personas extrañas a las instalaciones. 10
5. Normas Generales de Evacuación. 11

ALGUNAS ABREVIACIONES UTILIZADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO.

ABSCH o ABS	Association of British Schools in Chile.
BI, IB o IBO	Bachillerato Internacional.
DIBAM	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
FIDE	Federación de Instituciones de Educación Particular.
LAHC	Latin American Heads Conference.
LINAE	Liga Nacional Escolar de Volleyball.
IGCSE	International General Certificate of Secondary Education (exámenes de la Universidad de Cambridge, UK).
MINEDUC	Ministerio de Educación.
NEE	Necesidades Educativas Especiales.
PEI	Proyecto Educativo Institucional.
PEA	Proceso de Enseñanza Aprendizaje.
PET	Preliminary English Test (examen de la Universidad de Cambridge, UK).
PIE	Programa de Integración Escolar.

PISE	Plan Integral de Seguridad Escolar.
PAES	Prueba de Acceso a la Educación Superior.
SEPA	Sistema de Evaluación del Progreso del Aprendizaje (Mide UC).
SIMCE	Sistema de Medición de Calidad de la Enseñanza.
TIC	Recursos Tecnológicos de Información y de Comunicación.
UWC	United World Colleges, Colegios del Mundo Unido.

TÍTULO PRIMERO

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1 Fundamentos.

Saint Gabriel's School se encuentra ubicado en Bilbao #3070 comuna de Providencia en la ciudad de Santiago. Su RBD es 8966-4.

El sostenedor del Colegio es Establecimientos Educacionales San Gabriel cuyo representante legal es el Director/a General del Colegio.

Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al Colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

El presente reglamento reconoce el derecho de asociación de los diferentes integrantes, por ejemplo, mediante su Centro de Alumnos o Centro de Padres. Asimismo, garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud y/o maternidad, como tampoco por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Lo anterior, considerando la naturaleza de las funciones educativas que ofrece el colegio.

El presente documento resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género. **En él, se utilizará de manera inclusiva términos como apoderado, alumno, niño, profesor, director, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse tanto a hombres como a mujeres.**

En el marco de la Ley General de Educación, todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a la educación.

1.2 Del marco legal.

Como todo reglamento, la política del presente está basada en un conjunto de normas y principios legales cuyo objetivo es proteger los derechos y responsabilidades de todas las personas que forman parte de la comunidad del Colegio, incluso si sus intereses pueden ser diferentes. Para asegurar una convivencia armoniosa, este reglamento se rige por una serie de pautas, incluyendo:

1.- Constitución Política de la República de Chile.
2.- Ley General de Educación.
3.- Ley de Inclusión Escolar.
4.- Código del Trabajo.
5.- Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
6.- Decreto N°215, año 2009, del Ministerio de Educación.
7.- Circular N°482/2018 de la Superintendencia de Educación.
8.- Circular N°860/2018 de la Superintendencia de Educación.
9.- Decreto 67, año 2018, de Evaluación y Promoción Escolar.
10.- Decreto 83, año 2015, Diversificación de la Enseñanza.
11.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del Niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:

a) Un derecho sustantivo.
b) Un principio jurídico interpretativo fundamental.
c) Una norma de procedimiento.

El presente reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1.- Dignidad del ser humano.
2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
3.- No discriminación arbitraria.
4.- Legalidad.
5.- Justo y racional procedimiento.
6.- Proporcionalidad.

7.- Transparencia.
8.- Participación.
9.- Diversidad.
10.- Responsabilidad.
11.- Equidad de Género.

1.3 Propósito y alcances del reglamento.

El objetivo principal de este reglamento es establecer y comunicar a todos los miembros de la comunidad educativa las normas que regirán el proceso de enseñanza-aprendizaje y la sana convivencia escolar. De esta manera, se busca asegurar que todos los integrantes de la comunidad educativa cumplan con el Proyecto Educativo, resguardar la convivencia escolar y garantizar el logro de los objetivos planteados en dicho proyecto. Además, es importante destacar que todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a cumplir con las normas, deberes y obligaciones establecidos tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.

En el colegio, entendemos que la educación es un proceso de aprendizaje continuo que abarca todas las etapas de la vida. Su objetivo es lograr un desarrollo integral en distintas áreas, como la espiritual, ética, moral, afectiva, intelectual, artística y física. Esto se logra mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y habilidades. La educación se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y libertades fundamentales, la diversidad multicultural y la paz, así como en nuestra identidad nacional. De esta manera, se capacita a las personas para desarrollar su vida plenamente, convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Los Protocolos de actuación son un conjunto de procedimientos y medidas establecidas para enfrentar situaciones específicas que pueden poner en riesgo o vulnerar los derechos de uno o más miembros de la comunidad educativa. Estos procedimientos están diseñados para actuar de manera oportuna, organizada y eficiente, y garantizar que se tomen las decisiones adecuadas para solucionar el problema de la manera más adecuada. Estos Protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

1.- Anexo I: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2.- Anexo II: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.
3.- Anexo III: Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
4.- Anexo IV: Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del Colegio.
5.- Anexo V: Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en alumnos.
6.- Anexo VI: Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio.
7.- Anexo VII: Protocolo de Accidentes Escolares y Salud.
8.- Anexo VIII: Protocolo de retención de alumnos embarazadas, madres y padres adolescentes.
9.- Anexo IX: Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en la comunidad escolar.
10.- Anexo X: Protocolo de acompañamiento para casos de desregulación emocional.
11.- Anexo XI: Disposiciones específicas para los niveles de Educación Parvularia.
12.- Anexo XII: Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
13.- Anexo XIII: Plan Integral de Seguridad.

Ante situaciones no previstas en el reglamento, el Equipo Directivo tomará las decisiones necesarias para solucionar el problema, las que serán aprobadas o rechazadas por la Dirección General del Colegio. Siempre se buscará proteger el interés superior del niño y cumplir con el Proyecto Educativo, garantizando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. De esta forma, cualquier situación problemática se manejará de manera justa y efectiva.

Para asegurarnos de que todos los miembros de la comunidad educativa estén al tanto de este reglamento, se difundirá de la siguiente manera: se informará a los padres y apoderados proporcionándoles una copia al momento de la matrícula y solicitando su firma

para dejar constancia de ello. Asimismo, el Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del Colegio, y una copia estará disponible en la Secretaría de Dirección General para consulta de alumnos, padres, apoderados y comunidad educativa en general.

El Reglamento será revisado anualmente para incorporar las modificaciones necesarias en función de las variaciones de la normativa vigente o los cambios en la organización del Colegio. Todas las modificaciones entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, excepto aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales se entenderán vigentes al momento de su publicación.

TÍTULO SEGUNDO

2. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Nuestra comunidad educativa está formada por alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y equipos docentes y directivos, todos comprometidos con el Proyecto Educativo y las reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Es responsabilidad de cada integrante promover y garantizar una sana convivencia escolar, basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la aceptación.

En línea con nuestro Proyecto Educativo, todos los integrantes de la comunidad educativa se comprometen a garantizar el bienestar y la seguridad de los alumnos, y promover su aprendizaje efectivo y afectivo. Además, en caso de conflictos o situaciones de maltrato, es responsabilidad de todos colaborar en su tratamiento oportuno y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, según el rol que a cada uno le compete.

Es importante destacar que, además de los derechos y deberes establecidos por las leyes y reglamentos, los miembros de la comunidad educativa tienen derechos específicos y deberes que deben cumplir.

2.1 Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

2.1.1 Derechos del Colegio:

1.- Establecer y ejercer un proyecto educativo de acuerdo a la autonomía que le garantiza la ley.

2.- Establecer y/o modificar planes y programas propios en conformidad a la normativa vigente.

3.- Aplicar las estrategias metodológicas que se estimen apropiadas para el aprendizaje integral de los alumnos.

4.- Adecuar y reorganizar los cursos en los diferentes niveles, determinar el número de integrantes de cada curso y efectuar las modificaciones, cambios y traslados que estime pertinentes.

5.- Coordinar diferentes exámenes nacionales e internacionales en los niveles y oportunidades que se estime pertinente.

6.- Establecer diferentes afiliaciones, sean curriculares, sociales y/o deportivas, de carácter nacional o internacional.

7.- Coordinar un programa voluntario de acción social y/o trabajo comunitario para enriquecer el currículum y promover un ambiente inclusivo e integrador.

8.- Elegir a los proveedores de servicios externos que se estime conveniente para proveer servicios a la comunidad escolar y definir la forma de vinculación con el Colegio y/o con los apoderados.

9.- Ofrecer un programa que desarrolle habilidades artísticas entre los alumnos interesados.

2.1.2 Deberes del Colegio:

1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio educacional.

2.- Prestar los servicios de enseñanza según los Planes y Programas de los diferentes cursos y niveles de estudio.

3.- Dar continuidad al proceso de enseñanza-aprendizaje sea de manera presencial o remota, según las normas del Ministerio de Educación.

4.- Ofrecer un currículum deportivo que promueva la vida saludable y que abarque los deportes que se estimen apropiados para desarrollar las potencialidades de los alumnos.

5.- Ofrecer diferentes instancias curriculares, recreativas, sociales o de reflexión que promuevan la sana convivencia escolar.

6.- Facilitar el diálogo con el Centro de Padres, con el fin de trabajar de manera conjunta en pos del desarrollo integral de los menores.

7.- Facilitar instancias para que los apoderados promuevan y apoyen el trabajo escolar de los alumnos que se han matriculado en el Colegio.

8.- Informar a los apoderados del desarrollo, integración, adaptación y disciplina del alumno, como también de sus aprendizajes y calificaciones en forma periódica. Esta información se puede entregar en reuniones individuales presenciales o remotas, en los Parent Conferences o por medio de plataformas tecnológicas como Alexia Educaria, su equivalente, u otros.

9.- Cumplir con la normativa legal vigente de instituciones externas como la Agencia de Calidad, Superintendencia de Educación, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, entre otras.

10.- Difundir entre alumnos y funcionarios del Colegio el Plan Integral de Seguridad Escolar.

2.1.3 Derechos de los Alumnos:

1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

2.- Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.

3.- A no ser discriminados arbitrariamente.

4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, socioemocional y moral.

6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas.

7.- ideológicas y culturales.

8.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, o de los cuales provienen, conforme al proyecto educativo institucional y al

reglamento interno del Colegio.

9.- A ser informados de las pautas evaluativas y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según el reglamento del Colegio.

10.- A participar en la vida cultural, social, deportiva y recreativa del Colegio.

11.- Participar en el Centro de Alumnos, o su equivalente, en los respectivos Ciclos Académicos.

2.1.4 Deberes alumnos:

1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.- Asistir a clases, presenciales o remotas, según corresponda.

3.- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

4.- Colaborar y cooperar en promover la sana convivencia escolar dentro y/o fuera del Colegio.

5.- Informar a cualquier adulto responsable del Colegio de eventos que alteren la sana convivencia escolar.

6.- Cooperar con el buen desarrollo de actividades académicas.

7.- Respetar en su totalidad las normas de seguridad y el PISE.

8.- Cuidar la infraestructura educacional.

9.- Vestir apropiadamente el uniforme escolar.

10.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio.

11.- Portar diariamente los recursos y elementos necesarios para el correcto desarrollo de su jornada escolar.

12.- Respetar los horarios de la jornada escolar y de cada una de las actividades contempladas en ella.

2.2 Padres, madres y apoderados.

Los deberes y derechos de los apoderados se encuentran en el **Título Séptimo** del presente reglamento.

2.3 De las medidas en favor de la inclusión.

El presente reglamento considera la inclusión como un eje fundamental en el desarrollo educativo de nuestros estudiantes. Esto se fundamenta en la convicción de que todos los individuos, independientemente de sus diferencias, tienen derecho a recibir una educación de calidad y a ser parte activa de nuestra comunidad escolar.

La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir, y si es posible, eliminar las barreras que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.

Estas medidas estarán en consonancia con dos elementos cruciales:

1.- El carácter grupal del diseño de la educación escolar, lo que implica que las medidas a aplicar serán en general adaptaciones de las actividades grupales previamente diseñadas y no necesariamente la atención individual de los estudiantes.

2.- La disponibilidad de recursos del colegio, lo que significa que todas las medidas serán en relación a los recursos disponibles, sin ser posible aplicar aquellas que impliquen una carga desproporcionada.

Lo anterior sin perjuicio de las medidas que se apliquen a los estudiantes con necesidades educativas especiales que sean parte del programa de inclusión escolar.

Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.4 Derechos y deberes de docentes y asistentes de la educación.

El Colegio reconoce y respeta los derechos y deberes que establece la Ley General de Educación para los equipos directivos, profesionales de la educación y asistentes de la educación.

Los docentes directivos son responsables de tomar decisiones en relación a los Planes y Programas del Colegio y de realizar cambios que favorezcan el desarrollo integral de los alumnos. Asimismo, es su deber citar y reunirse con apoderados y alumnos, cuando lo estimen necesario, para garantizar una comunicación adecuada y un desarrollo armónico de los alumnos. Además, tienen la responsabilidad de promover el desarrollo profesional de los docentes, para que puedan cumplir con sus metas educativas, y de brindar acompañamiento pedagógico a los mismos, para asegurar una enseñanza de calidad y efectiva.

Los profesionales tienen derecho a proponer iniciativas para el progreso del establecimiento siempre y cuando se ajusten a la normativa interna, así como disponer de espacios adecuados para realizar su trabajo. Además, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en el que se proteja su integridad física y moral y no se permitan tratos vejatorios o degradantes. En cuanto a sus deberes, deben ejercer su función docente de manera idónea y responsable, actualizar constantemente sus conocimientos y evaluarse periódicamente. También tienen la obligación de tratar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa con respeto y sin discriminación arbitraria.

Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en el que se proteja su integridad física y moral y no se permitan tratos vejatorios o degradantes. También pueden proponer iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, dentro de los términos previstos por la normativa interna. Como deberes, deben tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

2.5 Consideraciones para estudiantes con TEA.

El colegio aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno

del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando estas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en el colegio.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que las normas del reglamento existen en relación al proyecto educativo del colegio. Por lo tanto, solo se ajustarán aquellas normas que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con TEA en igualdad de condiciones.

2.6 De las medidas de prevención, protección y reparación ante la violencia de género.

La igualdad de género, la eliminación de todas las formas de violencia en contra de la mujer, y la promoción de una educación no sexista constituyen un eje fundamental del presente reglamento.

Una educación no sexista es aquella que trata a todas las personas por igual, sin importar si son hombres o mujeres. Esto significa que no se favorece a un género sobre el otro ni se imponen roles o actividades basados en estereotipos de lo que "debería" hacer un niño o una niña. El objetivo es que todos tengan las mismas oportunidades, se respeten por igual, y se valore a cada persona por sus capacidades y dignidad, sin hacer distinciones por su género.

No se trata de imponer ideas políticas, religiosas o filosóficas, sino de garantizar que en el colegio se promueva el respeto, la igualdad y la justicia para todos, sin que el sexo de una persona determine cómo debe ser tratada o qué oportunidades debe tener.

El colegio está comprometido a evitar distinciones basadas en diferencias relacionadas al sexo y promoverá que en todas las actividades curriculares y extracurriculares puedan participar todos los alumnos, independientemente de su género.

Las distinciones que se realicen en las diferentes áreas o actividades del establecimiento, asociadas al género o sexo de los estudiantes, serán mínimas y deberán estar debidamente justificadas. Ejemplos de estas excepciones incluyen la administración de vacunas que se suministran solo a mujeres o la separación de baños. Este principio será aplicado con un enfoque respetuoso de los valores y principios del proyecto educativo institucional, los cuales guían nuestra formación.

TÍTULO TERCERO

3. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia. En caso que los miembros de la comunidad necesiten comunicarse con el establecimiento, deberán hacerlo respetando el conducto regular.

El colegio promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

En este sentido, el colegio no podrá impedir la participación de los alumnos con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño o niña.

Asimismo, con el propósito de contribuir al proceso de enseñanza, el colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción, especialmente a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados y Consejo de Profesores.

El Colegio promueve la participación de los diferentes integrantes de la comunidad. Entre ellos:

3.1 Centro de Alumnos.

Conforme a los estatutos internos, el Centro de Alumnos está conformado por alumnos de Senior School. Su finalidad es servir a sus miembros para el desarrollo de un pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de manera respetuosa y positiva. Las funciones, organización y funcionamiento están regulados en los Estatutos del Centro de Alumnos Saint Gabriel's. Los alumnos son acompañados en sus actividades y en

la organización de las mismas por el Director de Ciclo y los Profesores encargados, quienes pueden trabajar en conjunto con el Equipo de Apoyo de Senior School.

3.2 Líderes de 3ro, 6to básico y 1ro medio.

Para promover la convivencia escolar y el desarrollo emocional de los alumnos en los ciclos de Junior, Lower y Middle School, se conformará un grupo de líderes del último año de cada nivel. Estos líderes serán seleccionados por su buena conducta, liderazgo, capacidad organizativa y su compromiso de contribuir positivamente al colegio. Estos grupos de estudiantes trabajarán en conjunto con los directores, profesores y equipos de apoyo correspondientes para llevar a cabo actividades comunitarias y promover un ambiente de respeto y convivencia positiva en el colegio.

3.3 Centro de padres y apoderados.

El Centro de Padres es un importante colaborador en la consecución de los principios educativos y valores del Colegio. Esta organización, que se encuentra activa desde 1959, está compuesta por dos apoderados o delegados por curso y es reconocida como el organismo oficial de representación de los padres y apoderados del Colegio. Los Directores del Colegio y/o la Dirección General se reúnen periódicamente con el Centro de Padres para analizar proyectos comunes, definir líneas de acción y discutir problemas o inquietudes de la comunidad educativa en general. El Centro de Padres posee estatutos propios que norman su funcionamiento. Esta Asociación requiere un pago anual por alumno el cual es determinado y administrado de manera directa por el Centro de Padres.

3.4 Consejo de profesores.

Cada Director de Ciclo se reúne regularmente con los docentes de su ciclo, ya sea con todos o con aquellos que se consideren necesarios, para llevar a cabo el Consejo de Profesores. Durante estas reuniones se analizan proyectos comunes, se establecen líneas de acción y se abordan problemas o situaciones puntuales relacionadas con el desempeño académico o conductual de los alumnos.

3.5 Reuniones generales.

La Dirección General convocará a los funcionarios a reuniones trimestrales, o en caso de ser necesario, para compartir información relevante, analizar proyectos conjuntos, líneas de acción y abordar situaciones e inquietudes particulares. A menos que se especifique lo contrario, estas reuniones serán voluntarias.

3.6 Mecanismos de coordinación entre organismos.

Los Directores y la Dirección General del Colegio tienen la responsabilidad de gestionar y promover mecanismos de coordinación entre los miembros de la comunidad, con el fin de fomentar una sana convivencia escolar y ofrecer diversas instancias que acerquen a los integrantes y contribuyan al desarrollo armónico de los estudiantes.

TÍTULO CUARTO

4. CANALES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE COLEGIO Y APODERADOS.

El Colegio ha establecido diversos medios de difusión y comunicación para mantener a los miembros de nuestra comunidad educativa informados. Los padres y apoderados recibirán de parte del Colegio:

1.- La publicación anual del "Magazine".
2.- Una clave personal para acceder a la plataforma escolar Alexia Educaria o su equivalente, lo cual les permitirá acceder en línea a los registros académicos y conductuales de sus hijos.
3.- E-mails personales o masivos con información importante, circulares, newsletters y otra información relevante.
4.- También podrán encontrar información en nuestra página web www.sangabriel.cl. o en nuestras redes sociales, donde se compartirán actividades internas y hechos históricos que dan VIDA a nuestro colegio.

Con el fin de promover y facilitar las comunicaciones, los apoderados autorizan recibir de parte del Colegio las publicaciones y/o documentos señalados y, del mismo modo, autorizan a que imágenes de sus hijos sean utilizadas tanto en medios internos como externos, físicos y/o digitales. Los apoderados podrán negarse a que el colegio utilice las imágenes individuales de sus hijos, enviando un requerimiento por escrito a Dirección al correo sgabriel@sangabriel.cl con copia al Community Manager dsalasr@sangabriel.cl.

Con el fin de fomentar un ambiente respetuoso y cordial en la comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa, se presentan en este título los canales de comunicación que permiten exponer e intercambiar ideas y puntos de vista en situaciones que requieran ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.

Para garantizar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es necesario que la comunidad educativa respete el conducto regular de acuerdo a cada situación, lo que asegurará que las solicitudes reciban una respuesta adecuada y en el momento que se requiera.

1.- Situaciones académicas:

   a) Profesor Jefe.
   b) Profesor de Asignatura.
   c) Coordinador Académico de Asignatura.
   d) Coordinador Académico SG.
   e) Psicopedagoga.
   f) Director de Ciclo.

2.- Situaciones socioemocionales:

   a) Profesor Jefe.
   b) Inspectores.
   c) Psicólogo y/u Orientadora.
   d) Director de Ciclo.
   e) Encargado de Convivencia Escolar.

3.- Conductuales, dentro o fuera de la sala de clases:

a) Profesor Jefe.

b) Inspector de Nivel.

c) Director de Ciclo.

d) Encargado de Convivencia Escolar.

4.- Atrasos, inasistencias y/o pases de salida:

a) Inspector de Nivel.

b) Recepcionistas.

c) Profesor Jefe.

d) Director de Ciclo.

5.- Actividades deportivas:

a) Profesor de Educación Física o Deportes.

b) Coordinador Académico de Educación Física o Deportes.

c) Inspector de Nivel.

d) Profesor Jefe.

e) Director de Ciclo.

6.- Situaciones IB:

a) Profesor Jefe.

b) Inspector de Nivel.

c) Coordinador IB.

d) Director de Ciclo.

e) Psicólogos, Psicopedagogas, Orientadores.

Para mayor eficiencia, y procurando que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los siguientes puntos.

4.1 Agenda Escolar.

La agenda escolar es uno de los medios oficiales de comunicación entre los padres, apoderados y los distintos miembros del Colegio. Durante las primeras semanas del año, de Prekinder a 6to básico recibirán su agenda escolar, la cual deberán llevar consigo diariamente. Es responsabilidad del apoderado y del alumno mantener la agenda en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas. El valor de la agenda escolar se carga automáticamente en la colegiatura de los alumnos en el mes de marzo.

La agenda deberá tener registrado información importante como el nombre completo del alumno, curso, edad, domicilio, nombre del apoderado y teléfono(s) en caso de emergencia, así como las personas autorizadas para hacer el retiro de los alumnos o si el alumno puede retirarse por sus propios medios. En el caso de los alumnos de 7mo a IVº Medio, los apoderados deberán llenar la ficha la primera semana de clases.

Los alumnos tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos enviados por el Colegio a través de la agenda y los apoderados deben registrar su acuso de recibo en la misma.

4.2 Circulares.

Las circulares o informativos son uno de los medios oficiales por los cuales la Dirección, el Director de Ciclo u otro integrante de la comunidad autorizado, informa a los apoderados y/o alumnos sobre las actividades, normativas, programaciones e información general del Colegio, entre otros temas relevantes. Estas circulares pueden ser enviadas en formato físico o digital, dependiendo de la situación y necesidad.

4.3 Llamados telefónicos.

Para comunicar información importante, urgente o confidencial, que no pueda ser entregada a través de la agenda escolar o de los medios de comunicación ya mencionados,

el Colegio podrá llamar telefónicamente al apoderado. Para ello, se utilizará el número telefónico registrado en durante el proceso de renovación de la matrícula en la plataforma Alexia Educaria (o su equivalente) o actualizado posteriormente por el apoderado. Estos llamados podrán ser registrados posteriormente en un acta dispuesta para este fin en el Colegio.

Es responsabilidad de cada apoderado mantener actualizados sus datos de contacto, incluyendo el número telefónico, ya sea informando directamente al Colegio o actualizándolo en la plataforma correspondiente.

4.4 Notificaciones por medio de carta certificada.

La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envío y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

El colegio puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio.

4.5 Entrevistas individuales (presenciales o virtuales).

Las entrevistas entre apoderados y miembros del Colegio, como docentes, miembros del equipo directivo y otros profesionales, se llevarán a cabo en el marco de la colaboración y comunicación entre ambas partes. Para solicitar una entrevista, los apoderados podrán hacerlo en el horario establecido para tal fin, el cual será informado en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud de la entrevista podrá realizarse mediante la agenda escolar o a través de correo electrónico al Profesor Jefe o Inspector de Nivel.

Cada entrevista será registrada en un acta dispuesta en el Colegio para estos fines, como parte del compromiso del Colegio con la transparencia y el registro de la información relevante.

4.6 Correo electrónico.

El apoderado deberá registrar una dirección de correo electrónico en la que pueda ser contactado por el establecimiento y será su responsabilidad los datos en la plataforma e informar cualquier cambio al respecto. Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos considerando el horario de su jornada laboral.

El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y/o específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios, incluidas aquellas que dispongan sanciones como cancelación de matrícula o expulsión y otros procedimientos que involucren al apoderado o al estudiante.

4.7 Documentos de instituciones externas.

El Colegio sólo recibirá y tendrá cómo válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por los padres y/o apoderados en su formato original o bien que constituyan una copia autorizada por Ministro de Fe competente, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.

TÍTULO QUINTO

5. ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO.

5.1 Organización de autoridades.

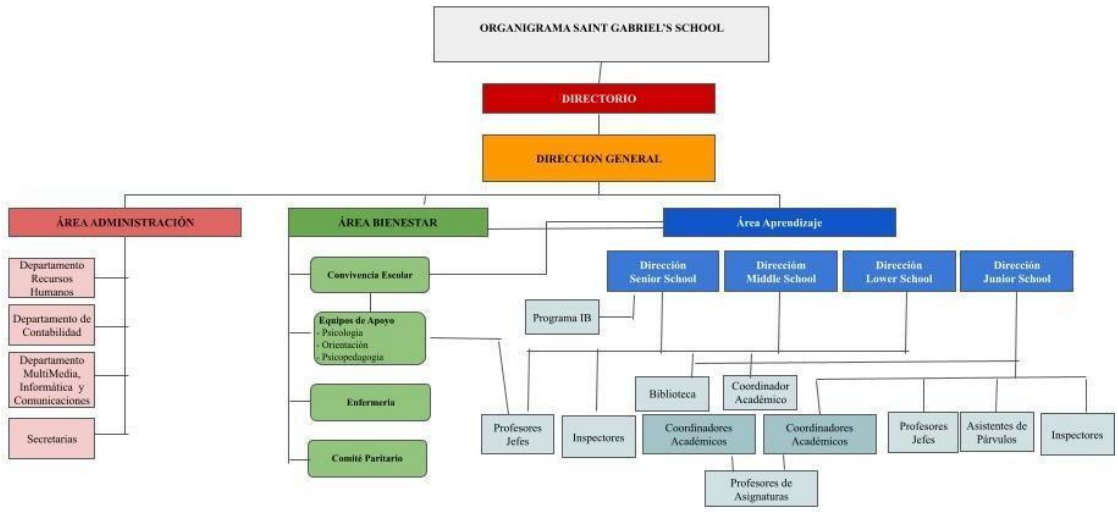

5.2 Niveles de enseñanza que imparte el Colegio.

El Colegio está dividido en cuatro secciones académicas según las edades de los alumnos:

1.- Junior School - PK a 3ro Básico.
2.- Lower School - 4to a 6to Básico.
3.- Middle School - 7mo Básico a 1ro Medio.
4.- Senior School – II º a IVº medio.

5.3 Régimen de jornada escolar.

El Colegio se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa con los siguientes horarios:

1.- Pre kínder y Kínder - 7:45 a 13:30 hrs.

2.- 1ro a 3ro básico 7:45 a 14:50 hrs.

3.- 4to básico – 7:45 a 15:15 hrs. o bien 7:45 a 14:40, dependiendo del día.

4.- 5to a 8vo básico – 7:45 a 15:00 hrs. o bien 7:45 a 14:55, dependiendo del día. Las clases de Educación Física y Deportes se pueden realizar extendiendo esta jornada.

5.- Iº a IVº medio – 7:45 a 15:45 / 16:15 / 16:30 dependiendo del nivel y/o día. Las clases de Educación Física y Deportes se pueden realizar extendiendo esta jornada.

Los alumnos deben estar en sus respectivas salas a las 7:45 hrs para comenzar sus clases, hora en que se cierran las puertas secundarias de ingreso (Ramón Sotomayor Orquídeas y los Diamelos). Posterior a esta hora, se considerará que el alumno llegó tarde (*late*) y deberá ingresar exclusivamente por Avda. Eliodoro Yáñez y Fco Bilbao según la Sede del alumno.

Es importante que los apoderados respeten los horarios de entrada y salida de los alumnos, ya que el Colegio no dispone de personal para supervisar y cuidar a los niños fuera de los horarios establecidos. Los alumnos podrán ingresar al colegio desde las 7:15 am.

Si un alumno es reiteradamente retirado por sus apoderados después del horario vespertino indicado, el Colegio podrá informar a las autoridades respectivas para velar por el bienestar del menor.

Cabe destacar que estos horarios están sujetos a cambios durante el año, dependiendo de las actividades programadas y/o para resguardar la salud y seguridad de los alumnos. Si se producen cambios, se informará oportunamente a los apoderados. Además, en caso de fuerza mayor, se podrá trabajar de manera remota.

5.4 Uniforme escolar.

El uniforme escolar, tanto deportivo como formal, es obligatorio y su uso debe ser completo y correcto, acompañado de una adecuada higiene y presentación personal. El uso del uniforme escolar contribuye al desarrollo integral de los alumnos, fomentando su sentido de identidad, pertenencia, orgullo y autoestima.

Es importante recordar que las corbatas, insignias y uniformes deportivos con el nombre o insignia del Colegio son marca registrada, y las prendas del uniforme deportivo se pueden adquirir en los puntos de venta indicados por el Colegio. Cualquier reproducción de las marcas o insignias del Colegio está prohibida.

Uniformes en Junior School (PK a 3ro básico).

Polera del Colegio manga larga o corta, polerón azul modelo SG			
Pantalón y polerón de buzo del Colegio			
Shorts del Colegio			
Calcetines blancos	Delantal o cotona	Mochila sin ruedas	Zapatillas deportivas blancas o negras.

Durante el segundo trimestre, en invierno, los alumnos podrán utilizar bufanda, gorro, guantes y parka de color **azul marino** sin adornos ni forro de otro color. También se permite el uso del polar SG o la parka SG. Es importante que todas las prendas del uniforme estén marcadas con el nombre y curso del alumno en un lugar visible y se recomienda revisar regularmente que la marca no se haya borrado.

El Colegio exige que sus alumnos mantengan una adecuada higiene y presentación personal, por lo que se espera que los uniformes se encuentren en buen estado y sean utilizados de manera correcta y completa.

Uniformes en Lower, Middle y Senior School (4to básico a IVº medio).

Damas	**Varones**	
Falda gris (según modelo) o pantalón de tela gris (no jeans).	Pantalón de tela gris (no jeans)	

Polera de cuello modelo SG.	Polera de cuello modelo SG.	
Zapatos o zapatillas negras (sin suela de otro color).	Zapatos o zapatillas negras (sin suela de otro color).	
Calcetines o pantis gris.	Calcetines grises.	
Chaleco o polar gris modelo SG.	Chaleco o polar gris modelos SG.	
Blusa blanca y corbata SG.	Camisa blanca y corbata SG.	**Ceremonias Formales** Todos los alumnos deberán contar con una blusa/camisa blanca y una corbata
Polerón azul modelo SG.	Polerón azul modelo SG.	
Insignia, chaqueta azul marino (según modelo) a partir de 7º básico con insignia.	Insignia y chaqueta azul marino (según modelo) a partir de 7º básico con insignia.	 Los alumnos deberán contar con su chaqueta para ceremonias formales
Parka SG o parka azul marino sin diseños coloridos.	Parka SG o parka azul marino sin diseños coloridos.	
Bufanda SG o azul marino y gorro azul marino.	Bufanda SG o azul marino y gorro azul marino.	

Tanto damas como varones pueden utilizar el pelo largo, el cual siempre deberá estar limpio y tomado con collettes, cintillos, etc, de color azul marino. En ningún caso podrá tapar los ojos.

Con el objetivo de fomentar la aceptación personal y proporcionar un entorno seguro para todos los miembros de la comunidad educativa, **se prohíbe el uso** de los siguientes elementos tanto para hombres como mujeres:

1.- Tatuajes visibles.
2.- Pelo en rastas, tinturado de colores artificiales, llamativos o no convencionales como verde, azul, rosado, decolorado, entre otros.
3.- Patillas largas y/o pelo que cubra los ojos o patillas/sector lateral de la cabeza con diseños.
4.- El uso de barba o bigote.
5.- Camisetas, poleras y/o polerones de colores o modelos no autorizados.
6.- Pantalones de jeans o cotelé.
7.- Pantalones con basta deshecha, sin coser en los costados, con tela rota y/o que rozan el suelo.
8.- Pantalón puesto en las caderas o bajo ellas, con exhibición de ropa interior.
9.- Polerón, parka, chaqueta, cortaviento y/o abrigo que no sean los oficiales del colegio.
10.- Bufanda, guantes, gorros de diferentes diseños y colores no autorizados.
11.- Medias, pantis o calcetines de colores no autorizados.
12.- Zapatillas blancas o de colores en vez de calzado negro.
13.- Uso gorro o jockey dentro del recinto escolar.
14.- Aros colgantes, collares llamativos, brazaletes, pulseras, anillos y piercing.
15.- Pantalón tipo pitillo ajustado en caderas y piernas.
16.- Maquillaje y esmalte de uñas de colores llamativos.
17.- Cintillos, collettes, trabas para el pelo de colores y diseños llamativos.

Está prohibido mezclar prendas del uniforme deportivo con prendas del uniforme formal.

Uniformes de Educación Física en Lower, Middle y Senior School.

El uniforme de Educación Física y Deportes debe ser usado adecuadamente tanto dentro como fuera del Colegio, especialmente cuando se compite o se representa al Colegio en otros lugares, ya sean nacionales o internacionales.

El uniforme deportivo incluye polerón, buzo, shorts o calzas, calcetines SG y polera blanca SG. Para las selecciones deportivas, los alumnos deberán usar el uniforme correspondiente a cada deporte. Cabe destacar que el polerón azul SG no forma parte del uniforme deportivo.

Se recuerda a los apoderados que todas las prendas del uniforme deben estar claramente marcadas con el nombre y curso del alumno. **Solo aquellos alumnos que se presenten con uniforme completo y en buen estado podrán integrar los equipos deportivos y/o culturales del Colegio**. En caso contrario, se podrán aplicar algunas de las estipuladas en el Reglamento Interno.

Las prendas deportivas de los Clubes Old Gabs, los polerones de viajes de estudio o los polerones de generación no son considerados parte del uniforme escolar, por lo que no está permitido usarlos durante el horario de clases.

5.5 Pérdidas.

El Colegio no responde por la pérdida de prendas de vestir, útiles escolares, textos, instrumentos u objetos de valor. En las diferentes sedes existe un Lost and Found donde se pueden buscar artículos perdidos.

5.6 Redistribución de estudiantes.

Durante el transcurso del año o al finalizar el mismo, el colegio podrá proceder a la redistribución de estudiantes entre los cursos existentes, con base en los siguientes criterios:

1.- Diversidad como recurso educativo: Promover interacciones enriquecedoras entre estudiantes con diferentes características, habilidades y estilos de aprendizaje, fomentando la inclusión, el respeto y el trabajo colaborativo. Estas interacciones contribuyen al fortalecimiento de una sana convivencia escolar.

2.- Mejora del clima escolar: Favorecer dinámicas grupales equilibradas que permitan un ambiente más participativo, armónico y respetuoso, mejorando la convivencia entre los estudiantes y evitando estancamientos en las interacciones sociales que puedan limitar el crecimiento personal y académico.

3.- Equidad en la distribución de recursos: Garantizar condiciones homogéneas en términos de número de estudiantes, necesidades específicas y apoyo docente en cada curso, fortaleciendo así la convivencia escolar y la calidad de la experiencia educativa.

5.7 Suspensión de actividades.

La suspensión de actividades es una medida excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un establecimiento educacional. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas u otras circunstancias similares que impliquen la suspensión de clases.

Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el Colegio se ve obligado a suspender clases, cambiar a modalidad remota y/o a modificar los horarios o algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año, se informará oportunamente a las personas y autoridades respectivas. Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas), implique suspensión de clase y/o cambio a modalidad remota, también será comunicada a los apoderados oportunamente y a las autoridades respectivas dentro de los plazos estipulados.

5.8 Recreos y colación.

El Colegio cuenta con recreos para que los alumnos descansen, interactúen y socialicen entre ellos, fortaleciendo así su desarrollo socioemocional. Los horarios de los recreos y colación son informados al comienzo del año escolar a los apoderados junto con la distribución del horario académico diario. Al ser parte de la jornada escolar, estos horarios pueden ser modificados durante el año en caso de estimarse necesario o por indicaciones de las autoridades.

5.9 Recursos de aprendizaje - textos de estudio.

Todo alumno, sin excepción, debe poseer los textos, libros, útiles escolares y cuadernos requeridos para el adecuado desarrollo del currículum.

5.9.1 Pre kínder a 3ro básico.

A los alumnos de PK a 3ro Básico, el Colegio les entrega durante el año los textos de estudio requeridos para el desarrollo de sus respectivos programas académicos, junto a los cuadernos, carpetas e instrumentos musicales, entre otros. Dichos artículos serán devueltos a los apoderados, al finalizar el año escolar. En este ítem también se consideran las plataformas digitales que se estimen del caso.

El pago de dichos artículos se realiza mediante seis cuotas adicionales a la escolaridad entre los meses de marzo y agosto. No se aceptan devoluciones parciales ni totales de materiales. Los valores de los textos para los cursos de PK a 3ro básico se comunican una vez recibida la información de los proveedores externos. Dicho monto debe ser pagado en su totalidad, aun en el caso de retiro de alumnos durante el transcurso del año escolar.

Los apoderados deben adquirir por sus propios medios, los libros del Plan de Lectura Complementario, existiendo absoluta libertad para adquirir dicha nómina en forma independiente y en los lugares que estimen del caso.

5.9.2 4to básico a IVº medio.

En los niveles de 4to Básico a IV Medio, existe libertad absoluta para comprar la nómina completa de textos de estudios en forma independiente. Es responsabilidad de padres y apoderados adquirir a tiempo los textos de estudio, ya que no se aceptan fotocopias de los mismos. E el caso de existir plataformas digitales en vez de textos de estudio, dichos apoderados deberán cancelar la inscripción en un cargo adicional en la colegiatura.

La impresión de tareas, investigaciones y/o trabajos, entre otros, deben venir impresos desde el hogar. Los alumnos no están autorizados a imprimir en las impresoras del colegio.

Para la asignatura de Música, los alumnos deben contar con el instrumento de su preferencia entre las opciones que señalan los docentes, dependiendo del nivel que se cursa. Dichos instrumentos deben traerse exclusivamente los días en que se desarrollen las clases de música y/o en que se realicen las presentaciones, no debiendo permanecer éstos en el Colegio.

En el caso de los cuartos medios, dentro de los recursos de aprendizaje, se consideran el programa de preparación para la PAES o su equivalente. El pago de dicho programa se

agrega a la escolaridad de los alumnos en dos cuotas. No se aceptan devoluciones parciales ni totales por dicho concepto.

El Colegio y sus funcionarios no responden por la pérdida de prendas de vestir, materiales, artículos personales, teléfonos, computadores y/o instrumentos en el recinto escolar y/o estadio, como tampoco por la pérdida de dinero o artículos de valor. Se entiende que cada alumno debe cuidar y responsabilizarse por sus artículos y que el rol del Colegio como el de los apoderados, es fomentar la responsabilidad en la tenencia de los mismos.

5.9.3 Lista de útiles.

Las listas de útiles escolares para los niveles de Junior y Lower School son entregadas trimestralmente, o bien, al finalizar el año escolar. En cada caso, se mantiene la tradicional libertad para que padres y/o apoderados adquieran las marcas que deseen y en los lugares de su preferencia. Es responsabilidad exclusiva de padres y apoderados la compra de los útiles escolares.

5.10 Bibliotecas.

Saint Gabriel's pone a disposición de sus alumnos diferentes bibliotecas, las cuales están divididas según la edad de los niños y equipadas con recursos y colecciones apropiadas para dichas edades. Dichas bibliotecas cuentan con un sistema de estantería abierta, lo que permite la libre consulta de los materiales y libros.

Los alumnos tienen la posibilidad de solicitar libros en préstamo, proceso que debe ser solicitado directamente en la biblioteca. Los atrasos en la devolución de libros impiden el préstamo de otro libro y es una conducta que debe ser evitada y/o corregida. Si un usuario extravía o pierde un libro debe reponer el mismo título. En el caso de que éste no se encuentre en el mercado, se debe llegar a un acuerdo con el encargado de biblioteca para la compra de otro libro o el pago del valor respectivo.

Los alumnos deben tener un comportamiento adecuado dentro de las bibliotecas. Esto incluye un ambiente de silencio que promueva el estudio y/o lectura. No está permitido el uso de teléfonos celulares y/o ingerir alimentos y bebidas dentro de estos recintos.

El computador de los bibliotecarios es para uso administrativo y no puede ser utilizado por los alumnos. En caso de contar con computadores para alumnos, éstos son exclusivamente para búsqueda de información académica y realización de trabajos, no para imprimir.

5.11 Solicitud de documentos.

Para el correcto funcionamiento de la institución, Saint Gabriel's requiere de diferentes documentos y/o antecedentes oficiales por parte de todos sus alumnos y sus respectivos padres y/o apoderados. Padres y/o apoderados entregan al Colegio los antecedentes u otros documentos anexos, solicitados por medio de este Reglamento Interno, de forma voluntaria, en especial, el Rol Único Nacional (RUN).

En conformidad con la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos Personales, padres y apoderados autorizan al Colegio a tratarlos, por sí o por medio de terceros, con fines estadísticos, de cobranza, como también para involucrarlos en diferentes proyectos internos o de orientación vocacional. Dicha información se maneja de manera reservada y solo para estos fines.

5.12 Retiro de estudiantes y entrega de información.

Los apoderados pueden retirar a sus hijos en cualquier momento de la jornada escolar. Debe presentar su cédula de identidad y completar el libro de registro de retiros del colegio. Los apoderados deben informar del retiro con anticipación mediante la agenda o correo electrónico.

El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado suplente registrado al inicio del año escolar podrá efectuar el retiro del alumno dentro de la jornada.

De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del alumno, será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada.

En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo.

El retiro del estudiante deberá quedar debidamente registrado y firmado por el adulto responsable en el libro dispuesto para dichos efectos.

La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y todo otra información personal es confidencial y solo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores del alumno. Excepcionalmente se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres o requerida por un tribunal.

La información de los alumnos no será entregada al padre o madre contra quien se haya dictado una orden de alejamiento en favor del alumno, mientras se mantenga vigente dicha medida.

5.13 Ingreso de apoderados y recepción de materiales.

Con el fin de reforzar la autonomía y responsabilidad de nuestro alumnado, les recordamos que no se recepcionarán materiales y/o trabajos en las porterías del colegio. Es importante contar con el apoyo de padres y apoderados en fomentar la responsabilidad de sus hijos. Padres y apoderados solo podrán ingresar al Colegio con la debida autorización. La atención de apoderados se realizará exclusivamente en horarios y lugares determinados por el equipo Directivo del Colegio. No se atenderá fuera del recinto escolar o en lugares no habilitados para ello.

5.14 Alerta, pre-emergencia, emergencia ambiental y días de lluvia.

En caso de existir alerta ambiental, las clases curriculares y de Educación Física se realizan en horario normal, sin embargo, pueden bajar su intensidad acorde con las condiciones del aire. En días de preemergencia y emergencia ambiental, y considerando los horarios de clases los alumnos no realizarán clases de Educación Física y Deportes, por lo mismo, no serán trasladados al estadio. Los alumnos que tengan clases en el estadio en las tardes en días de preemergencia o emergencia finalizarán a las 16:00 hrs. en Sede Bilbao. Las actividades físicas serán reemplazadas por clases teóricas y recreativas considerando el programa curricular del Colegio. La asistencia es obligatoria.

Los alumnos de Junior School, realizarán actividades acadeámicas y recreativas de bajo consumo de oxígeno en el Estadio y continuarán en el horario normal de clases.

En el caso de pronósticos de lluvia o días de lluvia las actividades deportivas se adecuarán según la intensidad de ésta y se podrán realizar en las respectivas Sedes. El horario en que se realizan dichas actividades será informado a los apoderados, pudiendo aplicarse el horario de días de Pre-Emergencia y Emergencia ambiental.

5.15 Organización de cursos.

Priorizando el desarrollo emocional, social y académico de los alumnos, el Colegio puede reorganizar sus sedes y/o cursos con el fin de contribuir al mejor aprovechamiento del Proyecto Educativo. Es responsabilidad exclusiva de los Directores la organización y distribución de cada sala y curso, así como determinar los cambios de alumnos de curso, velando siempre por una buena convivencia escolar. Con el fin de promover la socialización y evitar posibles discriminaciones, en la organización de los cursos se consideran aspectos tanto pedagógicos como sociales.

En Saint Gabriel's no corresponde a padres y apoderados definir la ubicación de las salas o la composición de las sedes o de los cursos, ni la frecuencia de su reorganización. El número de alumnos por curso y la asignación de las salas es determinado por los Directores del Colegio, pudiendo existir casos en que por las características y necesidades de los alumnos, un curso tenga un mayor o menor número de alumnos que el promedio del nivel.

5.16 Procedimiento frente a inasistencias.

Los alumnos que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben respetar el reposo indicado por los médicos. El apoderado deberá comunicar por escrito de la ausencia y la extensión de la misma. En caso de evaluaciones en periodos de inasistencia, se debe presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio. Es responsabilidad de los alumnos y sus apoderados ponerse al día en las materias que se hayan visto durante el periodo de ausencia.

El alumno que deba retirarse del Colegio por causales médicas u otras debidamente certificadas, deberá ser retirado por su apoderado, presentando su cédula de identidad y firmando el registro de salida.

5.17 Disposiciones respecto a la baja de estudiantes de educación básica y media por inasistencia injustificada.

La Superintendencia de Educación ha establecido que, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el colegio en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

Etapa 1.

En caso que un estudiante se ausente injustificadamente durante 20 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsables del o la estudiante, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el afectado.

Etapa 2.

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante (Etapa 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia del mismo por medio de una de las siguientes vías:

1.- Al correo electrónico consignado por el apoderado en el registro de matrícula.
2.- En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante carta certificada al domicilio consignado en el registro de matrícula.

Etapa 3.

En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la Etapa 2, el Establecimiento Educacional deberá gestionar a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del estudiante.

Etapa 4.

Opción A – No se contacta al padre, madre o apoderado.

Si como resultado de las gestiones realizadas en las etapas 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre o apoderado.

Opción B – Se contacta al padre, madre o apoderado.

Si en cualquiera de las instancias en que el Establecimiento Educacional intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante (Etapas 1, 2 o 3), este acercamiento sucede, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el Establecimiento Educacional deberá realizar las siguientes acciones:

1.- Activar protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes.
2.- Denunciar los hechos ante tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias.

5.18 Puntualidad.

Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con el horario de ingreso, salida y con las actividades programadas.

Es responsabilidad de los apoderados llevar y retirar con puntualidad a sus hijos del Colegio o comunicar por escrito el nombre de la persona encargada de retirar al alumno diariamente o en la eventualidad de una emergencia. El Mineduc exige que todo retiro debe quedar registrado con la firma del apoderado y/o adulto autorizado por el apoderado que retira al alumno en una papeleta que se encuentra disponible en la Recepción del Colegio y además se debe dejar registro en el Libro de Retiros. Asimismo, se debe enviar la correspondiente autorización para que el alumno se retire por su cuenta, sea desde las Sedes en Providencia o bien desde el Estadio en Las Condes. Las referidas autorizaciones, entregadas por padre y/o madre desligan al Colegio de toda eventualidad que se produzca con posterioridad a las mismas.

Los alumnos de Middle y Senior School podrán retirarse por su cuenta al terminar su jornada escolar, siempre que los apoderados así lo autoricen, por escrito. Lo anterior deberá ser comunicado por parte de los apoderados al inicio del año escolar a la respectiva Inspectoría del nivel del alumno.

Por motivos de seguridad y mejor uso del tiempo, los alumnos de Lower, Middle y Senior School no podrán bajarse del bus en los trayectos entre el estadio y sus respectivas sedes.

5.19 Servicios externos.

5.19.1 <u>Almuerzo y/o colación.</u>

El Colegio dispone de comedores para sus alumnos, los cuales se distribuyen entre aquellos que traen sus almuerzos de sus casas y los que utilizan el sistema de casino. Los turnos para el almuerzo se organizan según el ciclo académico o curso correspondiente.

Además, la institución cuenta con un servicio de alimentación externo que cumple con las normas nacionales e internacionales de higiene, y satisface los requerimientos nutricionales

de los alumnos según sus respectivas edades. Este servicio es voluntario y, en caso de optar por él, el pago se realiza directamente a la empresa encargada.

Cabe señalar que, por razones de higiene y seguridad, está prohibido que los alumnos salgan del colegio para comprar alimentos o que se les envíen colaciones desde el hogar o empresas durante la jornada escolar. Asimismo, no se permite que personas externas a la institución, incluyendo familiares o empresas de delivery, envíen almuerzos o colaciones.

Por último, se informa que no se dispone de hornos microondas ni refrigeradores para el uso de los alumnos que decidan traer su propio almuerzo.

5.19.2 Servicio de transporte escolar.

El Colegio no ofrece un servicio propio de transporte de alumnos desde el Colegio a sus hogares al inicio o finalización de la jornada escolar. Los servicios disponibles son proporcionados por empresas externas a la administración del Colegio. La contratación del servicio, los pagos, las observaciones y/o reclamos se deben efectuar directamente con los transportistas. El Colegio cumple con la solicitud de los documentos exigidos por el Ministerio de Transporte y los exhibe a los apoderados para que conozcan la situación de los transportistas y puedan exigir un servicio apropiado.

5.19.3 Servicios externos.

Para su funcionamiento normal, durante el año el Colegio puede contratar servicios con empresas externas. La contratación, cláusulas de funcionamiento y valores, entre otros, son de carácter interno entre dichas empresas y el colegio. Entre estos servicios se encuentran empresas de transporte, agencias de viaje, agencias culturales, empresas de alimentación, empresas de seguridad, imprentas, etc.

TÍTULO SEXTO

6. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

6.1 Consideraciones preliminares.

Saint Gabriel's School busca proporcionar a todos sus alumnos un entorno donde puedan crecer y desarrollarse de manera integral. Para conseguir lo anterior, es fundamental el trabajo conjunto entre el Colegio, los alumnos y sus apoderados.

Con el fin de promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y acciones que construyan una sana convivencia escolar, y que al mismo tiempo contribuyan a generar valoración personal e institucional, confianza y mayor autoestima, el Colegio ha diseñado la siguiente pauta destinada a estimular positivamente la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad, poniendo énfasis en la prevención de conflictos. Asimismo, el Colegio cuenta con Protocolos de actuación para los casos que alteren la sana convivencia, los que deberían estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto.

6.2 Normas de conducta esperables de los estudiantes.

El Colegio busca promover un ambiente de respeto, responsabilidad y convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, se espera que los estudiantes mantengan un comportamiento acorde con los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional. Las siguientes normas de conducta buscan guiar a los estudiantes hacia una participación activa y respetuosa en la vida escolar:

1.- Respeto mutuo: Todos los estudiantes deben mostrar respeto hacia sus compañeros, profesores, asistentes de la educación y cualquier otra persona que forme parte de la comunidad escolar. No se tolerarán comportamientos que impliquen maltrato escolar, bullying, acoso, o cualquier forma de discriminación.

2.- Responsabilidad personal: Se espera que los estudiantes se responsabilicen por sus actos, cumplan con sus deberes escolares, y respeten las normas de convivencia establecidas por el colegio. Esto incluye asistir a clases con regularidad, llegar

puntualmente, y traer los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

3.- Participación activa y colaborativa: Los estudiantes deben contribuir al bienestar de la comunidad escolar mediante su participación en actividades académicas, deportivas y culturales, colaborando con sus compañeros y respetando las dinámicas de trabajo grupal.

4.- Cuidado de la infraestructura y los recursos del colegio: Los estudiantes deben cuidar las instalaciones, mobiliario y materiales del colegio, haciendo un uso responsable de ellos. Está prohibido cualquier daño intencionado a los bienes de la institución.

5.- Uso adecuado de la tecnología: Se espera que los estudiantes utilicen dispositivos electrónicos (como teléfonos móviles, tabletas y computadores) únicamente en los momentos y espacios permitidos, siguiendo las instrucciones de los profesores y personal educativo.

6.- Presentación personal adecuada: Los estudiantes deben cumplir con las normas de presentación personal establecidas por el colegio, incluyendo el uso correcto del uniforme y la higiene personal. La presentación debe ser coherente con los valores de respeto y formalidad del entorno escolar.

7.- Resolución pacífica de conflictos: Ante cualquier situación de conflicto, los estudiantes deben utilizar los canales adecuados y las herramientas que promuevan el diálogo, la mediación y la negociación, evitando cualquier forma de violencia física o verbal.

8.- Cumplimiento de las normas del establecimiento: Todos los estudiantes deben seguir las normas y protocolos establecidos por el colegio en relación a la convivencia, el respeto de los horarios, y las disposiciones de seguridad.

El cumplimiento de estas normas de conducta no solo permite mantener un ambiente armonioso y seguro, sino que también fomenta el desarrollo integral de los estudiantes, contribuyendo a su formación como personas íntegras y responsables.

6.3 Del cuidado y respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.

El colegio promueve una convivencia basada en el cuidado colectivo, expresa una preocupación por el bienestar de la persona que hay detrás del rol de estudiante, profesor, asistente de la educación, apoderado y directivos, por ejemplo, relevando que más allá de

ese rol existen personas que sienten emociones y sensaciones en el diario vivir, según sea el trato que reciben y el contexto en el que se desenvuelvan. De esta manera, es fundamental trabajar en la corresponsabilidad y colaboración conjunta para sostener el cuidado como principio valórico para promover maneras de relacionarse basadas en el buen trato, en la protección de la salud mental y en el bienestar individual y colectivo de la comunidad.

En el marco del cuidado y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, resulta fundamental resaltar la protección de los derechos de los trabajadores del colegio, que incluyen a docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Karin (Ley 21.643), el colegio reconoce como violencia en el trabajo cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar, en el contexto de actividades escolares.

Los actos que constituyan violencia en el trabajo serán considerados faltas gravísimas, ya sea que sean cometidos por estudiantes o apoderados. Dichos actos darán lugar al inicio inmediato de los procedimientos correspondientes, con el fin de detener dichas acciones y tomar las medidas necesarias para garantizar que no se repitan.

6.3.1 Concepto de Convivencia.

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los miembros de la comunidad escolar, sea de manera individual o grupal. La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. Lo anterior implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse y de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de otros.

En vista de que la convivencia escolar abarca las relaciones que se producen entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: alumnos, docentes, directivos, funcionarios, padres y apoderados, se entiende por buena convivencia escolar, la "*coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos*

educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los alumnos" (Art. 16 A de la Ley Nº 20.370).

Es importante entender, como bien lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar (Ministerio de Educación, 2019) que la convivencia es un proceso *cotidiano*, ya que ocurre de manera permanente a lo largo de la vida escolar; *dinámico*, puesto que las formas de relacionarse y participar cambian a través del tiempo; *complejo*, ya que como todo proceso social y humano, cada individuo convive según sus experiencias previas, especialmente a nivel familiar, y su nivel y etapa de desarrollo personal y social.

6.3.2 ¿Cómo se enseña y promueve la sana convivencia escolar?

A convivir se aprende, y allí radica el carácter formativo de la convivencia escolar. La convivencia constituye la esencia de las relaciones sociales. El ser humano necesita de otros: es, se hace y construye en la relación con otros. De allí la importancia de aprender a convivir: la convivencia se aprende conviviendo en comunidad. Este aprendizaje se logra en el hogar - en el espacio familiar, como primer y principal agente socializador - y posteriormente también en el barrio, Colegio y sociedad en su conjunto. Entre las estrategias utilizadas para promover la sana convivencia, destaca, por sobre todo, el concepto de prevención.

Con el fin de trabajar de manera positiva y preventiva, el Colegio socializa entre sus alumnos las Golden Rules o Reglas de Oro. El pilar principal de estas reglas de oro es generar una convivencia basada en el respeto y empatía.

Mediante el respeto, en todas sus dimensiones, se pretende fomentar las actitudes que promuevan la sana convivencia escolar y a su vez, desalentar la violencia. Este esquema preventivo se complementa con estrategias curriculares, organizativas y de intervención que buscan promover un clima escolar positivo entre todos los integrantes de la comunidad educativa y propiciar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los alumnos. Para ello se preocupa de potenciar factores protectores y preventivos tales como:

1.- Velar por la calidad de las relaciones e interacciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo el buen trato y respeto mutuo.
2.- Enfatizar el tema de la sana convivencia entre todos los docentes y alumnos, recordándoles sus roles en cuanto a mediación y prevención.
3.- Procurar la existencia de actividades recreativas, solidarias, académicas u otras, que

se planifican en los diversos espacios formativos sea dentro o fuera del Colegio (aulas, patios, bibliotecas, estadio, hospitales, fundaciones. etc.), promoviendo la integración, inclusión, participación y colaboración.

4.- Incentivar los valores del Colegio, especialmente los que dicen relación con el respeto y la aceptación, fomentando así un rechazo a conductas abusivas, agresivas, crueles u ofensivas.

5.- Acoger, inducir y orientar a los alumnos nuevos.

6.- Proporcionar un entorno acogedor, limpio y ordenado.

7.- Promover la existencia de normas y reglas disciplinarias claras, conocidas y aceptadas por toda la comunidad educativa.

8.- Promover y socializar comportamientos de buen trato y las consecuencias que se originarán en caso de incurrir en malos tratos.

9.- Trabajar y promover actividades que incentiven las relaciones interpersonales armónicas que están establecidas en el Proyecto Educativo.

10.- Promover una comunicación asertiva y respetuosa entre los miembros de la comunidad escolar.

11.- Asegurar que los diferentes miembros de la comunidad conozcan los procedimientos relacionados con la Convivencia Escolar.

En Saint Gabriel's School se reconoce la importancia de un enfoque positivo y formativo hacia las relaciones interpersonales y el comportamiento de los alumnos, promoviendo la buena conducta mediante un lenguaje común y claro para los diferentes miembros de la comunidad. El objetivo del presente Reglamento es promover el desarrollo de valores, establecer las expectativas de comportamiento y conducta de los alumnos y especificar las conductas consideradas inapropiadas, su clasificación y sus respectivas sanciones. Todos los miembros de la comunidad deben conocer, respetar y vivenciar las normas de disciplina con el fin de promover y generar una sana convivencia escolar.

6.3.3 Valores.

El Colegio promueve los siguientes valores y actitudes: **respeto, aceptación de la diversidad, cordialidad, autorregulación, autodisciplina, autonomía, honestidad, iniciativa, esfuerzo, perseverancia y resiliencia**, poniendo especial énfasis a las "Reglas de Oro" que se trabajan en Circle Time.

Somos gentiles.	• No causamos daño a otros.
Somos amables y solidarios.	• No menoscabamos ni herimos los sentimientos de otros.
Escuchamos.	• No interrumpimos.
Somos honestos.	• No mentimos.
Trabajamos con esfuerzo.	• Damos buen uso a nuestro tiempo y al de los demás.
Cuidamos la propiedad.	• No perdemos o dañamos pertenencias propias o ajenas.
Jugamos bien.	• Seguimos las reglas.
Nos esforzamos por aprender.	• Aprovechamos positivamente nuestras habilidades y conocimientos.

6.3.4 Objetivos y propósitos.

Los objetivos del reglamento son:

1.- Promover un ambiente escolar positivo, considerando el respeto y la responsabilidad individual y colectiva.

2.- Promover una conducta adecuada a través de incentivos y medidas pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias.

3.- Promover el respeto de sí mismos y de otros.

4.- Promover una convivencia respetuosa de las diferencias individuales.

5.- Estimular el aprendizaje de consecuencias frente a los actos propios.

6.- Contribuir al desarrollo de la autonomía de los alumnos.

7.- Aprender a mejorar o corregir la conducta a partir de las faltas cometidas.

6.4 Estímulos positivos.

En el Colegio se ha implementado un sistema de estímulos positivos que pretende reforzar la autoestima de los alumnos y su capacidad de superación, motivando el esfuerzo académico, fomentando la autoestima, confianza, tolerancia a la frustración y resiliencia, entre otros.

6.4.1 Reconocimiento, elogios y felicitaciones.

El alumno que se destaque por sus iniciativas, comportamientos, logros, esfuerzo, compromiso, desempeño u otro, recibirá reconocimiento, elogios o felicitaciones según el ciclo académico en el cual se encuentre. Los elogios pueden ser formales o informales y deben ser considerados como un apoyo para el aprendizaje y desarrollo del menor. Dependiendo del Ciclo Académico, las felicitaciones formales pueden ser entregadas semanal, trimestral o anualmente a los alumnos merecedores.

a) Felicitaciones verbales.

b) Estrellas, stickers, timbres, insignias.

c) Comunicaciones a los apoderados.

d) Certificados o diplomas de Effort, Merit, Congratulations, Well Done, Pupil of the Week, Felicitaciones, entre otros.

e) Golden Time individual o grupal (tiempo o actividad especial para celebrar conductas positivas).

f) Ser nombrado en el Assembly del nivel o consejos de cursos.

g) Observaciones positivas en el libro de clases.

h) Reconocimiento formal al ser incluido en newsletters, magazine y/u otro registro del colegio, sea éste físico o digital.

6.4.2 Conceptos relevantes.

Para efectos del presente reglamento se considerarán los siguientes conceptos relevantes:

1.- **Convivencia Escolar:** Conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.

2.- **Buena convivencia escolar**: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los alumnos.

3.- **Comunidad educativa**: Agrupación de personas que integran la institución educacional, adhieren al Proyecto Educativo del Colegio y comparten un propósito común, entre ellas, alumnos, padres, madres y apoderados y los diferentes funcionarios del Colegio.

4.- **Buen trato**: Forma de interacción que se busca promover en el Colegio con un énfasis en el respeto recíproco. El buen trato debe ser promovido y respetado por todos los integrantes de la comunidad atendiendo oportunamente los diferentes casos que afecten la buena convivencia escolar.

5.- **Disciplina**: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de la convivencia armónica y respetuosa, que permite al alumno identificarse con el Colegio, reconocer su rol y responsabilidades dentro del mismo, facilitando así, su correcta inserción tanto en el Colegio como en la sociedad. Estas normas buscan principalmente poder llevar a cabo el Proyecto Educativo del Colegio, y aceptado por los diferentes integrantes de la comunidad escolar.

6.- **Conflicto**: Situación que involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones que pueden afectar la sana convivencia escolar. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto por los diferentes mecanismos existentes en el Colegio. Los conflictos pueden ser esporádicos y no necesariamente implican situaciones de violencia, acoso o abuso de poder.

7.- **Acoso escolar**: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (bullying), realizada dentro o fuera del Colegio por alumnos que en forma individual o colectiva, atenten contra otro alumno, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado. El acoso escolar, no es una cuestión de violencia esporádica sino de acciones repetitivas y permanentes que pueden tomar la forma de abuso verbal, físico, psicológico y/o virtual y que provoque en el afectado, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

8.- **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.

ii. El daño al otro como una consecuencia.

La violencia no es un hecho o condición natural de las personas, sino que se imita o aprende. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar (o bullying).

b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

c) **Violencia a través de medios tecnológicos**: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

d) **Violencia de género**: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden

afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.

e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, violación, entre otros.

f) **Violencia en el trabajo**: Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar, en el contexto de actividades escolares.

9.- **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de los niños que son parte de la comunidad educativa. Es

deber de los funcionarios del establecimiento informar a Dirección para poner en conocimiento de manera formal a las OPD u OLN según corresponda y a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

a) **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

b) **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

10.- **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del

hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) **Maltrato emocional o psicológico**: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

11.- **Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

12.- **Medida disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno.

13.- **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial**: Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son aquellas que el colegio proporciona a los estudiantes que lo requieren, ya sea con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, con el propósito de favorecer su desarrollo académico y emocional. Estas medidas se implementan cuando el estudiante se ha visto involucrado en una situación que afecta la convivencia escolar o cuando se requiere de apoyo para superar dificultades en el aprendizaje. El objetivo principal de estas medidas es proporcionar al estudiante herramientas y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras similares a las que generaron el conflicto. Además, se busca que tanto el estudiante como sus padres, apoderados o adultos

responsables, reconozcan y reparen, si es posible, el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

6.5 Rol de los miembros adultos para promover y resguardar un sano clima escolar.

Los diferentes integrantes de la comunidad deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, poniendo un énfasis en la prevención de todo tipo de acoso escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un alumno integrante de la comunidad educativa, realizada por alguien que tenga una posición de autoridad en el Colegio como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un alumno.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un alumno miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

6.6 Comité de Sana Convivencia Escolar.

El Comité de Sana Convivencia es una instancia permanente cuyo objetivo es fomentar las relaciones armoniosas y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar, monitoreando el plan de gestión, las estrategias, pautas de intervención, resolución de conflictos y, por sobre todo, la gestión preventiva. El Comité lleva un registro formal de todas las sesiones que realiza.

El Comité de Sana Convivencia estará integrado por:

1.- Encargado de Convivencia Escolar.
2.- Dirección General.
3.- Directores de Ciclo.
4.- Subdirectores.

Considerando el número de alumnos del Colegio, y con el fin de promover entre toda la comunidad educativa una mirada positiva, proactiva y responsable hacia la buena convivencia, al momento de ocurrir alguna situación que altere gravemente la sana

convivencia escolar, el Colegio ha establecido la práctica de solicitar la intervención de una Comisión de Convivencia, la cual colabora y trabaja en conjunto con los integrantes del Comité de Sana Convivencia escolar para aplicar acciones de intervención y resolución.

Las Comisiones de Convivencia siempre estarán integradas por el Director de Ciclo más uno o varios de los siguientes:

1.- Directores de Ciclos.
2.- Profesor Jefe.
3.- Psicólogo, Psicopedagogo y/u Orientador.
4.- Inspector.
5.- Otro funcionario para los casos que se requiera.

6.6.1 Atribuciones y/o funciones del Comité de Sana Convivencia.

Para cumplir su objetivo, el Comité de Sana de Convivencia puede realizar acciones tendientes a fomentar y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la sana convivencia escolar y las relaciones armoniosas, monitoreando el plan de gestión, las estrategias y pautas de intervención. Especialmente tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Contribuir en los aspectos de socialización de los integrantes de la comunidad.
2.- Establecer acciones concretas de prevención y promoción de la sana convivencia escolar.
3.- Revisar periódicamente el Reglamento, de acuerdo con el criterio formativo del Colegio, su Proyecto Educativo y las normas emanadas de entidades nacionales estatales o gubernamentales.
4.- Revisar periódicamente que las faltas al orden, disciplina y buena convivencia estén acorde al Reglamento.
5.- Preocuparse de la implementación, activación y difusión de los programas de sana convivencia escolar.
6.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a desarrollar y fortalecer la buena convivencia escolar.
7.- Establecer procedimientos, consecuencias y sanciones claras para las situaciones que alteren la convivencia escolar.

8.- Proponer y/o solicitar la implementación de proyectos o instancias que promuevan la sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad.

9.- Designar a profesores u otros miembros de la comunidad para que formen las comisiones de convivencia, según lo amerite cada caso que altere la sana convivencia escolar.

10.- Trabajar coordinadamente con las comisiones de convivencia escolar.

11.- Tomar conocimiento de los casos que alteren la sana convivencia escolar y resolver según sea el caso.

12.- Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar.

6.6.2 Del encargado y equipo de convivencia escolar.

El colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar de liderar el equipo de convivencia escolar y cumplir con las siguientes funciones:

1.- Implementar medidas de convivencia: El Encargado de Convivencia Escolar tendrá el rol primario en la implementación de medidas para mejorar la convivencia escolar.

2.- Promover la participación: Promoverá la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa y trabajará de manera colaborativa con este para la elaboración e implementación de políticas de convivencia escolar.

3.- Plan de Gestión: Elaborará un Plan de Gestión sobre convivencia escolar incluyendo medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar.

4.- Coordinar capacitación: Coordinará iniciativas de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.

5.- Ejecutar acuerdos: Ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes, recopilará antecedentes en los casos correspondientes e informará a la dirección sobre cualquier asunto relacionado a la convivencia.

6.- Activar protocolos: Activará los protocolos necesarios y procederá según sus indicaciones en caso de recibir denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.7 Plan de gestión de convivencia escolar.

El Plan de Gestión tiene como objetivo promover los modos de convivencia que se quieren lograr entre los miembros de la comunidad y establecer cómo actuar cuando se producen problemas de convivencia.

Es necesario aclarar que, en la cotidianeidad de la vida escolar, existen diferentes factores que pueden ocasionar conflictos, sin que éstos lleguen necesariamente a constituir casos de acoso o bullying.

El Plan de Gestión de Sana Convivencia Escolar, considera las recomendaciones de entidades nacionales e internacionales que buscan promover interacciones sanas y positivas como también guías de estudio y normas, las cuales ayudan a dar respuestas a los diferentes incidentes. Asimismo, el Colegio se esfuerza porque todos los funcionarios estén atentos a los niños que puedan estar siendo víctimas de acoso, bullying, abuso psicológico y/o sexual, como también a aquellos que muestran actitudes violentas.

Nuestro Plan de Gestión Escolar contempla:

1.- Definir si los conflictos corresponden o no a casos de acoso, abuso o bullying escolar.
2.- Motivar a los niños a romper el "círculo del silencio", promoviendo la capacidad de comunicar a los adultos sus problemas.
3.- Promover entre los adultos del Colegio la importancia que tiene el comunicar oportunamente a Dirección de Ciclo la información de cualquier hecho que perturbe la sana convivencia escolar.
4.- Aplicar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar según la falta cometida.
5.- Aplicar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad si el caso involucra a funcionarios del Colegio.
6.- Trabajar y apoyar de manera directa a los niños involucrados en un conflicto e informar a sus padres.
7.- Llevar un registro de los incidentes y las acciones tomadas.
8.- Informar a los padres lo que el Colegio promueve la Sana Convivencia Escolar y el rol y compromiso que les compete.
9.- Aplicar diferentes estrategias y metodologías para crear un entorno de sana convivencia. Esto incluye Circle Time, trabajos de Orientación, trabajos de Psicología,

derivación psicosocial (terapia personal, grupal o familiar, asistencia a charlas o talleres relativos al tema de la falta, etc), entre otros.

10.- Realizar reuniones periódicas por parte de la Comisión de Convivencia Escolar en las cuales se monitorean los casos que alteran la sana convivencia escolar.

11.- Fomentar la capacitación del personal en temas de convivencia y relaciones humanas.

12.- Intervenir cuando la situación lo amerite, acorde a estrategias y pautas de intervención que se señalan en el capítulo siguiente.

6.8 Estrategias y pautas de intervención.

En Saint Gabriel's todos los integrantes de la comunidad educativa deben promover y asegurar una sana convivencia escolar basada en el respeto mutuo y la aceptación de las diferencias. En caso de que la convivencia se vea afectada, sus integrantes deberán dar a conocer sus inquietudes a través de los conductos regulares que el Colegio ofrece y así colaborar en el esclarecimiento de los hechos. Para promover lo anterior, el Colegio resguardará la identidad de los involucrados y mantendrá la confidencialidad de la información.

Las pautas y normas de funcionamiento que el Colegio pone en acción al verse alterada la sana convivencia son:

1.- Profesor Jefe, Orientador, Psicólogo, Inspector y/o Director conversará inmediatamente con las personas involucradas, tratando de recopilar la mayor cantidad de información posible.

2.- Dejar registro escrito detallando los acontecimientos en la hoja de entrevista disponible en cada Ciclo.

3.- Director de Ciclo y/o Profesor Jefe, Inspector, Orientador o Psicólogo informarán a los apoderados del alumno/s involucrado/s, cuando se estime oportuno.

4.- Informar a instituciones externas al Colegio en caso de ser necesario.

5.- Aplicar las medidas pedagógicas o disciplinarias acorde al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y al principio de gradualidad, es decir, considerando la edad del alumno, la gravedad del incidente y el historial de los alumnos involucrados, como asimismo el principio de proporcionalidad de la sanción disciplinaria.

6.- Aplicar las medidas estipuladas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad para los funcionarios, en caso de ser necesario.

7.- Aplicar los procedimientos descritos en el capítulo de Disciplina.

8.- Cumplir con la normativa legal vigente en casos de violencia intrafamiliar o abuso sexual.

Adicionalmente, el Colegio cuenta con las siguientes estrategias o proyectos que forman parte del Plan de Gestión, las cuales se pueden implementar de manera aislada o esporádica o de manera conjunta y periódica. Éstos buscan promover una sana convivencia escolar:

1.- **Monitores de Convivencia:** Este proyecto trata de evitar que se produzcan situaciones de aislamiento o violencia entre los alumnos de Junior, Lower, Middle y Senior School. Por lo mismo, los alumnos líderes de 3ro y 6to básico, 1ro medio y del Centro de Alumnos tienen entre sus funciones monitorear los patios y favorecer un clima de sana convivencia.

2.- **Circle Time Sessions:** Esta metodología promueve la convivencia mediante sesiones de conversación que enseñan a dialogar, explorar y expresar emociones, reflexionar, buscar soluciones a inquietudes o situaciones difíciles, desarrollar empatía, etc, entre los alumnos. Las sesiones son guiadas por un Docente, Inspector, Orientador o Psicólogo.

3.- **Golden Time:** Esta instancia busca premiar la buena conducta de un curso o de los alumnos, mediante diferentes actividades que son de su interés. Pueden ser juegos dirigidos, un recreo más largo u otro acordado de común acuerdo entre los Profesores, Directores y Alumnos.

4.- **Reuniones del Comité de Sana Convivencia:** En estas instancias periódicas se conocen, analizan y discuten los casos que afectan la sana convivencia escolar. Participan de estas reuniones todos los Directores y quienes ellos estimen del caso invitar.

5.- **Juegos de Patio:** Este proyecto busca incentivar la participación en juegos organizados en el recreo, que buscan promover el juego en equipo, la sana convivencia, la participación, la inclusión de los demás y la competencia sana por medio de juegos o torneos específicos. Entre los juegos destacan el ping-pong, taca-taca, basketball, volleyball, football, juegos de mesa, etc.

6.- **Día de la Amistad:** Organizado por el Centro de Alumnos, por los Monitores de 6to

Básico y Líderes de 1ro Medio, este evento busca estimular conductas de amistad, compañerismo y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad.

7.- **Happiness Day:** Este proyecto celebra el Día Internacional de la Felicidad mediante alguna actividad alusiva.

8.- **Día y Semana de la Sana Convivencia:** es un proyecto que tiene como objetivo fomentar conductas positivas de convivencia entre los estudiantes y promover estrategias de prevención. A través de este proyecto, se busca destacar la importancia de la empatía, el respeto y la tolerancia. Al poner el énfasis en la promoción de comportamientos saludables, se crea un ambiente escolar más positivo y acogedor para todos los estudiantes.

9.- **Día de la Paz:** Este día busca que todo el alumnado y profesorado celebre de manera conjunta el día de la paz, realizando actividades alusivas al tema.

10.- **Reconocimientos:** Este proyecto busca promover el reconocimiento público de actitudes, talentos u otros atributos entre los alumnos. El reconocimiento se puede hacer mediante diferentes estrategias semanales, mensuales, trimestrales o bien anuales como Assemblies, publicaciones, Consejos de Curso, etc.

11.- **Convivencia entre funcionarios:** Esta iniciativa promueve la sana convivencia entre los funcionarios del Colegio, mediante diferentes eventos e instancias sociales. Se busca promover la interacción, conocimiento y mejorar las relaciones interpersonales. Entre estas actividades hay celebraciones varias, eventos deportivos, Día del Profesor, jornadas de capacitación, ceremonias de reconocimiento, etc.

12.- **Festival de la Voz o Show de Talentos:** Este proyecto busca promover la interacción de los alumnos, el respeto, y al mismo tiempo, destacar y premiar los talentos musicales de los participantes.

13.- **Sangapalooza:** Este evento busca promover la interacción de los alumnos, la sana convivencia, trabajo en equipo y liderazgo de los alumnos de Senior School. Al mismo tiempo, destaca los talentos artísticos de los alumnos.

14.- **Semana de la Solidaridad:** Este proyecto refuerza el Programa de Solidaridad y Trabajo Comunitario que tiene el Colegio, promoviendo la solidaridad entre los miembros de la comunidad mediante diferentes actividades y visitas a instituciones externas.

15.- **Acompañamiento en elección de Planes de Estudios:** Este proyecto busca promover el acercamiento entre los alumnos de IIIº y IVº medio, con aquellos de Iº y IIº medio, quienes deben realizar la elección de su plan de estudio.

16.- **Encuestas varias:** Estas instancias buscan levantar necesidades u opiniones y así generar espacios de conversación y proponer alternativas de intervención que promuevan y potencien la sana convivencia escolar. Se considera parte de este programa los sociogramas, encuestas de clima escolar, bienestar emocional, satisfacción, entre otras.

17.- **Charlas de prevención:** Este proyecto busca promover espacios de conversación y reflexión en torno a la convivencia escolar y prevención de consumo de alcohol, VIH y conductas de riesgo en general. Este proyecto se implementa mayoritariamente entre los alumnos de Middle y Senior School.

18.- **Actividades de autocuidado y prevención:** Este proyecto busca acercar a los alumnos a temas de autocuidado y prevención mediante actividades diferentes y lúdicas. Entre los temas que se abordan, están la higiene bucal, la prevención de accidentes, la nutrición, la prevención solar, etc.

19.- **Salidas de liderazgo e integración:** El colegio cuenta con un programa de liderazgo el cual se implementa en todos los niveles del colegio, y en algunos de ellos, ofrece la posibilidad de participar en salidas a terreno que promueven el liderazgo, la sana convivencia y la integración de los alumnos.

20.- **Salidas extramuro, Formación Ciudadana, Trabajo Comunitario y Orientación:** Los programas de estas cuatro áreas del Proyecto Educativo también complementan y promueven la sana convivencia escolar.

21.- **Semana de la Amabilidad / Kindness Week:** Esta iniciativa promueve que los integrantes de la Comunidad Educativa (apoderados, estudiantes, funcionarios) puedan expresarse por medio de gestos de amabilidad, buscando convertir la conducta amable como una práctica habitual y una forma de ser.

22.- **Días de prevención:** Durante el año se realizan diferentes jornadas que buscan fomentar la prevención y el autocuidado de los alumnos.

23.- **Plan de autoconocimiento emocional:** Este plan busca promover el reconocimiento de emociones, el autoconocimiento emocional y monitorear la percepción de bienestar socioemocional de los alumnos. Como consecuencia se pueden elaborar estrategias de apoyo para quienes lo requieran, sea a nivel individual, de curso o

nivel.

24.- **Actividades por alianzas:** Estas actividades buscan fomentar el sentido de pertenencia a la comunidad y el trabajo en equipo.

25.- **Book Week:** Coincidiendo con la celebración del día del libro, se organizan actividades que promueven la interacción social, el liderazgo de los alumnos y, que al mismo tiempo, promuevan el amor por la lectura.

El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año escolar. Las actividades del Plan de Gestión de Convivencia Escolar se informa directamente a los apoderados mediante circulares, newsletters y/u otras.

6.9 De la hoja de vida de los alumnos.

En el libro de clases de cada curso, se incluirá una sección con la hoja de vida para cada estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo, dentro del Colegio y durante el año lectivo.

El Colegio estará facultado para anexar documentos, que complementen y detalle los hechos registrados en la hoja de vida. Dichos documentos deben contener el nombre del alumno para referirse a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso. Todo lo anterior forma parte integrante de la hoja de vida del alumno para todos los efectos del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del alumno cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al alumno y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por uno o más de los participantes como el mismo alumno y/o su apoderado, y por algún Directivo, Docente, miembro del Equipo de apoyo, Inspector, y/o Encargado de Convivencia Escolar, entre otros. En caso que alguno de los participantes se niegue a firmar, el funcionario del colegio dejará registro de aquello y enviará el acta por correo electrónico.

6.10 De las conductas de los alumnos.

El alumno deberá mantener en todo momento actitudes relacionadas con los valores que se promueven en el Proyecto Educativo.

Los alumnos deberán procurar desenvolverse en el contexto escolar en el marco de los siguientes deberes y conductas:

1.- Conocer, respetar y cumplir los lineamientos del P.E.I., Reglamentos y Protocolos.
2.- Dirigirse respetuosamente a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, empleando en todas las intervenciones, un vocabulario respetuoso y cortés.
3.- Demostrar un comportamiento respetuoso en todos los espacios institucionales.
4.- Respetar los espacios de la jornada escolar, evitando interferir en el trabajo que se desarrolla en cada uno de ellos.
5.- Comportarse dentro y fuera del Colegio de acuerdo con las normas de buenos modales, educación, respeto hacia los demás, civismo y los principios del Proyecto Educativo.
6.- Entregar en Inspectoría todo objeto o dinero que encuentre en las instalaciones del colegio y que no le pertenezca.
7.- Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos, bienes e infraestructura del colegio y motivar a los demás miembros de la comunidad educativa que actúen en tal sentido.
8.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
9.- Entregar comunicaciones o documentos enviados a apoderados para ser firmados.

6.11 De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los alumnos.

Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

6.11.1 De las faltas leves.

Son consideradas faltas LEVES todas aquéllas que están relacionadas con acciones ligadas a responsabilidad, disciplina y/o comportamientos que entorpecen el normal desarrollo de las clases y/o alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Estas faltas aplican tanto en modalidad de clases presenciales como remotas. A modo ejemplar:

Valor / Actitud y/o Conducta que se busca promover	Falta
● Responsabilidad. ● Respeto.	- Presentarse sin tarea y/o no entregar trabajos en los plazos designados. - No cumplir con deberes, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio. - Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, taller, presentaciones, módulo u otros. - No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el colegio, en las fechas acordadas.
● Responsabilidad. ● Facilitar la comunicación con los apoderados.	- Asistir a clases sin agenda escolar o libreta de comunicaciones. - No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran o no entregarles las comunicaciones emitidas por el establecimiento.
● Responsabilidad. ● Promover identidad y pertenencia.	- No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por el colegio en el presente documento. - Presentarse sin uniforme, con uniforme incompleto o utilizado de manera incorrecta.
● Responsabilidad. ● Compromiso y Participación. ● Respeto por los demás.	- Llegar atrasado a clases u otras actividades organizadas por el Colegio, sea de manera presencial o virtual, o a otras actividades sin justificación.

• Promover la identidad y pertenencia escolar.	- Ausentarse injustificadamente a clases, actos o ceremonias internas. En particular, de pruebas o evaluaciones. - Evadir clases o deambular por el establecimiento, sin autorización. - Presentarse sin justificativo por ausencia a clases, pruebas y/o entrega de trabajos. - Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los períodos de esparcimiento (recreos y horario de almuerzo).
• Responsabilidad. • Respeto por los demás. • Promover el aprendizaje.	- No realizar los trabajos asignados, no trabajar en clases o molestar, hacer desorden o interrumpir las clases presenciales o virtuales, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
• Respeto por los demás. • Promover un ambiente limpio – bienestar. • Promover la seguridad de la comunidad.	- Comer y/o ingerir bebidas en clases – exceptuando una botella con agua. - Solicitar alimentos o bebestibles al colegio vía reparto a domicilio, sin la autorización correspondiente. No se recibirán por la puerta principal ni por las rejas.
• Respeto por los demás. • Promover un ambiente limpio. • Cuidar los bienes comunes.	- Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
• Promover el aprendizaje. • Responsabilidad. • Promover las relaciones interpersonales.	- Traer al colegio, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.

● Promover la interacción social. ● Promover lazos de amistad. ● Respeto.	- Utilizar el celular, relojes inteligentes, u otros dispositivos electrónicos, dentro del recinto escolar sin autorización, incluyendo recreos (Junior, Lower y Middle School). Estos artefactos serán requisados y se entregarán al alumno al finalizar la jornada escolar. En caso de reincidir, se entregarán al apoderado.

6.11.2 De las faltas graves.

Son consideradas faltas GRAVES todas aquellas conductas y actitudes que alteren las normas de comportamiento establecidas, afecten la sana convivencia escolar, alteren la imagen personal o institucional, atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Estas faltas aplican tanto en modalidad de clases presenciales como remotas. A modo ejemplar:

Valor / Actitud y/o Conducta que se busca promover.	Falta
● Respeto. ● Identidad escolar. ● Desarrollo ético y moral.	- Actuar en forma contraria a los valores y principios establecidos en el proyecto educativo. - Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las órdenes emitidas por autoridades del establecimiento, docentes, auxiliares, y personal en general.
● Respeto. ● Tolerancia a las diferencias.	- Atentar o intervenir cualquier símbolo patrio, religioso o institucional por cualquier medio, sea físico o digital.

• Respeto a los demás. • Promover la concentración y hábitos de estudio. • Promover el buen uso del tiempo.	- Usar celulares u otro sistema de audio, cámaras, juegos o artefactos electrónicos en clase sin la autorización del profesor. Estos artefactos serán requisados y se entregarán al alumno al finalizar la jornada escolar. (Todos los ciclos del Colegio).
• Respeto. • Fomentar el compromiso y participación personal y grupal. • Desarrollar la autoestima personal e identidad Institucional.	- Ausentarse a un evento en el cual represente al Colegio, como ceremonias, encuentros culturales, deportivos, sociales, u otros. Es obligatorio justificar la inasistencia con certificado médico. - No presentarse a *detention.*
• Respeto. • Fomentar el cumplimiento de compromisos. • Resguardar la seguridad • Personal.	- Retirarse sin la autorización correspondiente de actividades del Colegio, existiendo un compromiso previo sea académico, cultural, social y/o deportivo.
• Respeto. • Promoción del buen uso del lenguaje. • Resguardar la identidad cultural y aprender a entender los diferentes contextos de interacción.	- Usar lenguaje inapropiado, grosero, hiriente y/o amenazante dentro del recinto escolar. - Ser descortés, insolente o faltar el respeto a sus pares, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa.

• Respeto. • Resguardar la identidad e imagen personal e institucional.	- Comportarse en forma inapropiada, dañando la imagen de los integrantes de la comunidad educativa, dentro o fuera de éste.
• Respeto hacia la propiedad de otros. • Promover y contribuir con un entorno limpio y seguro. • Promover el cuidado de bienes comunes. Responsabilidad.	- Deteriorar y/o destruir bienes, recursos y/o infraestructura del Colegio, de compañeros o de la comunidad escolar. - Lanzar objetos, especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes. - Hacer mal uso de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento. - Esconder o botar las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, o eliminar o borrar sus archivos digitales.

• Respeto hacia terceros. • Resguardo y promoción de la dignidad.	- Manifestar actos o expresiones verbales, escritas o digitales que atenten contra la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa y contra la sana convivencia escolar. - Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
• Resguardar la seguridad personal. • Promover el aprendizaje.	- Escaparse o retirarse del Colegio en horarios no establecidos o por lugares no autorizados sin autorización. - Ingresar al colegio por lugares no autorizados. - Pernoctar en dependencias del colegio.

• Responsabilidad. • Cumplir Compromisos.	- Negarse a rendir una evaluación previamente programada.
• Responsabilidad. • Honestidad. • Promover la confianza. • Promover la asertividad.	- Mentir, no asumir responsabilidad o levantar falso testimonio especialmente para encubrir faltas cometidas. - Mentir, descalificar, difamar, o levantar falsos testimonios a cualquier miembro de la comunidad escolar.
• Respeto. • Promover la responsabilidad y aprendizaje personal. • Honestidad. • Promover la confianza.	- Falsificar y/o engañar a miembros del Colegio adulterando firmas y/o documentos oficiales del Colegio y/o de apoderados. - Usar sin autorización, timbres o símbolos oficiales del Colegio. - Copiar, soplar, plagiar o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en todo tipo de evaluaciones.
• Responsabilidad. • Seguridad.	- Promover, participar y/u organizar juegos de azar que involucren dinero dentro del Colegio.
• Seguridad. • Resguardar la salud de los miembros del Colegio. • Promover un ambiente limpio y seguro.	- Participar o promover la venta de alimentos u otros en el Colegio, sin la debida autorización por parte del Director de Ciclo. - Portar, comercializar, consumir o distribuir cigarrillos, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al colegio.
• Respeto. • Resguardar la seguridad personal y promover la identidad con el Colegio y su comunidad.	- Realizar cualquier conducta inapropiada en su calidad de alumno que vaya en desprestigio del Colegio, sea usando uniforme o en circunstancias en que se le identifique como perteneciente a Saint Gabriel's School.

• Respeto a los demás. • Respeto a la privacidad de terceros.	- No respetar la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa, o bien inmiscuirse en la propiedad privada de terceros sin la autorización del dueño. - Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.
• Promover la seguridad personal y de los demás miembros de la comunidad. • Responsabilidad.	- Dar mal uso a los recursos de aprendizaje entregados por el Colegio, ej: bajar material inapropiado de Internet, destruir instrumentos musicales, etc.
• Respeto a la propiedad intelectual. • Responsabilidad.	- Presentar trabajos de otro alumno(s) y/o adultos bajados y/o copiados de Internet, realizados por programas de IA y/u otras fuentes, y presentarlos como propios (plagio).
• Respeto a la autoridad. • Promover al autocontrol • de las emoción.	- Negarse a seguir instrucciones presentando actitudes agresivas o desafiantes.

• Respeto a los demás. • Respeto a la privacidad. • Resguardar la seguridad y bienestar de terceros.	- Filmar, grabar, fotografiar dentro o fuera del Colegio, sin autorización del Colegio o de las personas involucradas, actividades de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general. Se incluyen aquí también las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución. - Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros integrantes de la comunidad educativa como "memes" o "stickers", sea de manera física o virtual,

	ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.
• Respeto. • Promover relaciones sanas.	- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del Colegio o en sus alrededores.
• Responsabilidad. • Promover un entorno seguro.	- Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad e integridad propia o de otros integrantes de la comunidad educativa. Por ejemplo, no respetar las instrucciones del PISE en simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad u otras actividades de prevención. - Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.
• Responsabilidad. • Promover un entorno seguro.	- No respetar las medidas de autocuidado y/o protocolos de seguridad en relación a la prevención de enfermedades contagiosas (uso de mascarillas, lavado de manos, distancia física, prohibición de saludos de contacto físico entre otras).
• Compañerismo. • Amistad. • Sana convivencia escolar.	- Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros sea de manera física o virtual.
• Respeto a las autoridades. • Respeto a las normas institucionales. • Respeto al proceso educativo de los demás.	- Desacatar las normas o instrucciones dadas por los docentes, asistentes de la educación, o autoridades del Colegio, impidiendo el adecuado desarrollo de las clases u otras actividades escolares.

• Respeto. • Empatía. • Promover sanas relaciones interpersonales.	- Insultar, burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea físicamente o por medios digitales.
• Cumplir los compromisos. • Responsabilidad. • Honestidad. • Confianza.	- No cumplir los acuerdos estipulados en la carta de compromiso generada como resultado de incurrir en una falta leve.
• Respeto. • Dignidad de las personas. • Promover una cultura cívica de tolerancia.	- Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
• Seguridad. • Respeto. • Tenencia responsable de	- Ingresar al Colegio con mascotas (perros, gatos, etc.) - Realizar acciones tendientes a alentar o facilitar el ingreso o permanencia de animales o aves al Colegio, como por ejemplo, darles alimentos o esconderlos.

6.11.3 <u>De las faltas gravísimas.</u>

Se considerarán faltas GRAVÍSIMAS actitudes y comportamientos que causen daño a la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. Estas faltas aplican tanto en modalidad de clases presenciales como remotas. A modo ejemplar:

Valor / Actitud y/o Conducta que se busca promover	Falta
• Respeto. • Promover un entorno de comunicación e interacción sano.	- Insultar, amenazar, amedrentar o extorsionar a un compañero, profesor u otro miembro de la comunidad escolar sea por medios tradicionales o

• Aprender a regular los impulsos y emociones.	digitales. - Agredir física, moral o verbalmente, o amenazar o intimidar a compañeros de cursos inferiores. - Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.
• Respeto.	- Usar el nombre de un funcionario sin autorización.
• Respeto. • Aprender a regular emociones y controlar expresiones de violencia. • Promover un ambiente de sana convivencia.	- Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de "bullying", "cyber-bullying", "sexting", "grooming", "acoso", "abuso", "funa" u otras, hacia miembros de la comunidad escolar.
• Respeto. • Aprender a interactuar con los demás respetando las diferencias. • Aprender a regular los impulsos y emociones. • Reflexionar sobre las consecuencia de los actos propios.	- Faltar el respeto, difamar, publicar comentarios, imágenes y/o videos, injuriar, inculpar o molestar con insistencia a integrantes de la comunidad escolar. - Agredirlos física, verbal, psicológicamente o sexualmente a otros integrantes de la comunidad en circunstancias que se ponga en peligro su integridad física, psíquica y/o moral ya sea dentro o fuera del Colegio utilizando un medio oral, escrito, audiovisual, digital, computacional o cualquier otro. - Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios virtuales masivos de Internet u otros similares.
• Respeto.	- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o

• Promover un desarrollo físico y emocional sano. • Reflexionar sobre las consecuencias de los actos propios.	influencia del alcohol, drogas o estupefacientes. - Portar, consumir alcohol, drogas, sustancias ilícitas, estupefacientes y/o fármacos con o sin intención de usarlas. - Comercializar, administrar y/o distribuir alcohol, drogas, sustancias ilícitas, estupefacientes y/o fármacos de manera virtual, dentro del Colegio o en actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al colegio - o bien cooperar de cualquier forma en dichos hechos.
• Promover un ambiente de respeto. • Promover un ambiente seguro. • Promover el aprendizaje. • Respeto.	- Participar, incitar, provocar o adherir a paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar. - Impedir, por cualquier medio, el ingreso al colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia. - Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas al colegio, vistiendo el uniforme institucional. - Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.
• Promover un ambiente de respeto. • Promover un ambiente seguro. • Respeto.	- Participar, motivar o incitar a otros a cometer abusos de cualquier naturaleza, como también actos vandálicos, violentos o apropiación o destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar por cualquier medio, sea físico o digital. - Incurrir en cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones

	ocurran dentro o fuera del entorno escolar (violencia en el trabajo). - Ejercer violencia de género contra algún miembro de la comunidad educativa. Entiéndase por tal cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica, sexual, simbólica, o de otra índole, fundada exclusivamente en el sexo, género, o la presunta superioridad de uno de estos por sobre el otro. Estas conductas pueden incluir comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas, etc.
● Promover un ambiente seguro. ● Reflexionar sobre las consecuencias de los actos propios.	- Introducir, portar, comercializar, usar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire, entre otros de similar naturaleza, con o sin la intención de usarlo o causar daño.
● Fomentar el autocontrol. ● Reflexionar sobre las consecuencias de los actos propios. ● Promover un ambiente seguro. ● Respeto a terceros. ● Derecho a la privacidad.	- Cualquier acto o comportamiento intencional o por negligencia que agreda o ponga en peligro la integridad y/o seguridad de las personas y miembros de la comunidad escolar. - Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento. - Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico. - Publicar, transmitir o registrar hechos o situaciones ocurridas al interior del colegio que promuevan comentarios malintencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.

• Respeto y cuidado del bienestar emocional personal y de terceros • Desarrollo de una sexualidad sana y respetuosa • Promover la seguridad personal y de terceros en medios digitales • Reflexionar sobre las consecuencias de los actos propios	- Mostrar o sacarse fotos de carácter íntimo y/o sexual y compartirlas o hacerlas públicas mediante medios tradicionales o tecnológicos de cualquier tipo. - Difundir fotografías, filmaciones o publicar imágenes indecorosas reales o suplantadas de partes íntimas de cualquier otro integrante de la comunidad educativa. - Cometer actos de acoso sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento. - Tener relaciones sexuales al interior del Colegio, aunque sean consentidas. Lo mismo será aplicable a cualquier conducta impúdica y de connotación sexual, como por ejemplo exhibir sus partes íntimas a los demás, quedar en ropa interior ante otros miembros de la comunidad o hacérselo a otros, tocar el trasero o las partes íntimas a otra persona, y otras acciones similares.
• Honestidad. • Promover el respeto hacia la propiedad ajena. • Promover la confianza y cooperación.	- Sustraer cualquier objeto, documento, trabajo académico, dinero u otros del recinto escolar de otros miembros de la comunidad, o bien de terceros portando el uniforme del Colegio o en circunstancias que se le identifique como alumnos del Colegio. - Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización. - Cometer hurto, robo o apropiación indebida. - Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar. - Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del colegio, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.

• Respeto. • Desarrollo de una sexualidad sana y respetuosa.	- Traer, portar, difundir o comercializar material erótico y/o pornográfico por cualquier medio, tradicional o digital. - Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del colegio.
• Respeto a la propiedad ajena.	- Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas dentro o fuera del colegio. - Cualquier acto que atenten contra la infraestructura del Colegio.
• Respeto. • Desarrollo de una sexualidad sana y respetuosa. • Promover una sana convivencia escolar.	- Instar o promover a que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones por cualquier medio sea tradicional o digital.
• Respeto. • Honestidad. • Promover la confianza.	- Adulterar, alterar, divulgar, eliminar, plagiar, fotografiar, falsificar justificativos, reconocimientos, instrumentos de evaluación, notas u otros documentos por cualquier medio sea tradicional o digital.
• Respeto. • Seguridad. • Promover conductas saludables.	- Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
• Cumplir los compromisos. • Responsabilidad. • Honestidad. • Confianza.	- No cumplir los acuerdos estipulados en la carta de compromiso generada como resultado de incurrir en una falta grave.

6.12 Proporcionalidad.

En el colegio, las infracciones deben ser calificadas y castigadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se menoscaban los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.

Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

6.13 Suspensión como medida cautelar.

El Director de Ciclo tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.

2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

6.14 Atenuantes.

Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4.- Si ha procurado reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5.- Irreprochable conducta anterior.
6.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
7.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del Colegio.

6.15 Agravantes.

Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

1.- La premeditación del hecho.
2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
3.- Haber sido sancionado anteriormente por la misma conducta.

La reiteración de faltas es una conducta particularmente reprochable. En consecuencia, en casos debidamente fundados, se podrá iniciar procedimiento sancionatorio por falta gravísima a aquel alumno que haya cometido una falta grave y que ya haya sido sancionado anteriormente por faltas de igual o menor gravedad.

Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas y en ningún caso se le podrá aplicar la sanción más baja de dicha falta.

6.15.1 Procedimiento ante faltas leves.

Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

6.15.2 Procedimiento ante faltas graves.

Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

El Director de Ciclo correspondiente al alumno infractor deberá formar una Comisión de Convivencia pudiendo designar para ello al Encargado de Convivencia Escolar, un Psicólogo, Orientador, Profesor Jefe y/u otros Profesores o bien Inspectores del alumno a la fecha de la ocurrencia de los hechos. La Comisión será presidida por el propio Director de Ciclo.

Con el fin de recabar información, y esclarecer los hechos, la Comisión está facultada para reunir toda la información que a su juicio sea necesaria.

Frente a la comisión de una falta grave, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

Tipo de falta	Posibles sanciones a aplicar
Graves	• Carta Compromiso. • *Detention*: Tiempo adicional que el alumno debe permanecer en el recinto escolar para reflexionar sobre la falta cometida. Se puede llevar a cabo cualquier día de la semana. • Perder la oportunidad de representar al Colegio en equipos

	académicos, deportivos u otros eventos que se desarrollen durante el año. ● Suspensión/ Time Out externo. Periodo de reflexión en el hogar. Esta medida varía en su extensión según las características de la falta. ● Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas. ● Suspensión de talleres extraprogramáticos. ● Advertencia de condicionalidad.

El procedimiento sancionatorio por falta grave consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

1.- ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

El Director de Ciclo notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2.- ETAPA 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.
Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (etapa 1).

3.- ETAPA 3: RESOLUCIÓN.

El Director de Ciclo, a la luz de los antecedentes recopilados y presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).

4.- ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director de ciclo o Director General, por escrito, la reconsideración o apelación de la medida adoptada.
Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Transcurridos dos días sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

5.- ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN.

El Director de ciclo o Director General, a la luz de los antecedentes presentados reunidos y del recurso de reconsideración presentado resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 4).

6.15.3 Procedimiento ante faltas gravísimas.

Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a la comisión de una falta gravísima, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

Tipo de falta	Posibles sanciones a aplicar
Gravísimas	• Suspensión de Ceremonias u otros actos propios del PEI. Imposibilidad de asistir a Ceremonias de Premiación y Graduación. • Imposibilidad de participar en viajes deportivos o cualquier viaje o actividades fuera del recinto escolar. • Cambio de curso. • Carta Compromiso. • Advertencia de condicionalidad. • Condicionalidad. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.

El procedimiento sancionatorio por falta gravísima, consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

1.- ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

El Director de Ciclo notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos si corresponde. La notificación debe ser por escrito.

2.- ETAPA 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (etapa 1).

3.- ETAPA 3: RESOLUCIÓN.

El Director de ciclo, a la luz de los antecedentes reunidos resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).

4.- ETAPA 4: RECONSIDERACIÓN.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director de Ciclo o Director General, por escrito, la reconsideración o apelación de la medida adoptada.	
Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión.	Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Transcurridos tres o cinco días según corresponda, sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.	

5.- ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN.

El Director de Ciclo o Director General, a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	
Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la

	solicitud de reconsideración (etapa 3a).
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión.	Plazo: 07 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

6.16 De las notificaciones y plazos.

El colegio utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea personalmente o mediante correos electrónicos. En casos excepcionales, se realizarán notificaciones mediante cartas certificadas, las cuales, en la medida de lo posible, se enviarán junto con un correo electrónico y se entenderán notificadas a partir de la fecha de envío.

Los plazos serán calculados considerando únicamente los días hábiles, los cuales corresponden a los días de lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Para estos procedimientos, no se considerarán como días hábiles las vacaciones trimestrales, de invierno o de verano, así como cualquier otro período en que el colegio haya suspendido sus actividades, como los interferiados o suspensiones por motivos de fuerza mayor. En estos casos, el plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.

6.17 De la obligación de denunciar.

El Colegio cumplirá con lo establecido en la normativa legal vigente, en lo que se refiere a denunciar casos que revistan carácter de delito. Las denuncias se podrán realizar ante las autoridades o instituciones correspondientes como Ministerio Público, Carabineros, PDI, u otras. Dichas denuncias serán realizadas por la Dirección General o el Departamento Legal del Colegio.

Son responsables penalmente todas las personas mayores de 14 años.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

6.18 Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta su propio desarrollo en el colegio o la convivencia escolar con el objetivo de mejorar su proceso y ayudarle a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no sólo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial dentro del Colegio pueden ser implementadas por uno o más de las siguientes personas:

1.- Director de Ciclo.
2.- Encargado de Convivencia Escolar.
3.- Profesor Jefe o Profesor de Asignatura.
4.- Integrantes del Equipo de Apoyo.
5.- Coordinadores Académicos.
6.- Inspectores.

En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento, como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u OLN, Sernameg, entre otros.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

1.- Diálogo de carácter pedagógico individual o colectivo.
2.- Conversación con apoderados.
3.- Reparación del daño causado por parte del alumno.
4.- Time Out Externo o suspensión de clases.
5.- Time Out interno o suspensión del aula.
6.- Diálogo grupal reflexivo.
7.- Disculpas privadas.
8.- Disculpas públicas.
9.- Derivación a Equipo de Apoyo.
10.- Solicitud a los apoderados de atención de especialistas externos.
11.- Derivación a redes de apoyo externo.
12.- Trabajos sociales y de servicio a la comunidad.
13.- Talleres con alumnos o con apoderados.
14.- Trabajos académicos, exposiciones o investigaciones, ensayos, entre otras, relacionadas con el tema de la falta.
15.- Reubicar a un alumno en un curso paralelo.
16.- No participar o representar al colegio en eventos culturales, deportivos, artísticos y/o sociales.
17.- Pérdida de Golden Time.

18.- Perder temporal o permanentemente un cargo de responsabilidad y/o liderazgo.
19.- Mediaciones.
20.- Informar a instituciones externas.
21.- Carta de compromiso.

6.18.1 Diálogo de carácter pedagógico individual o colectivo.

El diálogo personal pedagógico consiste en una conversación que promueve la reflexión del alumno respecto de actitudes y/o acciones realizadas y sus consecuencias.

6.18.2 Conversación con apoderados.

La conversación con apoderados tiene como objetivo dar a conocer la situación que se está viviendo con el hijo y acordar el trabajo conjunto que se implementará producto de la falta cometida.

6.18.3 Reparación del daño causado por parte del alumno.

Cuando producto de la falta cometida por un alumno, éste haya causado daño material a otro miembro de la comunidad educativa o a la institución, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará promover la toma de conciencia del daño causado y las acciones necesarias para reponerlo.

Algunas de las medidas pueden ser, la restitución de un bien, la devolución de un bien, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones entre otras.

Si el alumno rompe, quiebra o destruye elementos de estudio de otro alumno o elementos del colegio, debe reponer o pagar los arreglos que corresponda o el material destruido.

6.18.4 Time Out externo o Suspensión de clases.

El Time Out o suspensión de clases consiste en separar al alumno de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una instancia formativa que se acuerda con la familia a través de la cual se busca dar resguardo al interés superior del alumno afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.

En algunas circunstancias, cuando el alumno ha cometido o se ha visto envuelto en situaciones complejas y de gravedad tanto para él como para otro miembro de la comunidad educativa, el Director de Ciclo o el Encargado de Convivencia Escolar podrán tomar la medida de suspensión de clases mientras se reúnen antecedentes, se evalúa la situación y se toman las acciones en beneficio del alumno y su grupo curso.

6.18.5 Time out interno o Suspensión del aula.

El time out interno o suspensión del aula se implementan cuando un alumno altere el orden y afecta el proceso de aprendizaje de una clase impidiendo que sus compañeros participen del proceso de manera óptima. Durante el tiempo que se saque al alumno de la sala, se le asignará alguna actividad académica para que realice en otro espacio del Colegio.

6.18.6 Disculpas privadas o públicas.

Cuando producto de la falta cometida por un alumno, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará promover la toma de conciencia del daño causado y las acciones necesarias para reponerlo. Algunas de las medidas pueden ser disculpas privadas o públicas.

6.18.7 Derivación al equipo de Apoyo.

En caso necesario, el equipo de convivencia y/o psicosocial diseñará un plan de acompañamiento y creará un plan para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en el colegio.

6.18.8 Solicitud a los apoderados de atención de especialistas externos.

Sin perjuicio de las propias acciones que el Colegio esté en condiciones de realizar a favor del alumno en forma interna, el Director de Ciclo y/o Equipo de Apoyo podrá solicitar a los apoderados que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al alumno. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan

informado al Colegio de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del alumno.

6.18.9 Derivación a especialistas externos.

Cuando se estime necesario, el equipo de convivencia escolar, por medio de la dirección General, podrá derivar los antecedentes del alumno a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros. En casos de violencia de género podrán realizarse las derivaciones a las instituciones dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género. Las derivaciones a redes externas serán monitoreadas por el Director de Ciclo y/o Equipo de Apoyo con el objetivo de acompañar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del alumno.

6.18.10 Trabajos sociales y de servicios la comunidad.

Cuando producto de la falta cometida por un alumno, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario contribuya a la comunidad o a la sociedad en general.

6.18.11 Talleres con alumnos o con apoderados.

Los talleres con alumnos o apoderados, es una acción que busca tratar temas que entreguen herramientas - ya sea a los alumnos o apoderados - para prevenir o resolver de mejor forma situaciones que puedan afectar la buena convivencia escolar. Algunos ejemplos de talleres son: correcto uso de redes sociales, manejo de las emociones, parentalidad efectiva, respecto a la diversidad, tolerancia a la frustración, trato no sexista e igualdad de género, entre otros.

6.18.12 Trabajos académicos, exposiciones, investigaciones, ensayos, entre otras relacionados con el tema de la falta.

Cuando producto de la falta cometida por un alumno, se estime apropiado que un alumno haga trabajos académicos con el fin de reflexionar sobre la falta cometida.

6.18.13 Reubicar al alumno en el curso paralelo.

Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, se podrá sugerir un cambio del alumno a un curso paralelo. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el alumno.

6.18.14 No participar o representar al colegio en eventos culturales, deportivos, artísticos y/o sociales.

Cuando producto de la falta cometida por un alumno, éste no puede participar o representar al colegio en eventos culturales, deportivos, artísticos y/o sociales.

6.18.15 Pérdida de Golden Time.

Cuando producto de la falta cometida por un alumno, se estime conveniente que no participe del Golden Time establecido, como por ejemplo, recreo más largo, jeans day, entre otras.

6.18.16 Apoyo en la limpieza.

Con el fin de fomentar la responsabilidad, el respeto por el entorno y la colaboración entre los estudiantes, se implementará una medida de apoyo que consistirá en la participación activa de los alumnos en la limpieza y mantenimiento de la sala de clases y otras dependencias de su nivel.

6.18.17 Perder temporal o permanentemente un cargo de responsabilidad y/o liderazgo.

Cuando producto de la falta cometida por un alumno, se estime conveniente que no siga con cargos de responsabilidad o liderazgo asignados, como líder de ciclo, Centro de Alumnos, directiva de curso, entre otras.

6.18.18 Informar a instituciones externas.

Cuando un estudiante necesite el respaldo de instituciones externas, como la oficina de protección de derechos, tribunales de familia, programas de salud y similares, el colegio podrá compartir los antecedentes pertinentes que afecten al alumno. De esta manera, dichas instituciones podrán intervenir y brindar el apoyo necesario al menor.

6.18.19 Mediaciones

Esta medida aplicará cuando se estime necesario promover la conversación, el diálogo y la posterior mediación entre uno o más alumnos. La mediación será implementada cuando los involucrados estén de acuerdo por el Director, Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Inspector y/o integrante del equipo de apoyo.

6.18.20 Carta Compromiso.

La carta compromiso como medidas pedagógicas contempla un registro en el cual el alumno se compromete a cumplir ciertos acuerdos alusivos a la falta cometida.

6.18.21 Plan de acción.

Cuando corresponda, el Equipo de Apoyo en conjunto con otros profesionales del Colegio, podrán implementar un plan de acción que contemple aplicar una o más de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión. El plan de acción busca acompañar al alumno en su proceso de aprendizaje y será monitoreado periódicamente y se informará los avances al alumno y su apoderado.

6.19 Medidas disciplinarias o sanciones.

Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso previo, racional y justo. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no

discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Además, es importante destacar que, según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

Las sanciones a aplicar en el colegio son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad:

22.- Detention.
23.- Perder la oportunidad de representar al Colegio en eventos académicos, deportivos u otros eventos que se desarrollen durante el año.
24.- Carta de compromiso disciplinaria.
25.- Suspensión/Time out externo.
26.- Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas.
27.- Suspensión de talleres extraprogramáticos.
28.- Imposibilidad de participar en Viajes de Estudio, viajes deportivos y otros viajes/ actividades fuera del recinto escolar.
29.- Suspensión de Ceremonias u otros actos propios del PEI.
30.- Cambio de curso.
31.- Advertencia de condicionalidad.
32.- Condicionalidad de matrícula.
33.- Cancelación de matrícula.
34.- Expulsión inmediata del Colegio.

6.19.3 Carta de compromiso disciplinario.

La carta compromiso es un registro en el cual el alumno se compromete a enmendar su conducta. En ella se registran los compromisos que el alumno adquiere para modificar su

comportamiento, el apoyo que proporcionará la familia como también las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el Colegio realizará a favor de éste.

6.19.4 Detention.

Un *detention* implica quedarse en el colegio, fuera del horario de clases, con el fin de reflexionar sobre la falta cometida mediante una actividad en particular o para realizar algún trabajo relativo a la falta cometida, como trabajo comunitario u otro.

6.19.5 Perder la oportunidad de representar al Colegio en eventos académicos, deportivos u otros eventos que se desarrollen durante el año.

En consecuencia de una falta grave, el estudiante sancionado perderá la oportunidad de representar al Colegio en eventos académicos, deportivos u otros eventos que se desarrollen durante el año.

6.19.6 Suspensión.

Consiste en separar al alumno de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

6.19.7 Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas.

Durante la jornada educativa o asistencia a rendir sólo evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un alumno, por falta grave, haya cometido una nueva falta grave. Este alumno

tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

Esta medida será aplicada por algún miembro del equipo de convivencia escolar.

6.19.8 Suspensión de talleres extraprogramáticos internos.

Los talleres extraprogramáticos internos, son actividades extracurriculares organizadas por el colegio, que favorecen el desarrollo de habilidades y aprendizajes en diversas disciplinas.

En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora del Colegio, se podrá suspender al alumno que en sus acciones haya demostrado un comportamiento que atente contra el normal funcionamiento del taller y/o afecte el aprendizaje de los demás alumnos.

6.19.9 Imposibilidad de participar en Viajes de Estudio , viajes deportivos y otros viajes/actividades fuera del recinto escolar.

En consecuencia a una falta grave, el estudiante sancionado no podrá participar en viajes o actividades fuera del recinto escolar.

6.19.10 Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI.

La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiaciones en general, corresponden a instancias relacionadas con los valores y principios del proyecto educativo y su realización en ningún caso es una obligación del Colegio.

En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora del Colegio, se podrá suspender al alumno que en sus acciones o actitud haya demostrado un comportamiento que atente contra la sana convivencia escolar y/o integridad de los demás miembros de la comunidad.

6.19.11 Cambio de Curso.

Consiste en el cambio del estudiante desde su curso original a otro de los cursos del mismo nivel que existan en el colegio.

6.19.12 Advertencia de condicionalidad.

La advertencia de condicionalidad es el paso previo a la condicionalidad de matrícula y se aplica cuando un alumno presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido lo establecido en la carta compromiso producto de una falta gravísima.

El Director de Ciclo puede proponer esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Equipo de Apoyo, Comisión de Convivencia y/o los asesores que considere necesarios. Esta medida debe ser ratificada por la Dirección General.

Se dejará copia escrita y firmada por el alumno, apoderado y Encargado de Convivencia Escolar, referente a los compromisos asumidos en esta sanción.

6.19.13 Condicionalidad de matrícula.

La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del alumno, por una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el punto anterior y/o no ajustarse a los valores y principios del proyecto educativo. Estas situaciones deben estar debidamente registradas. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

El Director de Ciclo puede proponer esta sanción pudiendo para estos efectos consultar al Equipo de Apoyo, Comisión de Convivencia, Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios. Esta medida debe ser ratificada por la Dirección General.

Se dejará copia escrita y firmada por el alumno, apoderado y Encargado de Convivencia Escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

6.19.14 Cancelación de matrícula.

Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo por el Director del Colegio y ocurrirá frente a la incurrencia por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y el procedimientos para su aplicación se encuentran descrito en la ley y en el presente reglamento.

6.19.15 Expulsión inmediata del colegio.

Medida disciplinaria que consiste en despojar a un estudiante de su calidad de alumno regular del establecimiento, obligándolo a retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo por parte del Director del Colegio y ocurrirá cuando el estudiante incurre en una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley y en el presente reglamento.

Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida deberá ser siempre ratificada por la Dirección General y puede ser comunicada por el Director de Ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar.

6.20 Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión.

Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1.- **La negociación**: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un alumno, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2.- **La mediación**: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del

problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

6.21 De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa.

Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso, violencia o maltrato escolar.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así, en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

TÍTULO SÉPTIMO

7. NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS.

Para implementar satisfactoriamente la Visión, Misión y los Objetivos del Proyecto Educativo del Colegio, es indispensable que los Apoderados participen activamente mediante un compromiso auténtico inspirado en los principios educacionales del Colegio. De esta manera se facilita una adaptación armónica de los niños al proceso educacional, enriqueciendo su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Saint Gabriel's reconoce el rol fundamental e insustituible de las familias en el proceso educativo de los alumnos y particularmente en lo que dice relación con el aprendizaje de hábitos, habilidades sociales y conductas de sana convivencia.

El aprendizaje por modelo y por imitación es fundamental y por lo mismo, se invita a los padres a reflexionar y evaluar el modelo de "buen trato" que se da en sus familias. Este aprendizaje tiene su mayor incidencia en los primeros años de vida del niño, en donde debe aprender que todo ser humano merece respeto. Es importante considerar que muchas veces lo que el niño ve y aprende al interior de su familia lo replica en el Colegio y en su

vida.

Entre los roles y compromisos que Saint Gabriel's espera de los padres se encuentran:

1.- Fomentar el aprendizaje y desarrollo de valores de una sana convivencia en los hijos creando vínculos con los diferentes miembros de la comunidad escolar.
2.- Promover el interés por participar en actividades deportivas, culturales, académicas, sociales, y recreativas organizadas por el Colegio.
3.- Acompañar a los hijos en su proceso educativo.
4.- Conocer, compartir y contribuir al cumplimiento efectivo de todos las normas y capítulos del Reglamento Interno del Colegio denominado "Compromisos Colegio Hogar".
5.- Mantener, siguiendo el conducto regular, una comunicación fluida con el Colegio para informarse del desenvolvimiento académico, conductual o personal de su hijo como alumno.
6.- Fomentar y contribuir positivamente al diálogo positivo y constructivo.
7.- Fomentar la autonomía de los alumnos. Por lo mismo, los apoderados solo deben ingresar al Colegio si existe una citación o actividad específica con participación de padres. Está prohibido el ingreso a las salas de clases u otros recintos, incluidos aquellos de Educación Física y Deporte.
8.- Mantener relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
9.- Tener un comportamiento equilibrado, respetuoso y participativo en diferentes eventos de participación escolar, sean estos académicos, sociales, recreativos y/o deportivos.
10.- Respetar los procedimientos y/o decisiones del Colegio respecto de medidas y/o sanciones aplicadas hacia sus hijos u otros alumnos. El Colegio no acepta presiones o amenazas de padres o apoderados, exigiendo procedimientos o sanciones específicas hacia sus hijos u otros alumnos del Colegio.
11.- Dar un buen uso a las redes sociales y evitar las descalificaciones, insultos y discusiones grupales vía WhatsApp u otra red social en casos de conflictos escolares.
12.- El Colegio no acepta, en ninguna circunstancia, actitudes violentas por parte de padres y/o apoderados u otros miembros de la familia, como tampoco maltrato

físico o verbal, uso de lenguaje soez, actitudes irrespetuosas y/o prepotentes hacia alumnos y funcionarios. En caso de que ello ocurra, el Colegio se reserva el derecho de aplicar cualquiera de las sanciones estipuladas en su Reglamento Interno, entre ellas, solicitar el cambio de apoderado.

13.- Se responsabilicen de los tratamientos médicos, psicológicos, farmacológicos y otros similares en caso de que su hijo tenga alguna condición médica, necesidad educativa especial u otra condición similar.

7.1 De los apoderados.

Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Por tratarse de un servicio educacional, Saint Gabriel's cuenta con dos tipos de apoderados: el apoderado económico – quien está obligado a cumplir oportunamente con las obligaciones de ese orden y el apoderado académico – responsable de apoyar, guiar y supervisar el cumplimiento de los alumnos en las actividades escolares y el cumplimiento de los objetivos principales y complementarios de nuestro Proyecto Educativo. Ambos apoderados, en hechos y palabras, deben adherir al Reglamento Interno y al Proyecto Educativo Institucional.

Los apoderados asumen y aceptan estos roles al firmar - sea de manera digital o presencial - el documento "Prestación de Servicios entre Saint Gabriel's School y Padres y Apoderados".

El Colegio está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en

las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuando este se vea impedido de asistir al colegio.

De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Entonces, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

7.2 Obligaciones de los apoderados.

Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del Colegio:

1.- Garantizar la asistencia regular y puntualidad de sus hijos, así como asegurar que asistan a clases con todos los materiales necesarios para su correcto desarrollo académico.
2.- Supervisar la presentación personal de sus hijos, conforme a las normas establecidas en el reglamento.
3.- Retirar puntualmente a los alumnos al finalizar su jornada escolar cuando

corresponda.

4.- Asistir a todas las reuniones de apoderados y entrevistas individuales a las que sean citados por el colegio, además de participar en los talleres familiares y otras actividades de formación convocadas por el Colegio.

5.- Participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que organice el colegio o el Centro de Padres, con el fin de contribuir al desarrollo integral de sus hijos y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

6.- Responder por los daños ocasionados por sus hijos en los bienes del Colegio, tales como libros, instrumentos, mobiliario u ornamentación, y cubrir los costos de reparación o reposición por pérdida o deterioro.

7.- Informar oportunamente y por escrito las inasistencias de sus hijos, especialmente en situaciones de evaluaciones programadas, adjuntando los certificados médicos o comunicaciones necesarias para justificar dichas ausencias.

8.- Mantener actualizados los datos de contacto y la Ficha de Enfermería de sus hijos, garantizando que el colegio disponga de la información necesaria en caso de emergencia.

9.- Revisar permanentemente la plataforma de información y otros canales de comunicación del colegio, para mantenerse al tanto de las actividades, evaluaciones y cualquier situación disciplinaria o académica relevante.

10.- Colaborar con los profesionales del colegio en el proceso educativo de sus hijos, respetando y siguiendo las indicaciones que tengan como objetivo la superación de los estudiantes y su desarrollo integral.

11.- Informar periódica y oportunamente al Colegio sobre el estado y avances de cualquier apoyo externo que reciba su hijo (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), adjuntando los informes emitidos por los profesionales correspondientes.

12.- Matricular a sus hijos dentro de los plazos establecidos por la administración del colegio y respetar las normas y procedimientos de admisión y matrícula.

13.- Cumplir con los compromisos adquiridos con el colegio al momento de la matrícula, respetando el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento interno y cualquier otra normativa vigente.

14.- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, fomentando su crecimiento integral en los ámbitos intelectual, espiritual, cultural, deportivo y

recreativo.

15.- Informar al colegio sobre cualquier condición de salud física o psíquica que pueda afectar a sus hijos durante las jornadas escolares, para que el establecimiento pueda tomar las medidas adecuadas.

16.- Respetar a todos los funcionarios del Colegio, incluyendo auxiliares, docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos, brindando siempre un trato digno y respetuoso en sus interacciones, tanto dentro como fuera del establecimiento.

17.- Cumplir con los procedimientos y protocolos del colegio, especialmente aquellos relacionados con la convivencia escolar, denuncias y el resguardo de la integridad de los miembros de la comunidad educativa. Esto incluye seguir las indicaciones y medidas disciplinarias que se adopten, incluso en situaciones donde se apliquen restricciones o medidas de protección ante casos de violencia.

18.- Abstenerse de cualquier conducta que interfiera o dificulte el correcto desarrollo de los procedimientos institucionales, respetando las decisiones y acciones que el colegio deba tomar en situaciones de conflicto o indisciplina, siempre procurando el bienestar de todos los involucrados.

Estará prohibido a los apoderados:

1.- Ingresar al Colegio al inicio de cada jornada, como así mismo durante el desarrollo de ésta. Solamente se autorizará el ingreso si cuenta con una citación cursada por el Colegio.

2.- Realizar comercio dentro del Colegio y/o solicitar el despacho de productos a la dirección del colegio, sea a nombre propio o de sus hijos.

3.- Intervenir en las clases, sea ingresando al Colegio, ingresando a las clases, a las clases remotas o al estadio del Colegio.

4.- Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.

5.- Abordar los conflictos, situaciones de violencia escolar y/o acoso escolar en forma personal sin respetar los procedimientos que el Colegio ha dispuesto para estas situaciones.

6.- Manifestar cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica, por cualquier medio, en contra de un alumno o funcionario de la comunidad escolar.

7.3 Derechos de los apoderados.

En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1.- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos.
2.- Contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
3.- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él.
4.- Que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
5.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un Colegio y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
6.- Trabajar colaborativamente con el Colegio para promover un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se puedan expresar opiniones; se respete su integridad física, socioemocional y moral, a no ser discriminados arbitrariamente.
7.- Recibir una atención respetuosa y oportuna.
8.- Ser informados a través del Reglamento Interno respecto de quién ejerce el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él. Esta información está disponible en el sitio web del colegio.
9.- Tener una entrevista personal con el Profesor Jefe, de manera presencial o remota, al menos dos veces al año.
10.- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten al Colegio.
11.- Ser informados de los protocolos de seguridad y de emergencia existentes en el Colegio.
12.- Tener acceso a las plataformas en las que se publican trimestralmente los objetivos de aprendizaje que los alumnos deben lograr en cada nivel de acuerdo con los Planes y Programas propios y/o el Currículum nacional.
13.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea por medios físicos o virtuales.

7.4 De la vulneración de derechos.

Constituye vulneración de derechos cualquier transgresión sobre los derechos establecidos en la legislación nacional o internacional, de los niños, niñas o adolescentes. Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido, trato negligente, descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Son un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

7.5 De las faltas de los apoderados y sanciones.

Serán consideradas faltas:

1.- No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
2.- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.
3.- Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
4.- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
5.- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
6.- Realizar comercio al interior del establecimiento.
7.- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
8.- Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
9.- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente

contra la imagen u honra de alguno de ellos.

10.- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.

11.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

12.- Entregar la dirección del colegio a servicios de delivery, compras online u otros similares para el envío de productos.

Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1.- Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio, el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.

2.- Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar.

3.- Resolución: El Encargado de Convivencia Escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.

a) Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del Colegio en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.

b) Resolución de apelación: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica "*Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa"*, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

7.6 Mediación a través de la Superintendencia de Educación.

Ante casos específicos, tanto los apoderados, como el Colegio, podrán solicitar, si lo estiman del caso, la mediación ante la Superintendencia de Educación.

Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.

2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013

de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.

3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

TÍTULO OCTAVO

8. ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.

Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el Colegio implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

1.- Consumo y porte de drogas y alcohol.
2.- Situaciones de vulneración de derechos.
3.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.
4.- Agresiones asociadas a violencia de género.
5.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
6.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
7.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del Colegio.

El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el los numerales anteriores. Dentro de estos programas se encuentran:

1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
2.- Programa de Afectividad y Sexualidad Integral.

3.- Plan de Formación Ciudadana.

4.- Plan Integral de Seguridad Escolar.

5.- Plan de Desarrollo Profesional Docente.

6.- Plan interno de apoyo a la inclusión.

Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

TÍTULO NOVENO

9. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

El proceso de postulación es uniforme para todos aquellos interesados en unirse a nuestra institución educativa. Las postulaciones se realizan preferentemente de manera online por medio de la página web del colegio. Para quienes requieran de asistencia, pueden realizar el proceso de manera presencial en Bilbao #3070 (4to básico IVº medio) o Eleodoro Yáñez #2922 (Pk a 3ro básico). Allí, se proporcionará la información correspondiente según el nivel escolar al que se desee ingresar.

Nuestro colegio no discrimina en función del estado civil de los padres o la estructura familiar. No obstante, consideramos esencial trabajar en conjunto con la familia para el desarrollo de los estudiantes. Por esta razón, los padres de todos los postulantes, sin importar el curso o nivel, deben asistir a una reunión con representantes del colegio para conocer los diversos aspectos del Proyecto Educativo.

Además, los apoderados de los niños postulantes están obligados a entregar la documentación requerida, la cual se solicita únicamente con fines estadísticos, de cobranza y para involucrar a los futuros apoderados en los proyectos de orientación de nuestros alumnos. También es necesario presentar aquellos documentos obligatorios y exigidos por el Mineduc.

9.1 Postulación a Pre Kínder.

Para Pre Kínder, las postulaciones al Colegio se realizan en los primeros días de marzo del año previo al ingreso, pudiendo existir una fecha complementaria de postulación en caso de vacantes o para casos relativos a convenios, alumnos extranjeros y/o situaciones especiales. Los plazos de postulación dependen exclusivamente de las vacantes existentes y se puede cerrar el proceso una vez que dichas vacantes sean ocupadas, lo cual es informado anualmente al iniciarse el proceso. Los resultados de estas postulaciones se publican en nuestra página web en las fechas estipuladas cada año.

El proceso contempla la asistencia obligatoria a una presentación general del colegio (la cual puede ser presencial u online), a una jornada con los alumnos postulantes y a una entrevista presencial con los apoderados postulantes. En caso de no asistir a ellas, no se continúa en el proceso de postulación.

Aprobada la postulación a PK, se materializa el ingreso al Colegio pagando una cuota de incorporación, la que solo es reembolsable en un 75% hasta el 30 de diciembre del año previo al ingreso a clases (PK), en caso de existir un retiro voluntario por parte de la familia. También se debe firmar el acuerdo de prestación de servicios, el pagaré respectivo, la ficha de salud y la autorización de Educación Física durante el proceso de matrícula del Colegio.

La Cuota de Incorporación está destinada a financiar nuevos proyectos de infraestructura y recursos de aprendizaje, ofreciendo así mejores espacios y oportunidades de aprendizaje para nuestro alumnado.

9.2 Postulación de Kínder a 2do medio.

Las postulaciones para los niveles de Kínder a 2do medio se efectúan a lo largo del año, siempre y cuando existan vacantes en los niveles a los que se postula. No se aceptan postulaciones para los niveles de IIIº y IVº medio, salvo casos pertenecientes a convenios o afiliaciones. Los resultados de las postulaciones realizadas son entregados una vez realizadas las visitas de los postulantes a la Sede y/o curso respectivo y una vez obtenidos los resultados de los exámenes de conocimientos previos, los cuales miden la compatibilidad con los programas de estudio propios del Colegio.

Aprobada la postulación, se materializa el ingreso al Colegio pagando una cuota de incorporación, la que solo es reembolsable en un 75% en caso de retiro voluntario durante

el primer trimestre escolar del alumno independiente de la fecha de ingreso (los trimestres se consideran de la siguiente manera: marzo - mayo; junio – septiembre y septiembre - diciembre). Adicionalmente se debe firmar el acuerdo de prestación de servicios, la ficha de salud, la autorización de Educación Física y el pagaré respectivo.

9.3 Matrícula.

Al momento de inscribir por primera vez a los hijos en el Colegio para Pre Kínder u otros niveles, o bien al momento de renovar la matrícula para los cursos de Kínder a IVº medio, los apoderados deben cancelar una cuota de matrícula, cuyo valor es informado durante el tercer trimestre del año escolar previo. Dicho valor solo es reembolsable en un 75% para los casos de alumnos postulando a Pre Kinder y siempre que avisen que desisten de matricular a su hijo en el colegio antes del 31 de mayo del año previo al ingreso. Para los cursos que renuevan su matrícula de Kinder a IVº medio, dicho valor no es reembolsable, independientemente de la razón o fecha.

La renovación de matrícula implica la confirmación de la presencia del alumno en el Colegio y que los alumnos, padres y apoderados conocen los principios educacionales, valores, reglamentos y planes y programas de estudio del Colegio. Asimismo, implica que alumnos, padres y apoderados adhieran al Proyecto Educativo y sus principios rectores y asuman su compromiso de colaborar con el cumplimiento de sus normas internas.

También se puede aplicar la no renovación del contrato en casos de incumplimiento a la normativa interna y el incumplimiento del pago de los diversos cargos de escolaridad.

9.4 Valor de la escolaridad.

La escolaridad de Saint Gabriel´s implica el pago de las 10 cuotas de escolaridad por alumno, las cuales se deben pagar entre marzo y diciembre durante los primeros 15 días de cada mes. Ausencias de un alumno, suspensiones de clases definidas por el Colegio o autoridades externas, casos de fuerza mayor o cierres de año por anticipado, no dan derecho a descuentos en las cuotas de escolaridad. Las cuotas definitivas son fijadas por el Colegio anualmente, pudiendo reajustarse anualmente en un porcentaje según las necesidades de innovación, mantención y desarrollo, entre otros. Dicha información es entregada a la

comunidad con varios meses de anticipación respecto del inicio de clases del año escolar en cuestión.

Todos los valores que son administrados por el Colegio son expresados en UF. Aquellos valores que son administrados directamente por entidades externas pueden ser cobrados en pesos o bien en dólares, según la institución.

Los avisos de pagos son enviados por medios electrónicos debiendo pagarse oportunamente mediante los diferentes sistemas de pagos:

1.- En efectivo presencialmente en las oficinas de Recaudación del Colegio cuyo horario de atención es entre las 07:45 y 15:30 horas.
2.- Mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente Nº12824402 del Banco BCI, RUT 83.198.500-3 debiendo enviarse comprobante de la transferencia según corresponda a cajasbilbao@sangabriel.cl o cajaslilas@sangabriel.cl
3.- Mediante convenio PAC o PAT (One Click) implementado con mandato a firmar por el apoderado económico.
4.- Con tarjeta de crédito en las cajas de cada sede o bien mediante sistema WebPay, implementado en la página web del Colegio.

La relación del Colegio para todo lo que se refiere a pagos y/o devoluciones de dinero, se realizará directamente con el Apoderado Económico que esté registrado en las fichas del Colegio, independiente de quien realice los pagos de escolaridad y otros cargos.

Siguiendo las instrucciones de autoridades y oficinas nacionales, las cuales autorizan a las instituciones educativas a resguardar el pago mediante diferentes métodos, el Colegio solicita la firma de un pagaré por alumno, con los costos anuales de escolaridad. Dicho documento quedará sin efecto al momento de materializarse el pago total anual de los valores.

En casos de incumplimiento de pagos, el Colegio queda facultado para iniciar las acciones administrativas o legales que estime del caso. Adicionalmente, en casos de familias que presentan morosidad en el pago de la escolaridad, sea en una o más oportunidades, el Colegio está facultado para aplicar multas, solicitar el pago por anticipado de la totalidad del año escolar o bien de algunos meses, solicitar firmar el pagaré ante notario o suscribir el pago de escolaridad al sistema PAC o PAT. Una última medida a aplicar en casos de morosidad o no pago, es la no renovación del contrato de prestación de servicios para el

siguiente año escolar, medida que es informada durante el tercer trimestre del año académico, sin afectar la escolaridad del alumno durante la finalización del año en curso.

9.5 Escolaridad y matrícula para alumnos en intercambio y viajes.

Se entiende por intercambio, la participación de los alumnos en un programa de estudios que les permite estudiar en un Colegio o institución educativa extranjera durante un mínimo de 3 meses. En estos casos, los apoderados deben informar por escrito a Dirección y Profesor Jefe con, al menos, un mes de anticipación. Los apoderados deben informar del programa de intercambio del alumno incluyendo las fechas de inicio y término, como también el lugar de destino entregando una carta oficial de aceptación de la entidad educativa en la que estudiará el alumno. Es responsabilidad exclusiva del alumno y sus padres ponerse al día en las materias que se desarrollen durante el período de intercambio.

En caso de que el intercambio se desarrolle durante el tercer trimestre, es responsabilidad de los apoderados matricular a su hijo en el Colegio para el siguiente año escolar. Dicho proceso se debe realizar en los periodos establecidos, aun cuando el alumno se encuentre de viaje. En caso de no hacerlo, se pierde la calidad de alumno regular. Del mismo modo, es responsabilidad de los padres adquirir los textos de estudio solicitados por el Colegio previo al re-ingreso del alumno.

Dado el creciente número de alumnos que participan de estas iniciativas, durante el periodo que dure el intercambio, el pago de la colegiatura mensual se reduce al 20% del valor a partir del mes siguiente al que el alumno inicia el viaje, sin importar la fecha en que se retira. Los pagos se reanudan en forma regular y automática a partir del mes en que regresa, independiente de la fecha en que se incorpora.

9.6 Traslado de sede, retiros y reingreso al Colegio.

Saint Gabriel's está facultado para reorganizar la distribución de cursos por sede como también realizar traslados de alumnos y/o de cursos completos entre sus sedes. En caso del traslado específico de alumnos, y por resguardo a la privacidad y respeto de los menores, el Colegio puede no informar a los apoderados del curso.

El retiro justificado de un alumno puede llevarse a cabo a lo largo del año debiendo avisar con al menos un mes de anticipación, entregando los documentos que avalen la necesidad

de realizar el retiro. En dichos casos, los apoderados deberán pagar el mes completo en que se materializa el retiro, sin importar la fecha en que éste se hace efectivo y firmar una carta oficial de retiro y de recepción de documentos oficiales. El reingreso de un alumno retirado no es automático y está necesariamente condicionado a la disponibilidad de vacantes, a la entrega de documentos que avalen la ausencia y a los antecedentes académicos y disciplinarios obtenidos en los Colegios de procedencia, en caso de haber realizado estudios en otros Colegios nacionales o extranjeros. En el caso de venir del extranjero, es exclusiva responsabilidad de los padres obtener la acreditación respectiva en forma previa a la re-postulación al Colegio.

TÍTULO DÉCIMO

10. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

10.1 Orientación educacional y vocacional.

La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de Orientación, Consejo de Curso y/o Circle Time que considera el plan de estudios. Los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por el Equipo de Apoyo del Colegio.

10.2 Acompañamiento pedagógico.

El acompañamiento pedagógico es realizado por los Directores de Ciclo, Coordinadores Académicos e integrantes del Equipo de Apoyo quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de clases con su respectiva retroalimentación. Asimismo, realizan un acompañamiento de los lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

10.3 Planificación curricular.

La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajo los lineamientos entregados por los Coordinadores Académicos. Mediante la planificación se busca distribuir

los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

10.4 Evaluación del aprendizaje.

La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto Nº 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El Colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa. En casos puntuales y evaluados por los equipos de apoyo del colegio, se podrá aplicar el Decreto N° 83.

10.5 Reflexión pedagógica.

Se fomenta la reflexión pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos y en los consejo de profesores, en caso de realizarse.

10.6 Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes.

El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por docentes u otros funcionarios, mientras que las externas se realizan por especialistas y/o instituciones externas expertos que son contratadas por el Colegio según sus necesidades.

TÍTULO UNDÉCIMO

11. RECURSOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIÓN (TIC).

El colegio podrá realizar clases online, por medio de las plataformas apropiadas para dar continuidad al proceso de enseñanza - aprendizaje de los niños, en casos excepcionales como pandemias, grave conmoción nacional, u otros similares, según indicaciones ministeriales.

Trabajar de forma remota implica respetar ciertos lineamientos en cuanto a la convivencia digital y al correcto uso de las plataformas. Las siguientes son las normas de convivencia escolar en periodo de educación a distancia y en todo proceso educativo que implique uso de medios digitales.

11.1 Mails, chats o mensajes escritos.

1.- Las plataformas que se utilizan son un espacio formal de clases.
2.- Estos espacios son para los alumnos. Los apoderados no deben intervenir o enviar mensajes en el tablón o chat del curso.
3.- Se debe ser considerado, cordial y empático. El respeto debe estar presente en todas las interacciones. Trata a los demás como te gustaría que te trataran a ti.
4.- Piensa antes de escribir y evita usar palabras que puedan resultar molestas u ofensivas para los demás. Utiliza un lenguaje formal y evita el lenguaje soez.
5.- Escribe de manera clara, simple y directa. En los e-mails o chats no es posible dar entonación, por lo que algunas frases pueden generar interpretaciones erróneas.
6.- Evita el empleo de abreviaturas que no sean de uso normal y que no las puedan entender todos.
7.- Evita el uso de mayúsculas. Algunas personas las pueden malinterpretar y considerar como gritos.

11.2 Sesiones de clases virtuales.

1.- La citación a la clase virtual será realizada por el Profesor a cargo por medio de una invitación formal.
2.- Las sesiones son para los alumnos que fueron citados, por lo que no se debe compartir el enlace con otras personas. Hay que respetar los grupos de trabajo.
3.- Se debe ingresar a las clases por medio de las cuentas de correo institucional. Por seguridad, no se permitirá el ingreso desde otras cuentas de correo.
4.- Antes de ingresar, encuentra un lugar adecuado para conectarte. Es importante que estés cómodo, cuentes con buena iluminación y tengas acceso a una superficie plana donde puedas tomar notas.
5.- Prepara con anticipación los materiales necesarios para las actividades, según el

horario de tu curso y las indicaciones de cada docente.

6.- Aleja los distractores tales como juguetes o mascotas.

7.- Se debe ingresar a la clase de manera puntual. Es importante estar conectado durante el horario establecido para poder participar de las actividades.

8.- Ten presente que la conexión a internet puede fallar. Ten paciencia e intenta volver a conectarte. Si el problema persiste, cuando puedas envía un mensaje a tu Profesor explicando tu situación.

9.- Mantén encendida tu cámara durante el desarrollo de la clase para la interacción con otros y la participación.

10.- Preocúpate de tu presentación personal. No utilices accesorios o ropa que altere tu concentración o la de otros. No se debe participar en pijama.

11.- En caso de que por la edad de los alumnos, éstos ingresen con sus apoderados, les solicitamos no alterar el desarrollo de la clase o intervenir en las respuestas de los niños. Del mismo modo, como apoderados, les solicitamos no utilizar estas instancias para contactar a los Profesores. Existen otras instancias para realizar consultas.

12.- Todas las sesiones comienzan con un saludo. Posteriormente todos deben silenciar sus micrófonos para no saturar de sonidos ambientales el desarrollo de la clase. El silencio y el respeto son fundamentales.

13.- Si dispones de ellos, conecta correctamente tus audífonos para que puedas concentrarte en las explicaciones y puedas participar de manera activa.

14.- Si necesitas decir algo, pide la palabra a través del chat de forma escrita o levantando la mano de manera virtual.

15.- Una vez que el Profesor te de la palabra, activa tu micrófono para participar. Después de hablar, vuelve a desactivar tu micrófono. De esta forma la clase se desarrollará de manera ordenada y todos podrán participar y ser escuchados. Recuerda que interrumpir al Profesor o a otra persona mientras está hablando es una falta de respeto.

16.- Los docentes realizan un monitoreo de las sesiones, por lo que sí existe un comportamiento o lenguaje inadecuado incluyendo expresiones vertidas en el chat, se pueden aplicar las medidas descritas en nuestro Reglamento Interno.

17.- No está permitido grabar o tomar fotos de los participantes (Profesores o alumnos) sin la autorización de los mismos. En este caso se aplicarán los mismos lineamientos

entregados por el Reglamento del Colegio.

18.- Una vez que el Profesor finaliza la reunión, los participantes deben salir de la sesión.

Para más información, los invitamos a revisar los siguientes documentos:

1.- "ORIENTACIONES DE CIUDADANÍA DIGITAL PARA LA FORMACIÓN CIUDADANA", ©. Ministerio de Educación, República de Chile.

2.- https://www2.uned.es/iued/guia_actividad/netiqueta.htm.

3.- http://www.solegarces.education/2020/05/ideas-para-incorporar-en-el-reglamento.html.

11.3 Uso de tecnología dentro del recinto escolar.

En Junior, Lower y Middle School, el uso de todo tipo de aparatos tecnológicos está prohibido, ya sea durante el periodo de clases o durante los recreos, esto con el fin de estimular la interacción social y desarrollar habilidades sociales y de pensamiento. En el caso de que un alumno utilice su dispositivo electrónico durante el período de clases o incluso en recreos, éste podrá ser requisado y entregado al finalizar la jornada escolar.

En Senior School, para proteger y respetar el proceso de enseñanza-aprendizaje y a los integrantes del grupo curso, el uso de celulares está prohibido. El uso de teléfonos celulares, y cualquier otro dispositivo electrónico sólo está permitido durante los recreos y estrictamente prohibido durante las horas de clases, a menos que el profesor así lo señale. En el caso de que un alumno utilice su dispositivo durante el período de clases, sin la autorización del respectivo profesor, éste podrá ser requisado y entregado al finalizar la jornada escolar.

Durante las evaluaciones, el Colegio podrá custodiar los dispositivos y devolverlos una vez finalizada dicha evaluación.

Está estrictamente prohibido, tanto para alumnos, como adultos miembros de la comunidad educativa, utilizar medios tecnológicos y/o electrónicos para grabar clases, reuniones o conversaciones como tampoco para tomar fotos o filmaciones dentro del Colegio y/o durante las clases virtuales o con uniforme escolar. Asimismo, queda prohibido publicar o circular por redes sociales información, conversaciones, fotos y/o videos que puedan dañar la integridad de las personas, sean adultos y/o menores.

11.4 Roles y responsabilidades.

Será responsabilidad de los docentes respectivos - bajo la supervisión de los Directores, promover la adquisición y desarrollo de destrezas tecnológicas como componente integral del currículo, siguiendo los programas propios como los emanados del Mineduc.

El Departamento de Multimedia – Tecnologías de la Información será el responsable, con las sugerencias de los docentes de incorporar elementos tecnológicos y de comunicaciones a los programas de trabajo y de promover estilos de docencia y aprendizaje que permitan desafíos de interés para el alumnado.

11.5 Uso permitido de recursos de TIC.

11.5.1 General.

El cuerpo docente y los apoderados tienen la responsabilidad de explicar a los alumnos las normas y responsabilidades que rigen el uso de las TIC, apps, redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, y acceso a internet en general y las implicancias derivadas de un mal uso de las mismas.

11.5.2 Laboratorios de computación.

Los alumnos y sus apoderados son responsables del buen uso de los recursos tecnológicos e internet en general. Dentro del Colegio, se permite el ingreso a laboratorios computacionales al alumnado y se prohíbe el acceso a ellos de existir mal comportamiento y mal uso de los recursos. Al usar estos recursos, los alumnos deben cumplir con todas las normas y leyes relacionadas con derechos de autor, fraude, discriminación, pirateo y difamación cibernética entre otras.

11.5.3 Uso de internet.

El acceso a Internet tiene muchos beneficios, pero también tiene implicancias que pueden ser peligrosas para los usuarios. Por lo mismo, todo uso debe ser planificado y orientado a metas específicas. El alumno que utiliza Internet sea desde el Colegio o fuera de él, se hace

responsable de todo lo que ocurra en su computador, teléfono celular y otros dispositivos y de los comentarios o material que de él emanen.

11.5.4 Beneficios de acceso a internet.

Dentro del Colegio se permite el acceso a Internet de calidad para potenciar las experiencias de aprendizaje del alumnado con el fin de:

1.- Explorar la riqueza de información existente a través de Internet.
2.- Participar en intercambios culturales y educacionales con alumnos alrededor del mundo.
3.- Participar en iniciativas escolares y proyectos educacionales globales.
4.- Estar al día en las noticias y otros eventos.
5.- Participar en actividades on-line.
6.- Publicar y desplegar trabajos del alumnado.

11.5.5 Uso efectivo, aceptable e inaceptable de internet.

En el Colegio, el acceso a Internet será planificado para así enriquecer y aumentar las actividades de aprendizaje del currículo escolar. El alumnado:

1.- Conocerá los objetivos de uso de Internet.
2.- Será instruido en el uso responsable y efectivo de Internet.
3.- Será supervisado adecuadamente.
4.- Aprenderá a buscar y discriminar entre información válida e inapropiada.
5.- Aprenderá a copiar, guardar y usar material de Internet sin infringir los derechos de autor.

Se estimula el uso de Internet para:

1.- Investigar temas.
2.- Acceder a material de apoyo para complementar los planes y programas de estudio.
3.- Desarrollar la competencia en destrezas de investigación, comunicación y de las TIC.
4.- Sociabilizar con otros de manera respetuosa.

Se prohíbe el uso de Internet para:

1.- Buscar, ver o guardar materiales contrarios a los objetivos del currículo académico y social del Colegio.
2.- Copiar, guardar o utilizar material protegido por copyright sin autorización.
3.- Suscribirse a servicios o comprar bienes y servicios sin la debida autorización del Colegio.
4.- Jugar o acceder a sitios prohibidos o chatear sin la debida autorización del profesor(a).
5.- Utilizar la red de modo de inutilizar su uso para terceras personas.
6.- Publicar, compartir o distribuir información privada de terceras personas, por ejemplo, dirección, nº teléfono o dirección e-mail.
7.- Publicar imágenes íntimas o sexuales y/o conversaciones de sí mismo o de terceros.
8.- Crear y/o publicar imágenes o simulaciones de otros haciendo uso de cualquier herramienta digital, incluyendo la inteligencia artificial.

11.5.6 Rol de los padres y apoderados.

En el Colegio los alumnos son guiados en el uso adecuado del Internet contando además con diferentes filtros, aun cuando ninguno de éstos es 100% seguro. Sin embargo, son los padres y apoderados, los responsables directos de establecer los estándares adecuados para el uso de Internet. Es de vital importancia que los apoderados controlen y restrinjan el acceso y uso de Internet en las casas, ya que la mayoría de las veces los casos de "cyber-bullying" (intimidación cibernética), "sexting" y "grooming" (acoso sexual cibernético) se da en los hogares y por falta de información y control de los adultos a cargo. Si los alumnos tienen acceso a Internet sin supervisión, se exponen a muchos peligros innecesarios.

Los padres y apoderados deben involucrarse activamente en el uso que le dan sus hijos a las diferentes redes sociales, muchas de las cuales legalmente no pueden ser utilizadas por menores de edad. Los padres y apoderados siguen siendo los educadores y formadores primordiales y por lo mismo, deben ejemplificar y supervisar en sus hogares las conductas de niños y adolescentes. Es responsabilidad del dueño del celular o computador y de sus apoderados en caso de ser menores de edad, los contenidos que emitan por medio de ellos.

11.5.7 Las redes sociales.

Los padres y apoderados deben estar conscientes de que abrir una cuenta en Facebook, Instagram, Tik Tok y otras redes sociales a niños va en contra de las políticas de seguridad y de la edad mínima establecida para su uso.

Hay que recordar que las redes sociales son plataformas que no están diseñadas para menores y no aseguran contenidos ni relaciones seguras, por lo que permitir que los niños las utilicen, sobre todo sin supervisión adulta, es sumamente peligroso. Tal como padres y apoderados se preocupan de que sus hijos no consuman alcohol a temprana edad, hoy es necesario saber cómo enfrentar el uso que hacen de las plataformas digitales y redes sociales.

11.5.8 Grupos de WhatsApp u otras redes sociales de apoderados.

Tener un grupo de WhatsApp o grupos de otras redes sociales entre los apoderados de un curso puede facilitar las comunicaciones. Sin embargo, puede al mismo tiempo prestarse para malos entendidos y para generar. Por lo mismo, los invitamos a seguir estas orientaciones para su uso.

Información SÍ, rumores NO. *Los grupos pueden ser útiles para intercambiar información sobre el curso de sus hijos, no lo transformen en un espacio para compartir rumores o chismes. Éstos siempre dañan a terceros.*
No sean la agenda de sus hijos. *Si sus hijos faltaron a clases o no anotaron sus obligaciones, no las pidan por redes sociales, ayúdenlos a que asuman sus responsabilidades y desarrollen su autonomía.*
Reflexionen antes de escribir. *No escriban lo que no dirían en persona, especialmente si es algo hiriente. Recuerden que lo escrito es fácilmente malinterpretado al no conocerse la intención de quien lo escribe.*

No critiquen a los docentes por redes sociales. *Si tienen alguna inquietud, duda o problema con un profesor u otro miembro del Colegio, háblenlo directamente con las personas encargadas, así se evitan malos entendidos.*
Respeten la privacidad de las personas e instituciones. *No compartan contenidos que vulneren la privacidad de terceros o que sean ofensivos hacia los demás, sean éstos personas o instituciones.*
No ridiculicen a otros. *Eviten los comentarios que dejen en ridículo a otros apoderados, profesores y/o niños. Si ofende y duele, no es gracioso.*
Mantengan su privacidad. *No dejen que sus hijos usen sus teléfonos o respondan por ustedes y no los incluyan a sus hijos en los grupos de apoderados.*
Usen su propio criterio. *No todo lo que se dice por las redes sociales es cierto. Lean, evalúen y expresen su propia opinión.*

Les recordamos que los niños aprenden con el ejemplo, en especial el de padres y apoderados. Seamos todos un buen ejemplo.

11.5.9 Orientación en el uso de Internet en la casa.

1.- Acordar con su hijo las reglas de uso, duración y contenido adecuado.

2.- Conocer los sitios que su hijo visita y conversar acerca de ellos.

3.- Supervisar a su hijo en caso de entregar información personal por medios electrónicos (fotos, direcciones, nº de teléfono, nombre del Colegio).

4.- Enseñar a su hijo a no responder mensajes de desconocidos y/o abusivos y decirles que comuniquen de inmediato en caso de recibirlos. Si tales mensajes provienen de Internet del Colegio, debe informar de inmediato de tal situación al Director

respectivo.

5.- Motivar en el buen trato hacia todos los miembros de la comunidad escolar.

11.5.10 Seguridad personal.

Responsabilidades del alumno:

1.- No entregar información personal o de terceros, direcciones, nº teléfonos, e-mails.

2.- No concertar reuniones o citas vía Internet sin conocimiento de los padres.

3.- No tomarse fotos de carácter íntimo y menos enviarlas a terceros.

4.- Informar de inmediato a padres y profesores si encuentran información o reciben mensajes peligrosos, inapropiados o desagradables.

5.- Saber que los autores de un e-mail o sitio web pueden no ser los verdaderos creadores de ellos.

TÍTULO DUODÉCIMO

12. DISPOSICIONES PARA CEREMONIAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS Y FELICITACIONES.

En el Colegio se ha implementado un sistema de estímulos positivos que pretende reforzar la autoestima de los alumnos y su capacidad de superación, motivando el esfuerzo académico, fomentando la autoestima, confianza, tolerancia a la frustración y resiliencia, entre otros.

En este sentido, el alumno que se destaque por sus iniciativas, comportamientos, logros, esfuerzo, compromiso, desempeño u otro, recibirá un reconocimiento, elogios o felicitaciones según el ciclo académico en el cual se encuentre.

Para la obtención de premios y reconocimientos será requisito esencial que el alumno no haya sido sancionado previamente por la ocurrencia de alguna de las faltas, sean estas graves o gravísimas, contempladas en el presente Reglamento Interno.

12.1 Distinciones o reconocimientos trimestrales – Awards.

1.- ***Academic Excellence***, entregado a todos los alumnos cuyo promedio general de notas son iguales o superiores a 6.5 como promedio general.

2.- ***Leadership***, entregado a alumnos que manifiesten actitudes positivas como líderes de su curso o nivel en SG y que presentan una probada buena conducta.

3.- ***Personal Progress and Effort,*** entregado al alumno que mejora 0,5 décimas su rendimiento respecto al periodo anterior. Se entrega el segundo y tercer trimestre.

4.- ***Congratulations,*** entregado al alumno que merece recibir las felicitaciones por alguna actitud destacada o esfuerzo en lo académico, deportivo, cultural o social.

5.- ***Creativity,*** entregado a quienes sobresalgan en ámbitos creativos, no solo en las asignaturas de dichas áreas, pero también en el diario vivir.

6.- ***Convivencia o Kindness Award,*** entregado a los alumnos que facilitan y promueven una buena convivencia escolar.

7.- ***Community Work,*** entregado a los alumnos que participan activamente de los proyectos solidarios del Colegio y/o demuestran una actitud empática y generosa hacia los problemas de los demás.

8.- ***Culture,*** entregado a los alumnos que participan activamente en los proyectos de Biblioteca y Gestión Cultural, siendo promotores de la lectura y cultura en el colegio.

12.2 Distinciones o reconocimientos anuales (diciembre)

1.- ***Outstanding Achievement,*** Entregado al o los alumnos que presenten el más alto promedio del curso.

2.- ***VIDA,*** entregado al alumno que vivencia las virtudes del lema VIDA durante su etapa escolar.

3.- ***English Award,*** entregado a los 3 promedios más altos del curso. En el caso de Junior School, se entrega a los alumnos que hacen uso del idioma de manera permanente.

4.- ***Best Classmate,*** otorgado en conjunto con el Centro de Padres y por elección del alumnado.

5.- ***Sport Award,*** entregado a los alumnos de Lower, Middle y Senior School que han participado activamente en las diferentes disciplinas deportivas impartidas en el Colegio.

12.3 Distinciones para IV Medio

6.- ***Florence Michell Award,*** entregado al alumno que habiendo realizado todos sus estudios en el Colegio obtenga el más alto promedio al egresar de IVº medio y tenga una hoja de vida sin anotaciones graves. Graduación IVº medio.

7.- ***Academic Excellence IV° Medio,*** entregado a alumnos que obtienen el más alto promedio en los 4 años de enseñanza media.

8.- ***Leadership Award IVº,*** alumno que mejor representa y promueve los valores de la Misión y Visión de Saint Gabriel's, y por medio de éstas, se destaca como líder entre sus pares IVº medio.

9.- ***Subject Area Recognition,*** entregados a los alumnos que se destaquen en cada una de las asignaturas de los diferentes planes de estudio de IVº medio.

10.- ***Sportmanship Award***, Premio al alumno que haya tenido una destacada trayectoria deportiva y grandes cualidades valóricas. IVº medio.

11.- ***CAS***, Entregado al alumno de IVº medio que demuestra interés por los proyectos de solidaridad y trabajo comunitario y se destaca por su participación activa en ellos.

TÍTULO DECIMOTERCERO

13. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al alumno y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, entre ellas:

1.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.

2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.

3.- No cumplir con los pagos de los compromisos económicos adquiridos con el Colegio, en tiempo y forma, a pesar de las gestiones y posibilidades ofrecidas en cada caso.

4.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en los numerales anteriores, el alumno junto a su apoderado, serán notificados de dicha situación de manera escrita.

TÍTULO DECIMOCUARTO

14. ELABORACIÓN, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO.

Nuestro Proyecto Educativo y Reglamento Interno es el resultado de un trabajo conjunto entre los diferentes directores del Colegio, coordinadores académicos, profesores y administrativos, aportes de apoderados y sugerencias de especialistas internos y externos, quienes desde sus diferentes áreas del conocimiento y especialización aportan ideas, sugerencias e inquietudes. El objetivo del Reglamento Interno es facilitar la toma de decisiones en los diferentes ámbitos del quehacer educacional, proporcionar información relevante sobre el Colegio y gestionar adecuadamente los procesos de tal manera que las metas comunes se cumplan.

Este documento contempla diferentes etapas de trabajo, entre ellas, reuniones grupales, reuniones individuales, encuestas de satisfacción y recopilación de opiniones entre los docentes, apoderados y alumnos del Colegio, trabajo grupal con coordinadores académicos y un posterior análisis de lo recopilado para detectar posibles áreas susceptibles de mejora. El documento final se focaliza en torno a los cuatro pilares fundamentales del aprendizaje: aprender a convivir en sociedad, aprender a conocer, aprender a hacer y, por último, aprender a ser.

14.1 Actualizaciones y modificaciones.

El Colegio evalúa el contenido y aplicación del Reglamento Interno todos los años, contando con la asesoría especializada de su Departamento Legal y otros especialistas.

El Reglamento Interno vigente se publica en la página web institucional durante el proceso de renovación de matrícula del año previo de su entrada en vigencia. Al renovar la matrícula

en Saint Gabriel's School, los padres, madres y apoderados se obligan a cumplirlo, socializarlo y promoverlo.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Módulo A – Introducción.

1.1 Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1.- Alumnos.
2.- Funcionarios del Colegio.
3.- Alumnos y padres, madres y/o apoderados.
4.- Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los alumnos.

Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a alumnos de la comunidad educativa.

Art. 4.- Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.

Art. 5.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

2.- Circular Nº860/2018. Punto VII:

a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el **ANEXO II** del presente Reglamento Interno del Colegio.

b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 6.- El Comité de sana Convivencia Escolar está formado por:

1.- Encargado de Convivencia Escolar.
2.- Dirección General.
3.- Directores de Ciclo.
4.- Subdirectores.

1.2 Conceptos Generales y Definiciones.

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.- **Buen trato**: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores tales como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad

de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como también la promoción igualitaria de los mismos.

3.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

4.- **Conflicto:** Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro colegio, reconocemos que los conflictos son inevitables, y los consideramos una oportunidad de aprendizaje. Por lo mismo, entendemos que deben ser abordados de manera constructiva, pacífica y promoviendo la resolución de los mismos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.

5.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro del contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

6.- **Acoso Escolar**: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes. Este concepto es que el comúnmente se denomina bullying, y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto

a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullyng).

7.- **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. La violencia no es un hecho o condición natural de las personas, sino algo que se aprende, por lo general, por imitación. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar.

b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales hasta las reiteradas.

c) **Violencia a través de medios tecnológicos**: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

d) **Violencia de género**: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar

estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.

e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

f) **Violencia en el trabajo**: Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

8.- **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del

hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) **Maltrato emocional o psicológico**: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así también como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar ignorar, como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales tales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

9.- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

10.- **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial**: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

1.- **Indicadores de sospecha de maltrato infantil:** Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de

maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectado o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.

b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.- **Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil:** Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.

b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.

c) La agresión fue presenciada por un tercero.

1.3 Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Director de Ciclo o, en su lugar, cualquier miembro del Comité de sana Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1.- Liderar en conjunto con el Comité de Sana Convivencia, la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

7.- La Dirección General o Departamento Legal podrán derivar el caso a la red de

especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

8.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

2. Módulo B – Denuncia.

2.1 Denuncia.

Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, alumnos y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1.- Director de Ciclo.
2.- Profesor Jefe.
3.- Algún miembro del Equipo de Apoyo.
4.- Algún miembro del Comité de Sana Convivencia Escolar.
5.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Comité de sana Convivencia Escolar, para que el Director de Ciclo o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1.- Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2.- Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan reuniendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

2.2 Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Director de Ciclo o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

1.- Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
2.- Una situación de maltrato infantil.
3.- Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Director de ciclo o algún miembro del Comité de sana Convivencia Escolar, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

<table>
<tr><th>Tipificación</th><th colspan="2">Característica</th><th>Ruta a seguir</th></tr>
<tr><td colspan="2">Situación de violencia, maltrato o acoso escolar</td><td></td><td>Ruta 1</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Situaciones de maltrato infantil</td><td rowspan="2">Sospecha</td><td>El sospechoso es una persona externa al Colegio.</td><td>Ruta 2</td></tr>
<tr><td>El sospechoso es un funcionario del Colegio.</td><td>Ruta 3</td></tr>
<tr><td colspan="2">Antecedente Fundado</td><td>Ruta 4</td></tr>
</table>

3. Módulo C – Desarrollo del protocolo.

3.1 Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar.

Art. 15.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Director de Ciclo o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

1.- **Medidas de resguardo:** El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo,

decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

3.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

3.2 Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio.

Art. 16.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Director de Ciclo o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- **Medidas de resguardo:** El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de

cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Director de Ciclo o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- **Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Título Cuarto** del reglamento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- **Derivación a redes externas:** La Dirección del Colegio o el Departamento legal tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

3.3 Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del colegio.

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Director de Ciclo o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- **Medidas de resguardo:** El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.- **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Título Cuarto** del presente reglamento.

4.- **Derivación a redes externas:** La Dirección del Colegio o el Departamento legal tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

3.4 Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil.

Art. 18.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Director de Ciclo o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- **Medidas de resguardo:** El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.- **Información a los apoderados:** Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Título Cuarto** del presente reglamento.

4.- **Derivación a redes externas:** La Dirección del Colegio o el Departamento legal tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la

Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

5.- **Denuncia:** Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

6.- **Resolver:** Emitir la resolución a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

3.5 Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

Art. 19.- El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el **Título Sexto**, Subtítulo **6.20** del Reglamento Interno.

c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.

d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

e) Información de instituciones disponibles. En caso que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

f) Denuncia (si corresponde).

6.- Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Título Cuarto** del presente reglamento.

Art. 20.- Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio de acuerdo a lo señalado en el **Título Sexto** del presente Reglamento Interno.

2.- Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del

Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3.- Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el **Título Séptimo**, Subtítulo **7.5** del presente Reglamento Interno.

Art. 21.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 22.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

4. Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

Art. 23.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el **Título Sexto**, Subtítulo **6.18** del Reglamento Interno.

2.- **Medidas de resguardo entre estudiantes:** Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto

mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- **Medidas de resguardo con adultos:** En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 24.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN),** entidades de salud, SERNAMEG en casos de violencia de género u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del

niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, tales como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art. 25.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del Comité de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 26.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Director de Ciclo o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

5. Módulo E – Información y difusión.

5.1 Medidas de información a la comunidad escolar.

Art. 27.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Comité de Convivencia Escolar y el Director de Ciclo, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la

confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

5.2 Difusión de este protocolo de actuación.

Art. 28.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.sangabriel.cl).

Art. 29.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	3 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4	5 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 30.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO I-B

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS.

1. Módulo A – Introducción.

1.1 Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes y apoderados en contra de funcionarios del establecimiento educacional.

Art. 2.- **Se entenderá por violencia en el trabajo**, cualquier conducta ejercida por estudiantes o apoderados, que atente contra la dignidad de los trabajadores (docentes y asistentes de la educación) y que ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

Art. 3.- Aunque el concepto de violencia en el trabajo proviene de la normativa laboral, en el contexto escolar se entiende como una forma de **maltrato escolar**, ya sea ejercida por estudiantes o apoderados. Este tipo de comportamiento es considerado una falta grave y está estrictamente prohibido dentro del establecimiento.

Art. 4.- La violencia en el trabajo no solo afecta a los funcionarios del colegio, sino que también impacta negativamente la convivencia escolar y el ambiente educativo en su totalidad.

Art. 5.- El colegio tiene la responsabilidad de adoptar todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar que estas situaciones se produzcan. Esto incluye la implementación del presente protocolo para actuar de forma inmediata en caso de denuncia, garantizando la protección de los afectados y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 6.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2.- Circular Nº860/2018. Punto VII: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

1.2 Deberes de los Participantes:

Art. 7.- Tanto el denunciante como el/los denunciado/s tienen el deber de:

1.- Confidencialidad: Mantener la reserva de toda la información relacionada con la investigación.
2.- Colaboración: Participar activamente en la investigación, proporcionando toda la información relevante y asistiendo a las entrevistas.
3.- Cumplimiento de Medidas de Resguardo: Acatar las medidas de resguardo establecidas por el colegio.

1.3 Responsable.

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo el presente protocolo es el encargado de convivencia escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar.

2. Modulo B – Denuncia.

2.1 Denuncia.

Art. 9.- El presente protocolo se activará cuando un funcionario del establecimiento presente una denuncia por situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes o apoderados. La denuncia deberá ser realizada a través de los canales establecidos en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del colegio.

Art. 10.- La persona designada como responsable en el procedimiento establecido en el RIOHS será quien deba realizar las acciones iniciales, tales como levantar el acta de denuncia, gestionar la implementación de medidas de resguardo inmediatas para proteger al trabajador, y notificar oportunamente a la Dirección del Trabajo (DT) conforme a la normativa vigente.

Art. 11.- Si el funcionario no realiza la denuncia a través de los canales establecidos en el RIOHS y, en su lugar, comunica la situación al Encargado de Convivencia Escolar, este deberá activar el Protocolo de Maltrato y Acoso Escolar contenido en el **ANEXO I** del presente reglamento, siguiendo los pasos indicados para asegurar la protección del trabajador afectado y la adecuada resolución de la situación.

3. Módulo C – Desarrollo del protocolo.

3.1 De las medidas de resguardo.

Art. 12.- Las medidas de resguardo son aquellas acciones de carácter cautelar que se implementan por parte del colegio una vez recibida la denuncia o durante la investigación para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como la revictimización del trabajador afectado.

Art. 13.- Teniendo presente que la realidad de un colegio es particular, en la cual se debe velar por los derechos de toda la comunidad educativa y por el interés superior de los NNA, la adopción de las medidas de resguardo tendrá las siguientes consideraciones:

1.- La gravedad de los hechos imputados.
2.- La seguridad del denunciante.
3.- Las consideraciones derivadas de las condiciones de trabajo y de los espacios físicos del establecimiento.
4.- Las consideraciones derivadas del derecho a la educación de los estudiantes y la protección del interés superior de los NNA.
5.- Las posibilidades derivadas de los derechos de los apoderados.

Art. 14.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los trabajadores afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. Las medidas de resguardo son esencialmente transitorias y modificables y durante la investigación el Colegio podrá adoptar solo una de ellas, varias al mismo tiempo, modificar las ya adoptadas, etc. Estas medidas son, entre otras, las siguientes:

1.- La separación de los espacios físicos.
2.- La redistribución del tiempo de la jornada.
3.- Proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador.
4.- Cuando el denunciado sea un apoderado: Se podrá prohibir que ingrese al colegio mientras dure el procedimiento de investigación y se adopten las medidas correctivas.
5.- Cuando el denunciado sea un estudiante:

a) Se podrá prohibir contactar al docente o asistente de la educación en situaciones o espacios ajenos a los estrictamente necesarios para la realización de la labor educativa.

b) Si la gravedad de los hechos lo permite, se podrá dar inicio a un procedimiento sancionatorio, incluso decretando la suspensión como medida cautelar.

3.2 De la notificación del inicio de la investigación.

Art. 15.- El Encargado de Convivencia Escolar será responsable de notificar el inicio del procedimiento de investigación y sanción tanto al denunciante como al denunciado. La notificación deberá considerar como mínimo:

1.- Datos del denunciante.
2.- Datos del denunciado.
3.- Fecha y hora de recepción de la denuncia.
4.- Hechos denunciados.
5.- Medidas de resguardo adoptadas.

6.- Persona designada por el colegio para llevar a cabo la investigación.

7.- Deberes de los participantes.

8.- Medios de notificación a los participantes.

9.- Indicar que será el Colegio la institución que llevará a cabo la investigación.

Art. 16.- Si el denunciado es un apoderado, la notificación se dirigirá directamente a este, y si el denunciado es un estudiante, se notificará tanto al estudiante como a su apoderado. La notificación se realizará preferentemente de manera presencial. En caso de que esto no sea posible, se enviará a los correos electrónicos de las personas involucradas.

3.3 De la investigación.

Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien sea el responsable de la investigación, deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con el procedimiento establecido por el colegio y las directrices de este procedimiento.

1.- Analizará la denuncia presentada. Si la denuncia es inconsistente, es decir, si la información es contradictoria, incompleta o poco clara, se le dará al denunciante un plazo prudencial para que pueda proporcionar más detalles o antecedentes que permitan comprender mejor la situación.

2.- Se asegurará de que todas las personas involucradas en la denuncia ya sean estudiantes, apoderados o personal del colegio, tengan la oportunidad de dar su versión de los hechos y presentar pruebas que la respalden.

3.- Reunirá la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

Art. 18.- Deberá llevar registro escrito de toda la investigación, en papel o en formato electrónico. De las declaraciones que efectúen las partes y los testigos, se deberá dejar constancia por escrito, debiendo siempre constar en papel y con firma de quienes comparecen en todas sus hojas.

Art. 19.- La investigación deberá concluirse en un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la denuncia o desde la fecha de recepción de la derivación por

parte del Sostenedor a la DT. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez a petición de alguna de las partes. En cualquier caso, la investigación no podrá exceder los 30 días hábiles.

3.4 De la resolución de la investigación.

Art. 20.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo, la que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

a) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el **Título Sexto**, Subtítulo **6.20** del Reglamento Interno.

b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.

c) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

d) Información de instituciones disponibles. En caso que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

e) Denuncia a PDI, Carabineros o Fiscalía (si corresponde).

Art. 21.- La resolución del protocolo será entregada a las partes involucradas en forma presencial o por alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Título Cuarto** del presente reglamento. Si el denunciado es un estudiante, se informará además a su apoderado.

Art. 22.- Una vez identificado el responsable de una situación de violencia en el trabajo, se actuará de la siguiente manera, dependiendo de si se trata de un estudiante o un apoderado:

1.- Si el responsable es un estudiante, se aplicará el procedimiento sancionatorio correspondiente, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

2.- Si el responsable es un apoderado, aplicará alguna de las sanciones correspondientes indicadas en el presente reglamento.

Art. 23.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 24.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar **nuevos antecedentes**, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

3.5 Del informe de investigación.

Art. 25.- Concluido el proceso de investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe final, el cual dará por terminado dicho proceso. El contenido mínimo de este informe, así como las indicaciones para su remisión a la Dirección del Trabajo, se encuentran especificados en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, que forma parte del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

3.6 Difusión de este protocolo de actuación.

Art. 26.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.sangabriel.cl).
2.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO II

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS.

1. Módulo A – Introducción.

1.1 Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

1.- Alumnos.
2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Colegio y/o apoderados) y alumnos.

Art. 3.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil **sólo en su arista de abuso sexual**. Las situaciones **de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno** son abordadas en "Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa", por otra parte las situaciones de **vulneración de derechos** son abordadas en el "Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a alumnos", ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones

sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

2.- Circular Nº860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el **ANEXO I** del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 6.- El Comité de sana Convivencia Escolar está formado por:

1.- Encargado de Convivencia Escolar.
2.- Dirección General.
3.- Directores de Ciclo.
4.- Subdirectores.

1.2 Conceptos Generales y Definiciones.

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.- **Hecho de connotación sexual:** es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.
2.- **Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad

de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

3.- **Agresión sexual:** Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. **Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro.**

Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:

a) Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.

b) Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.

c) Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.

d) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).

e) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 8.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 9.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

1.- **Indicadores de sospecha de agresión sexual**: El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

   a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto de que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

   b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

      - Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
      - Tristeza y llanto.
      - Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
      - Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
      - Miedo o rechazo a volver a su hogar.

- Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:

a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.

b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.

c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

1.3 Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 10.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Director de Ciclo en conjunto con cualquier integrante del Comité de Sana Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a

dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

7.- La Dirección General o Departamento Legal podrán derivar el caso a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

8.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

2. Módulo B – Denuncia.

2.1 Denuncia.

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual o un hecho de connotación sexual en contra de un alumno, o si un alumno ha sido víctima de una agresión sexual o hecho de connotación sexual según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, se deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1.- Profesor Jefe.

2.- Director de Ciclo.

3.- Algún miembro del Equipo de Apoyo.

4.- Algún miembro del Comité de Sana Convivencia Escolar.

5.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Comité de Sana de Convivencia Escolar, para que el Director de Ciclo o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1.- Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

2.- Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

2.2 Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.

Art. 13.- El Director de Ciclo o quien esté llevando a cabo el presente Protocolo, deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1.- Un hecho de connotación sexual.

2.- Un hecho de acoso sexual.

3.- Sospecha de agresión sexual.

4.- Antecedente fundado de agresión sexual.

5.- Corresponde a un Protocolo diferente.

6.- Desestimar los antecedentes.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Director de Ciclo, en conjunto con el Comité de Sana Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual			Ruta 1
Situaciones de agresiones sexuales	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
		El sospechoso es un estudiante del Colegio.	Ruta 4
	Antecedente Fundado		Ruta 5

3. Módulo C – Desarrollo del protocolo.

3.1 Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual.

Art. 16.- Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual o acoso sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Director de Ciclo o quien corresponda procederá de la siguiente manera:

1.- **Medidas de resguardo:** El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud

de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.

3.- **Información a los apoderados:** Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Título Cuarto** del presente reglamento.

4.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

3.2 Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio.

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Director de Ciclo o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- **Medidas de resguardo:** El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el

Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- **Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Título Cuarto** presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- **Derivación a redes externas:** La Dirección del Colegio o el Departamento legal tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

3.3 Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio.

Art. 18.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el del Art. 9.- presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Director de Ciclo o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- **Medidas de resguardo:** El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial,

separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

3.- **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Título Cuarto** del presente reglamento.

4.- **Derivación a redes externas:** La Dirección del Colegio o el Departamento legal tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

3.4 Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio.

Art. 19.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, mayor de 14 años, el Director de Ciclo o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- **Medidas de resguardo:** El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo,

decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

3.- **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Título Cuarto** del presente reglamento.

4.- **Derivación a redes externas:** La Dirección del Colegio o el Departamento legal tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

3.5 Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual.

Art. 20.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo, el Director de Ciclo o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1.- **Medidas de resguardo:** El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.

3.- **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Título Cuarto** del presente reglamento.

4.- **Derivación a redes externas:** La Dirección del Colegio o el Departamento legal tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- presente protocolo.

5.- **Denuncia:** La Dirección del Colegio o el Departamento legal realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo. Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que

la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.

6.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

3.6 Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

Art. 21.- El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.

c) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

d) Denuncia.

6.- Información a los apoderados: Si en la situación que dio inicio al protocolo se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Título Cuarto** del presente reglamento.

Art. 22.- Detectado un responsable de hecho de connotación sexual, acoso o agresión sexual, se procederá de la siguiente forma dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
2.- Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3.- Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el **Título Séptimo**, Subtítulo **7.5** del presente Reglamento Interno.

Art. 23.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 24.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

4. Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

Art. 25.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial**: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el **Título Sexto**, Subtítulo **6.18** del Reglamento Interno.

2.- **Medidas de resguardo entre estudiantes:** Cuando los hechos de connotación sexual, acoso o agresión sexual involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- **Medidas de resguardo con adultos:** En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

   a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles

diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 26.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN),** entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se realizará según la normativa vigente.

Art. 27.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del Comité de Sana de Convivencia Escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 28.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Director de Ciclo o algún miembro del Comité de sana convivencia escolar se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

5. Módulo E – Información y difusión.

5.1 Medidas de información a la comunidad escolar.

Art. 29.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Comité de Sana de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

5.2 Difusión de este protocolo de actuación.

Art. 30.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.sangabriel.cl).

Art. 31.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 5	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 32.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

1. Módulo A – Introducción.

1.1 Disposiciones generales.

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y sicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de:

1.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos, el que se encuentra en el **ANEXO II** del presente reglamento.

2.- Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordados por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el **ANEXO I** del presente reglamento.

Art. 2.- Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

1.- Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables,

consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.

2.- Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.

2.- Circular Nº860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 4.- El Comité de sana Convivencia Escolar está formado por:

1.- Encargado de Convivencia Escolar.

2.- Dirección General.

3.- Directores de Ciclo.

4.- Subdirectores.

1.2 Conceptos Generales y Definiciones.

Art. 5.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

2.- No proporciona atención médica básica.

3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.

4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.

5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.

6.- Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 6.- El Colegio deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores

específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

1.- **Indicadores de sospecha** de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:

a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.

b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

c) Para los alumnos de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:

- Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Lenguaje inapropiado para su edad.

2.- **Antecedentes fundados** de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.

b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.

c) Para los alumnos de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:

- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
- Circular solo por la calle.
- Falta de estimulación.

- Relación ambivalente/desapego.

d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 7.- Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

1.3 Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Director de Ciclo o cualquier miembro del Comité de Sana Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4.- Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del colegio y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las

competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

8.- La Dirección General o el Departamento Legal derivará el caso a organismos especializados y competentes externos, en el caso de ser necesaria alguna intervención o medida en favor de los alumnos.

Art. 9.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1.- Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.

2.- Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.

3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

2. Modulo B – Denuncia.

2.1 Denuncia.

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1.- Profesor Jefe.
2.- Algún miembro del Equipo de Apoyo.
3.- Algún miembro del Comité de Sana Convivencia Escolar.
4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Director de Ciclo o algún miembro del Comité de Sana Convivencia Escolar.

2.2 Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Director de Ciclo o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

1.- Sospecha de vulneración de derechos.
2.- Antecedente fundado de vulneración de derechos.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Director de Ciclo o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
Sospecha de vulneración de derechos.		Ruta 1
Antecedente fundado de vulneración de derechos.		Ruta 2

3. Módulo C – Desarrollo del protocolo.

3.1 Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.

Art. 15.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Director de Ciclo o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- **Medidas de resguardo:** El Director de Ciclo o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.

2.- **Recopilación de antecedentes**: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

3.- **Reunión con los padres o adulto responsable:** Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.

a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes. El Director de Ciclo deberá dejar un acta con los antecedentes de la situación, detallando las medidas de resguardo decretadas, los antecedentes recopilados y los acuerdos adoptados con los apoderados.

b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

3.2 Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.

Art. 16.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Director de Ciclo, procederá de la siguiente forma:

1.- **Medidas de resguardo:** El Director de Ciclo o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.

2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada

principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- **Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Título Cuarto** presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- **Derivación a redes externas:** La Dirección del Colegio o el Departamento legal tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.

5.- **Solicitar medida de protección a Tribunales de familia:** La Dirección del Colegio o el Departamento Legal pondrá en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia o a otra institución válida, de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.

6.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

3.3 Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

Art. 17.- El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.

c) Denuncia (si corresponde).

6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Título Cuarto** del presente reglamento.

Art. 18.- Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

1.- Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

2.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el **Título Séptimo**, Subtítulo **7.5** del presente Reglamento Interno.

4. Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

Art. 19.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial**: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el **Título Sexto**, Subtítulo **6.18** del Reglamento Interno.

2.- **Medidas de resguardo con adultos:** En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El

establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 20.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN),** entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se realizará según la normativa vigente.

Art. 21.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la

responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del Comité de sana Convivencia Escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 22.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Director de Ciclo o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

5. Módulo E – Información y difusión.

5.1 Medidas de información a la comunidad escolar.

Art. 23.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Comité de Sana de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

5.2 Difusión de este protocolo de actuación.

Art. 24.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.sangabriel.cl).

Art. 25.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 2.	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Art. 26.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO IV

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

1. Módulo A – Introducción.

1.1 Disposiciones generales.

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, las cuales pueden afectar su salud física y psicológica. Por lo tanto, es necesario que el colegio implemente estrategias de prevención y protocolos de acción con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y a la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su comunidad educativa, tal como lo establece la normativa.

Art. 2.- El objetivo de este Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que puedan afectar a los alumnos dentro del contexto escolar. Se considerarán situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas que impliquen el consumo o posesión de estas sustancias dentro del colegio o fuera de él durante actividades curriculares o extracurriculares en las que los alumnos participen con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Circular Nº482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Art. 4.- El Comité de Sana Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1.- Encargado de Convivencia Escolar.
2.- Dirección General.

3.- Directores de Ciclo.

4.- Subdirectores.

1.2 Conceptos Generales y Definiciones.

Art. 5.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1.- **Drogas:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

2.- **Tráfico ilícito de drogas:** Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

3.- **Microtráfico:** El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtrafica el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

4.- **Facilitación para el tráfico y consumo:** Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 6.- Dado que las situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de drogas son más graves que las asociadas con el alcohol, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. Para el caso del consumo y/o porte de drogas, se establecerán procedimientos específicos para abordar tanto las situaciones de sospecha como los

antecedentes fundados. En cambio, para los casos de consumo y/o porte de alcohol, se tomarán medidas sólo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 7.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas, se utilizarán los siguientes indicadores:

1.- Constituyen **indicadores de sospecha** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con drogas en el Colegio, las siguientes:

   a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con drogas en el Colegio.

   b) Señales físicas tales como: pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.

   c) Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

2.- Constituyen **antecedentes fundados** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:

   a) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.

   b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

1.3 Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Director de Ciclo en conjunto con algún integrante del Equipo de apoyo y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el establecimiento, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

4.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

2. Módulo B – Denuncia.

2.1 Denuncia.

Art. 9.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el colegio, según los conceptos que delimitan el

alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1.- Algún funcionario del Colegio.
2.- Profesor Jefe.
3.- Director de Ciclo.
4.- Algún miembro del Equipo de Apoyo.
5.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 10.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de los hechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1.- Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2.- Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

2.2 Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.

Art. 11.- El Director de Ciclo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2.- Solicitar al profesional pertinente que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
3.- En caso de ser necesario, revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

Art. 12.- Una vez reunidos los antecedentes, el Director de Ciclo en conjunto con el Equipo de apoyo, resolverán si la situación es considerada:

1.- Situaciones relacionadas con porte y/o consumo de alcohol en el Colegio.
2.- Sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
3.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

Art. 13.- El Director de Ciclo o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores.

3. Módulo C – Desarrollo del protocolo.

3.1 Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en el colegio.

Art. 14.- Si el Director de Ciclo determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio, deberá proceder en base a las siguientes:

1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio y recabar información adicional.
3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el **Título Sexto**, Subtítulo **6.18** del Reglamento Interno.
4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos

y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.

6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.

7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

3.2 Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas.

Art. 15.- Frente a sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Director de Ciclo en conjunto con el Equipo de Apoyo, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.

2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación de sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio y recabar información adicional.

3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el **Título Sexto**, Subtítulo **6.18** del Reglamento Interno.

4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.

5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia

terceros.

6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.

7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

3.3 Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.

Art. 16.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Director de Ciclo en conjunto con el Equipo de Apoyo, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.

2.- Una vez identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, se debe informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Para ello, se utilizará alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento señalado en **Título Cuarto** del presente reglamento. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, y permitirá cumplir con la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda. Es importante destacar que esto no implica necesariamente la presencia inmediata de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones en el colegio.

3.- La denuncia la realizará la Dirección General del Colegio previa consulta al Departamento Legal entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.

4.- Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.

5.- Sin perjuicio de las acciones previas, una vez ratificada la falta, el alumno involucrado se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría resultar en la aplicación de sanciones dispuestas desde el **Título Sexto**, Subtítulo **6.19** del presente reglamento, previo procedimiento sancionatorio.

6.- El Director de Ciclo o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

3.4 Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

Art. 17.- El Director de Ciclo, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.

2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

b) Inicio de procedimientos sancionatorios.

c) Derivación a redes externas.

d) Denuncia.

6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el **Título Cuarto** del presente reglamento.

4. Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

Art. 18.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial**: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o

psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el **Título Sexto**, Subtítulo **6.18** del Reglamento Interno.

Art. 19.- Cuando los antecedentes recopilados den eventuales delitos o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN),** entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará por medio del Departamento Legal en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 20.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el Departamento Legal.

Art. 21.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Director de Ciclo o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

5. Módulo E – Información y difusión.

5.1 Medidas de información a la comunidad escolar.

Art. 22.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

5.2 Difusión de este protocolo de actuación.

Art. 23.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.sangabriel.cl).

Art. 24.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	05 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 3.	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 25.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO V

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO.

1. Módulo A – Introducción.

1.1 Disposiciones generales.

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales" del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3.- El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.

"Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de

problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa".

Art. 5.- El Comité de Sana Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1.- Encargado de Convivencia Escolar.
2.- Dirección General.
3.- Directores de Ciclo.
4.- Subdirectores.

1.2 Conceptos generales y definiciones.

1.2.1 Conductas suicidas.

Art. 6.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 7.- En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art. 8.- De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

1.3 Factores de riesgo.

Art. 9.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1.- Factores ambientales:

a) Bajo apoyo social.

b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.

c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).

d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.

e) Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.

f) Desorganización y/o conflictos comunitarios.

g) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2.- Factores familiares:

a) Trastornos mentales en la familia.

b) Antecedentes familiares de suicidio.

c) Desventajas socioeconómicas.

d) Eventos estresantes en la familia.

e) Desestructuración o cambios significativos.

f) Problemas y conflictos.

3.- Factores individuales:

a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).

b) Intento/s suicida/s previo/s.

c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).

d) Suicidio de un par o referente significativo.

e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.

f) Maltrato físico y/o abuso sexual.

g) Víctima de bullying.

h) Conductas autolesivas.

i) Ideación suicida persistente.

j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.

k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.

l) Dificultades y/o estrés escolar.

1.4 Factores protectores.

Art. 10.- Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Art. 11.- Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1.- Factores ambientales:

a) Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.

b) Buenas relaciones con compañeros y pares.

c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.

d) Contar con sistemas de apoyo.

e) Nivel educativo medio-alto.

2.- Factores familiares:

a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).

b) Apoyo de la familia.

3.- Factores individuales:

a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.

b) Proyecto de vida o vida con sentido.

c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.

d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

1.5 Señales de alerta.

Art. 12.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 13.- Son consideradas señales de alerta directa:

1.- Busca modos para matarse:

   a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).

   b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

   c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2.- Realiza actos de despedida:

   a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.

   b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3.- Presenta conductas autolesivas:

   a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4.- Habla o escribe sobre:

   a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).

   b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

   c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.

   d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 14.- Son señales de alerta indirectas:

1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

1.6 Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 15.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Director de Ciclo o cualquier miembro del Comité de Sana Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2.- No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con el riesgo suicida, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las redes externas que los soliciten.
4.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma

preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

5.- Trabajar en conjunto con Coordinadores Académicos para aplicar medidas pedagógicas si fuera necesario.

6.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

2. Módulo B – Prevención.

Art. 16.- El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

2.1 Clima escolar protector.

Art. 17.- Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art. 18.- Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir el acoso escolar (bullying) y promover la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores son fundamentales para establecer un clima protector.

2.2 Prevención de problemas y trastornos de salud mental.

Art. 19.- Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de

acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

Art. 20.- Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas:

1.- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales.
2.- Alfabetización en salud mental.
3.- Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación.

2.2.1 Educación y sensibilización sobre suicidio.

Art. 21.- Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art. 22.- Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podría efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quiénes se vean afectados.

Art. 23.- De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implicará entregar información sobre:

1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
2.- Señales de alerta.
3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.
6.- Información sobre dónde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.

7.- Socialización de pasos a seguir.

3. Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo.

Art. 24.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Art. 25.- Cuando un miembro del Equipo de Apoyo haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1.- Mostrar interés y apoyo.
2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3.- Apoyar, contactar y derivar.
4.- Realizar seguimiento.

Art. 26.- Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art. 27.- En relación a la evaluación de riesgo, deberá llevarse a cabo según se establece en el Art. 13.- del Manual de Procedimiento respectivo:

1.- Si la respuesta fue SÍ, solo a las preguntas 1 y 2, la situación será considerada de RIESGO. Las acciones a seguir en este caso serán:

   a) Contactar a los padres o cuidadores y sugerir acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.

   b) Entregar ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.

   c) Realizar seguimiento del/la estudiante.

2.- Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6, la situación será considerada de RIESGO MEDIO. Las acciones a seguir en este caso serán:

   a) Informar al Director (o a quien ésta designe) una vez finalizada la entrevista.

b) Una vez informado, al Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.

c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoyar el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.

d) Realizar seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.

e) Recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).

3.- Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses", la situación será considerada de RIESGO ALTO. Las acciones a seguir en este caso serán:

a) Informar al Director (o a quien ésta designe).

b) Una vez informada, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día.

c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).

d) En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

e) Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
- Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
- Eliminar medios letales del entorno.

3.1 Apoyar, contactar y derivar.

Art. 28.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

1.- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
2.- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el "valor de la vida", que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
3.- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
4.- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
5.- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
6.- Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
7.- El responsable del protocolo que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al Director del establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
8.- El Director (o quien ésta designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
9.- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a

atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.

10.- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo "Ficha de Derivación a atención en salud").

11.- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.

12.- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.

13.- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

3.2 Realizar seguimiento.

Art. 29.- El responsable de la implementación del protocolo, debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, dentro de esta etapa debe considerar las siguientes acciones:

1.- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

2.- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

3.- Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.

4.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

4. Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención.

Art. 30.- El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art. 31.- Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

4.1 Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante.

4.1.1 Contactar a los padres y estudiante.

Art. 32.- Tanto el Profesor Jefe, como el Director de Ciclo o algún integrante del Equipo de Apoyo deberá contactar a los padres y alumno para:

1.- Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
2.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.
3.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión

escolar o discriminación).

4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarse con la red de apoyo del Colegio.

5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio.

6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

4.1.2 Organizar reuniones con el equipo escolar.

Art. 33.- La Dirección General, Director de Ciclo o integrantes del Equipo de Apoyo, organizarán reuniones para:

1.- Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.

2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.

3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

4.1.3 Organizar una charla en clase.

Art. 34.- El Equipo de Apoyo, organizará actividades con los alumnos para:

1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.

2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un

estudiante.

4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

4.1.4 Preparar la vuelta a clases.

Art. 35.- Considerando que el retorno a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del alumno, el Equipo de Apoyo coordinará el regreso a clases del alumno.

Art. 36.- Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

4.2 Procedimiento tras el suicidio de un estudiante.

4.2.1 Activación.

Art. 37.- La Dirección General deberá coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo Director de Ciclo, los profesores del estudiante, Equipo de apoyo y todo el personal que se requiera.

4.2.2 Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

Art. 38.- El Equipo de apoyo o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art. 39.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de de apoyo de Comunicaciones o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e

injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 40.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de apoyo que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Comité de sana convivencia escolar y de apoyo formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

4.2.3 Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo.

Art. 41.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art. 42.- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio.

Art. 43.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

4.2.4 Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo.

Art. 44.- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 45.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.

Art. 46.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido

y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 47.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art. 48.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

4.2.5 Información a los medios de comunicación.

Art. 49.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, la Direccion General será el portavoz para cualquier comunicado y al respecto:

1.- El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo la Dirección General interviene con los medios.
3.- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
4.- Se debe ser consciente de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

4.2.6 Funeral y conmemoración.

Art. 50.- En relación al funeral del estudiante:

1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art. 51.- En relación a las acciones de conmemoración:

1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

2.- Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.

3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.

4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA.

1. Introducción.

Art. 1.- El presente Manual de Procedimiento frente a situaciones de riesgo suicida, es complemento del Protocolo de actuación frente a señales de riesgo suicida, intento suicida y suicidio que afecten a los estudiantes del Colegio. Su objetivo es orientar al Equipo de Convivencia Escolar respecto de la forma de abordar a los estudiantes que presenten señales de alerta de riesgo suicida.

Art. 2.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

2. Señales de alerta.

Art. 3.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 4.- Son consideradas señales de alerta directa:

1.- Busca modos para matarse:

   a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).

   b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

   c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2.- Realiza actos de despedida:

a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.

b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3.- Presenta conductas autolesivas:

a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4.- Habla o escribe sobre:

a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).

b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.

d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 5.- Son señales de alerta indirectas:

1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Art. 6.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1.- Mostrar interés y apoyo.

2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.

3.- Apoyar, contactar y derivar.

4.- Realizar seguimiento.

Art. 7.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

3. Mostrar interés y apoyo.

Art. 8.- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.

Art. 9.- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. "he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado…").

4. Hacer las preguntas correctas.

Art. 10.- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

Preguntas generales sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

a) ¿Cómo te has estado sintiendo?

b) ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el colegio).

c) ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

Preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas.

1.- Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a.
La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.
Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2.- Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas.
Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).
Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3.- Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar).
El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".
Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4.- Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico.
Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".
Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5.- Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico.
Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y él o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.
Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6.- Pregunta sobre Conducta Suicida.
Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?
Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Art. 11.- Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o develación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe al director del Establecimiento y active los "Protocolos de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil" de acuerdo al Reglamento Interno, emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección al/la estudiante y la denuncia correspondiente.

Art. 12.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación.

5. Evaluación del riesgo.

Art. 13.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es **"SÍ"** a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es **"NO"** continúe a la pregunta 6.		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	

Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

6. Toma de decisiones para el responsable del protocolo.

Art. 14.- Si el estudiante responde que **NO** a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Art. 15.- Si la respuesta fue **SÍ,** se deben seguir los pasos señalados en el **Módulo C del Protocolo de riesgo suicida, intento suicida y suicidio.**

7. Apoyar, contactar y derivar.

Art. 16.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

8. Realizar seguimiento.

Art. 17.- El responsable de la implementación del protocolo debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, considerando las acciones señaladas en el Protocolo riesgo suicida, intento suicida o suicidio.

ANEXO VI

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

1. Módulo A – Introducción.

Art. 1.- Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 2.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
2.- Circular Nº860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

2. Módulo B – Medidas administrativas.

Art. 4.- Las actividades que requieran que los estudiantes y profesores se desplacen fuera del establecimiento educativo deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores. Estas autorizaciones deberán ser entregadas al establecimiento al menos un día hábil antes de la realización de la actividad.

Art. 5.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Art. 6.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito del presente reglamento.

3. Módulo C - Medidas de seguridad.

Art. 7.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.
2.- La entrega de una hoja de ruta al director de ciclo.
3.- Entrega de tarjeta con la identificación de los alumnos al profesor a cargo de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.

Art. 8.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

3.1 Adultos que acompañan a la delegación.

Art. 9.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, y dependiendo del número de alumnos, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 10.- Los padres, madres y apoderados podrán participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al director de ciclo respectivo, que éste autorice la presencia y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art. 11.- Durante la salida pedagógica, es necesario identificar de manera individual a los adultos que participarán en la actividad. Cada acompañante deberá portar una credencial que incluya su nombre y apellido para poder ser identificado con facilidad.

4. Módulo D - Aspectos relativos a la salida pedagógica.

4.1 Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica.

Art. 12.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 13.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Art. 14.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio a cualquier estudiante que haya sido sancionado, durante los últimos 6 meses, por la comisión de alguna falta grave o gravísima.

4.2 Normas de la salida pedagógica.

Art. 15.- Durante la salida pedagógica los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

1.- Asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o la ropa indicada por el profesor y el Inspector a cargo.
2.- Mantenerse siempre en grupo y bajo la vigilancia del o los profesores responsables. Nunca deberán alejarse del grupo.
3.- Cuidar y hacerse plenamente responsables de sus pertenencias en todo momento.
4.- En los medios de transporte, los estudiantes deberán mantener y conservar la ubicación designada por el profesor. Está estrictamente prohibido pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar tanto en los pasillos como sobre los asientos.
5.- Respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como cumplir con las tareas designadas por el profesor.

4.3 Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia.

Art. 16.- Con anterioridad a la jornada programada, el establecimiento adoptará una serie de medidas preventivas con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.

Art. 17.- Asimismo, al regresar al colegio una vez finalizada la actividad, se deberán tomar medidas de higiene con los estudiantes.

ANEXO VII

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALUD.

1. Módulo A – Introducción.

1.1 Disposiciones generales.

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- **Circular Nº482/2018. Anexo IV:** Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
2.- **Circular Nº860/2018. Anexo IV:** Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

1.2 Del encargado de primeros auxilios.

Art. 4.- El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios: la enfermera, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 5.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Enfermería y fuera de ella cuando la ocasión lo amerite, siempre en relación con la atención

inicial que requieran los alumnos quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o presenten alguna enfermedad.

1.3 De la sala de primeros auxilios o enfermería.

Art. 6.- El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los alumnos que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Enfermería.

Art. 7.- La Enfermería está destinada exclusivamente para atender a alumnos que muestren síntomas o padezcan dolencias debido a una enfermedad, lesiones provocadas por accidentes ocurridos dentro del Colegio, o cualquier tipo de malestar, independientemente de su causa.

1.4 Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería.

Art. 8.- La atención en la Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del alumno, o que el propio alumno lo solicite, entonces se procurará solicitar la presencia de otro adulto del Colegio, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 9.- Durante la permanencia en la Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado. El alumno que requiera la administración de medicamentos deberá contar con la indicación específica del médico tratante. Se requerirá como respaldo la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del alumno, el medicamento, la dosis, la duración del tratamiento y los datos del médico.

Art. 10.- La persona encargada registrará la visita a Enfermería e informará al Profesor Jefe o Inspector del alumno. En los niveles de Junior School se enviará una nota en la agenda a los apoderados. En los niveles de Lower, Middle y Senior School, dicha nota será entregada a los alumnos quienes deben entregarla a los apoderados. En todo caso, el registro de visita a la Enfermería está disponible en la plataforma del Colegio para todos los niveles. En caso de agravarse la enfermedad o lesión una vez que el alumno se encuentra en su hogar o en

custodia de sus familiares, es responsabilidad de los apoderados trasladar el alumno al centro de salud correspondiente.

1.5 Del seguro escolar de accidentes.

Art. 11.- Como medida preventiva, se requiere que todos los alumnos del colegio cuenten con un seguro privado de accidentes, cuya contratación es responsabilidad y libre elección del apoderado. Los apoderados deben informar al Colegio sobre el seguro contratado y el centro médico al cual acudirán sus hijos en caso de accidente. Si se considera necesario, el Colegio trasladará a los alumnos a dichos centros médicos.

Art. 12.- Aun cuando los estudiantes cuenten con seguros privados, todos los alumnos del Colegio están protegidos por el Seguro Escolar establecido en el artículo 3° de la Ley N° 16.744. Esta cobertura sólo será efectiva si la atención inicial se brinda en uno de los centros de salud de la red pública. Así, un estudiante con seguro escolar privado que, según sus apoderados, deba acudir a una clínica particular en caso de accidentes, perderá la cobertura del seguro público contemplado en la Ley N° 16.744.

Art. 13.- No obstante, en consideración a posibles accidentes graves, el Colegio se reserva el derecho de trasladar al alumno accidentado o en riesgo al centro asistencial más cercano o al que considere más conveniente, en virtud del Seguro Escolar establecido en el artículo 3° de la Ley N° 16.744.

Art. 14.- La Enfermera registrará la información proporcionada por los apoderados en relación a los seguros de accidente privados. Los apoderados deberán informar de ellos a Enfermería y registrar la información en la ficha médica del alumno.

Art. 15.- Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración individual de accidente escolar para que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por el Director del establecimiento para su validez.

2. Módulo B – Desarrollo del protocolo.

2.1 Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento.

2.1.1 De la atención inicial.

Art. 16.- En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el docente más cercano a él tomará el control de la situación de manera inmediata. Esta responsabilidad no terminará hasta que entregue al estudiante a la persona encargada de la enfermería del Colegio e informe de la situación al Inspector, o en su defecto, al Director de Ciclo.

Art. 17.- El docente a cargo evaluará preliminarmente la situación y, si la lesión es superficial, el estudiante no ha perdido el conocimiento y no presenta dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Enfermería e informará de la situación al Inspector, o en su defecto, al Director de Ciclo.

Art. 18.- En caso de sospecha de lesiones más graves, el docente a cargo solicitará la presencia de la persona encargada de primeros auxilios, quien tomará el control de la situación y, posteriormente, informará al Inspector, o en su defecto, al Director de Ciclo.

Art. 19.- La persona encargada de primeros auxilios evaluará si es necesario trasladar al estudiante a la Enfermería para brindar atención primaria.

Art. 20.- La Enfermera o el Director de Ciclo se comunicarán con el apoderado para informarle sobre la situación del estudiante.

2.1.2 Atención en enfermería.

Art. 21.- El objetivo principal de la atención en Enfermería es prestar la primera atención de urgencia en caso de accidentes. En segunda instancia, atender casos de enfermedades o malestar de alumnos. Por lo mismo, es obligación que padres y apoderados entregar al Colegio la información fidedigna sobre el estado de salud de sus hijos, tratamientos que curse, o necesidades especiales que requiera. Asimismo, debe mantener actualizados los teléfonos de contacto para casos de emergencia.

Art. 22.- De acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud (Cod. Sanitario Art 112 y 113) el Colegio no está facultado para administrar medicamentos de ningún tipo. En

el caso de que un alumno deba tomar medicamentos durante el horario escolar, padres y apoderados deberán enviar el fármaco en su envase original junto a un certificado médico del año en curso que señale la dosis y período por el cual se debe administrar dicho medicamento. Sin este documento, no se administrarán fármacos dentro del recinto escolar.

Art. 23.- Cuando un estudiante enfermo o accidentado sea llevado a la Enfermería, la persona encargada deberá:

1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado y brindar atención inmediata.
2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante para determinar la atención que se requiere.
3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
4.- Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial y proceder a hacerlo en caso de ser necesario.
5.- Informar de la situación al Profesor Jefe, Inspector y/o Director de Ciclo.

2.2 Traslado al centro asistencial más cercano.

Art. 24.- Si es necesario el traslado del alumno a un centro asistencial o urgencia escolar, el encargado de enfermería procederá de la siguiente forma:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial indicado en el seguro privado contratado para estos efectos por el apoderado del alumno. En caso de no contar con dicha información, el Colegio trasladará al menor a Clínica Alemana o centro asistencial que estime pertinente. En caso de haber costos involucrados, éstos serán de cargo de los apoderados. Este traslado se realizará en taxi o auto particular y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.
2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
3.- La Enfermera y/o el Director de Ciclo tomará contacto con el apoderado y le informará de la situación coordinando el lugar donde se deberán reunir con el

funcionario del Colegio. En ningún caso se consultará al apoderado o pedir su autorización para trasladar al alumno al centro asistencial.

4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal en el caso que corresponda. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado haya llegado al centro asistencial.

6.- El Profesor Jefe o la Enfermera del Colegio hará un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente.

2.3 Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio.

Art. 25.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 26.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 27.- Estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien informará al respectivo Departamento Provincial de Educación.

Art. 28.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, y dependiendo del número de alumnos, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 29.- En el caso de enfermedades o accidentes que ocurran en actividades organizadas por el Colegio y fuera del recinto, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con el Director de Ciclo para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial indicado en el seguro contratado por los apoderados del alumno, o bien, al centro asistencial de salud más cercano. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.

2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas

adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el alumno afectado.

3.- El Profesor a cargo de la actividad o el Director del Ciclo tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el alumno está siendo trasladado al centro asistencial. Se coordinará el lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se consultará al apoderado o pedirá su autorización para trasladar al alumno al centro asistencial.

4.- El funcionario que acompaña al alumno accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar, en el caso de que se trate de un centro asistencial de salud público.

5.- El Profesor Jefe o Enfermera del Colegio realizará un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente.

Art. 30.- Las actividades organizadas directamente por los apoderados o alumnos, y los accidentes o enfermedades que de ellas pudiesen derivarse, no son responsabilidad del Colegio, ya que no obedecen a las actividades propias del quehacer escolar.

2.4 Enfermedades contagiosas.

Art. 31.- En caso de que algún alumno sea diagnosticado con una enfermedad infectocontagiosa como influenza, varicela, covid, coqueluche, conjuntivitis bacteriana y/o viral, u otras, solicitamos a los padres respetar el período de reposo indicado por el médico y dar aviso de inmediato al Colegio.

2.5 Salud, desarrollo y bienestar de los alumnos.

Art. 32.- Considerando las políticas preventivas y el resguardo de la salud física de los menores, los apoderados deberán llenar y firmar una autorización para que su hijo realice las actividades físicas, deportivas y recreativas que incluye el currículum escolar, acorde con el estado de salud que presente cada uno de sus hijos.

Art. 33.- Adicionalmente, padres y apoderados deben llenar la ficha de salud de sus hijos con información actualizada y fidedigna e informar al Colegio toda patología, sea esta grave o no, que tengan sus hijos. Para el evento de alguna contingencia o patología que afecte la salud del alumno y que requiera de tratamiento en horario escolar, el apoderado

se compromete a entregar oportunamente al Colegio un certificado médico que indique que su hijo está en condiciones de ser alumno regular del Colegio.

Art. 34.- En caso de estimarse necesario, el Colegio puede solicitar certificados de especialistas externos o bien solicitar informes periódicos sobre el avance o estado de las patologías o necesidades educativas especiales de los alumnos y de los tratamientos en proceso. Esto con el fin de trabajar juntamente con los apoderados en beneficio de sus hijos y de toda la comunidad escolar. En caso de solicitar dichos informes o certificados, es obligación del apoderado entregarlos oportunamente ya que no tendrán efecto retroactivo. Todo certificado médico debe necesariamente tener el timbre y firma del especialista, el cual no puede ser familiar del menor.

Art. 35.- El Colegio no se hace responsable de situaciones no informadas por padres y apoderados o de las atenciones que excedan sus posibilidades humanas y de infraestructura de acuerdo con la naturaleza de su función educacional y recursos humanos. Por lo mismo, en caso de ser necesario, el Colegio puede solicitar a padres y apoderados el retiro del alumno durante la jornada escolar con el fin de resguardar su tratamiento, necesidades, y/o desarrollo de la jornada escolar.

ANEXO VIII

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

1. Disposiciones generales.

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- **Circular Nº482/2018. Punto 5.7.3:** Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
2.- **Resolución Exenta Nº0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación**. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

2. Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Art. 4.- Serán obligaciones de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes:

1.- Informar su condición a su Director de Ciclo, Profesor Jefe, Inspector o algún miembro del Equipo de Apoyo del Colegio presentando un certificado médico que acredite su estado.

2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.

3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Profesor Jefe o Enfermería.

4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

5.- Las alumnas embarazadas, deberán informar la fecha del parto a su Profesor Jefe para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.

6.- El alumno que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

3. Medidas académicas.

Art. 5.- El Colegio a través del Profesor Jefe y Coordinadores Académicos, dispondrán de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

4. Evaluación y promoción.

Art. 6.- Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

Art. 7.- El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art. 8.- El Colegio se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en los liceos técnico-profesionales, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

Art. 9.- El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y el cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Art. 10.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art. 11.- La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art. 12.- Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los

mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de maternidad o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Art. 13.- El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

5. Medidas administrativas.

Art. 14.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Art. 15.- Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 16.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Art. 17.- Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de falda.

Art. 18.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 19.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art. 20.- Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 21.- La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

Art. 22.- Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

6. Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes.

Art. 23.- Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes" y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 24.- El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art. 25.- El establecimiento, para el ciclo de Enseñanza Media, incluirá un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento, en conjunto con el CGPMA.

7. Deber del colegio a informar.

Art. 26.- El establecimiento ingresará periódicamente la información de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB.

ANEXO IX

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE ALUMNOS TRANS.

1. Módulo A – Introducción.

1.1 Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta Nº812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes Trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta Nº812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por el Encargado de Convivencia Escolar, Dirección General, Directores de Ciclo, Subdirectores y otro funcionario del colegio que resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

1.2 Conceptos generales y definiciones.

Art. 5.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1.- **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

2.- **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

3.- **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

4.- **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

1.3 Principios orientadores del presente protocolo.

Art. 6.- Los principios orientadores son:

1.- Dignidad del ser humano.
2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
3.- No discriminación arbitraria.
4.- Buena convivencia escolar.
5.- Principio de integración e inclusión.
6.- Principio de la no patologización.
7.- Principio de la Confidencialidad.
8.- Principio de la dignidad en el trato.
9.- Principio de la Autonomía progresiva.

1.4 Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.

Art. 7.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 8.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley Nº20.609; la Ley Nº21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.
3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y

de la buena convivencia.

2. Módulo B - Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes Trans en la institución educativa.

2.1 Solicitud de entrevista.

Art. 9.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans.

2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art. 10.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Director o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art. 11.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el Colegio dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

2.2 Entrevista.

Art. 12.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado,

si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 13.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

2.3 Comité asesor.

Art. 14.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, el equipo psicosocial y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el Art. 12.- siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Art. 15.- Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al Director del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art. 16.- En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada anteriormente y el Director del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

2.4 Acuerdos y coordinación.

Art. 17.- Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 18.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad de género.

Art. 19.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

1.- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
2.- Orientación a la Comunidad educativa.
3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
5.- Presentación personal.
6.- Utilización de servicios higiénicos.

Art. 20.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

2.5 Consentimiento del niño, niña o adolescente Trans.

Art. 21.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 22.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

3. Módulo C - Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género.

Art. 23.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente,

las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

3.1 Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.

Art. 24.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

3.2 Orientación a la comunidad educativa.

Art. 25.- El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

3.3 Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

Art. 26.- Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art. 27.- En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art. 28.- Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

3.4 Uso del nombre legal en documentos oficiales.

Art. 29.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120.

Art. 30.- Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 31.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

3.5 Presentación personal.

Art. 32.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

3.6 Utilización de servicios higiénicos.

Art. 33.- El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 34.- El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

3.7 Resolución de diferencias.

Art. 35.- En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art. 36.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley Nº21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos Trans de la mejor manera posible.

Art. 37.- En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

ANEXO X

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

1. Introducción.

1.1 Disposiciones generales.

Art. 1.- El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional (DEC) entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

Art. 2.- Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley Nº 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación, así como a la circular Nº 586 del 2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con TEA.

Art. 3.- En cumplimiento a la Circular Nº586 de la SIE, las acciones del presente protocolo se aplicarán a todos los estudiantes con TEA que presenten DEC. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones para el abordaje de DEC se aplicarán a todos los estudiantes que las presenten, aun cuando no sean estudiantes con TEA.

1.2 Conceptos generales.

Art. 4.- Persona con trastorno del espectro autista. Es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Art. 5.- En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante con TEA a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

1.- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, psiquiatra o neurólogo.
2.- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad[1].

Art. 6.- **Desregulación emocional y conductual (DEC).** Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol"[2].

Art. 7.- La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos[3].

---

[1] En conformidad a la Ley N° 20.422.

[2] Ministerio de Educación de Chile. (2022). Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, diciembre de 2022. Recuperado de https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2022/09/PROTOCOLO-DEC-2022.pdf

[3] Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001.

Art. 8.- Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNA) enfrenta. En estas situaciones, el NNA no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC dependiendo de su grado de intensidad.

Etapa inicial: Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de intentar abordarlas con estrategias generales.
a) La reacción motora y emocional del niño, niña, adolescente o joven (NNA) ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada. b) El NNA no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa. c) Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas. d) Se ha intentado abordar la desregulación emocional mediante técnicas generales sin resultados positivos.

Etapa de aumento: A medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNA puede aumentar, y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa, puede haber riesgo para el NNA o para otros.
a) La desregulación emocional y conductual del NNA se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.

b) Se observa una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, lo que implica dificultades para gestionar impulsos y conductas.

c) Existe un riesgo real para el NNA o terceras personas debido a su descontrol emocional.

d) Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.

Etapa de descontrol:

Finalmente, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean.

a) La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNA o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a.

b) Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNA y otros a su alrededor.

La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNA y asegurar su bienestar emocional y físico.

2. Prevención de las DEC.

2.1 Medidas generales.

Art. 9.- Se impulsará activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Art. 10.- El colegio promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado

de desregulaciones emocionales. Estas acciones estarán dirigidas principalmente a quienes están a cargo de la tarea y a toda la comunidad educativa.

2.2 Plan de acompañamiento emocional y conductual.

Art. 11.- Cada estudiante con TEA, debidamente diagnosticado, contará con un plan de manejo individual, el que será elaborado por el establecimiento en conjunto con los apoderados. El objetivo de este plan será identificar y, consecuencialmente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulo o estudiante.

Art. 12.- Este plan será parte del Plan de Apoyo Individual (PAI) elaborado por el equipo del programa de integración escolar.

2.3 Coordinación con las familias.

Art. 13.- Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con TEA el colegio establecerá contacto con las familias de aquellos estudiantes. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita al colegio brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

1.- **Entrevista con la familia:** El colegio solicitará una entrevista con la familia del estudiante, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.

2.- **Informe médico y profesional:** La familia deberá proporcionar al colegio un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.

3.- **Registro de episodios previos:** La familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al

colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.

4.- **Estrategias de afrontamiento:** La familia podrá sugerir al colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.

5.- **Lista de gatillantes conocidos:** La familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.

6.- **Persona de contacto:** La familia proporcionará al colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del colegio.

Art. 14.- La información recopilada por el colegio será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.

Art. 15.- De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

2.3.1 Plan de acompañamiento individual.

Art. 16.- En base a la información obtenida de la entrevista con los apoderados, así como de los antecedentes que disponga el colegio, el equipo educativo elaborará el Plan de acompañamiento individual de cada párvulo o estudiante con TEA, el que deberá contener al menos lo siguiente:

1.- Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.

2.- Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

a) Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.

b) Manejo de los estímulos sensoriales.

c) Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.

d) Regulación de la demanda académica.

e) Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.

f) Identificación de un referente afectivo de contención.

g) Un espacio dispuesto para la autoregulación.

h) Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional.

1.- Los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.

2.- En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.

3.- Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

a) Validación de la emoción.

b) Alternativas de ocupación.

c) Distancia física.

d) Provisión de objetos de autoregulación.

e) Evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta.

f) Amenaza o sanción.

Art. 17.- Este Plan deberá ser informado, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de DEC. Esta

información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

3. Respuesta ante la DEC.

3.1 Etapas de la desregulación emocional y conductual.

Art. 18.- Para el abordaje de una situación del DEC se hablará de adultos A, B y C y del equipo de apoyo, los que además podrán variar entre los distintos niveles del colegio:

Adulto A:	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
Adulto B:	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros.
Adulto C:	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
Equipo de apoyo:	Está conformado por Encargado de Convivencia Escolar, Dirección General, Directores de Ciclo, Subdirectores. En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto B o C.

Art. 19.- El colegio capacitará y preparará a todos los adultos del colegio para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C ya que estos podrán depender de la forma en que se den las DEC.

3.1.1 <u>Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.</u>

Art. 20.- Se da inicio a esta etapa cuando a pesar de haber intentado manejo general, éste no tiene resultados positivos y cuando no se visualiza un riesgo para el estudiante y tampoco para terceras personas.

Art. 21.- El adulto (adulto A) que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:

1.- Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo pero por otros medios.

2.- En los estudiantes pequeños, podrá usar rincones con espacios de juego donde permanezcan una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de la desregulación.

3.- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.

4.- Si se requiere, permitirle al estudiante salir un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Estos pueden ser por ejemplo, la Biblioteca, u otro espacio considerando factores como edad, situación de discapacidad física y/o intelectual, trastorno de salud mental, etc., en el apoyo que pueda necesitar fuera de la sala.

5.- Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional- verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarle si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio.

Art. 22.- En todos los casos mencionado en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol. Además analizar la información que se pueda obtener sobre el estado del estudiante antes de su desregulación, para identificar gatillador de las situaciones.

3.1.2 Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros.

Art. 23.- Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere "acompañar" sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitándole que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno, por ejemplo:

Art. 24.- En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:

1.- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (idealmente una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar a un estudiante que vaya a la sala definida a solicitar que alguien se dirija a la sala para cumplir con las tareas de adulto B.

2.- Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

3.- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

4.- Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.

Art. 25.- La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado.

3.1.3 Etapa de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante.

Art. 26.- Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Art. 27.- Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante a la sala de contención.

1.- En caso de que sea factible, el adulto A acompañará al estudiante a sala de contención, si en la sala hay otro adulto, este se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido a Dirección solicitando que un adulto concurra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto B. En la sala de contención serán los

equipos de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.

2.- Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el adulto B quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el adulto B guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a Dirección a buscar a un adulto, quien al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B. Una vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado a la sala de contención.

Art. 28.- Uno de los miembros del equipo de apoyo será quien tome tomarán la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante con TEA, informado de la situación ocurrida y solicitando lo vayan a buscar al colegio. Para estos efectos se contactará al adulto que haya sido previamente identificado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual y se utilizarán algunos de los medios de comunicación oficiales del colegio establecidos en el Reglamento Interno.

Art. 29.- Previo del retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:

1.- Motivo retiro.
2.- Firma apoderado.
3.- Firma funcionario.

Art. 30.- El adulto A será el encargado de registrar lo sucedido en una bitácora[4]. que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos:

a) La individualización del párvulo o estudiante.
b) Fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC.

[4] Ficha de registro anecdótico.

c) Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron.

d) Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento.

e) Relato del incidente y su contexto.

f) Una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Art. 31.- Si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de asistencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en el colegio en dicho horario.

Art. 32.- Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el colegio evaluará, junto con los apoderados, la posibilidad de que el estudiante tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio después de dicho episodio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

Art. 33.- En el escenario que haya sido necesaria la contención física del estudiante con DEC, además de la activación del protocolo de accidentes escolares (solo si es requerido), el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Art. 34.- El equipo de apoyo será responsable de hacer un seguimiento a la DEC en un plazo máximo de un mes desde su ocurrencia. Este seguimiento implicará verificar si ha habido una nueva DEC, identificar los factores que han sido efectivos en la prevención para fortalecerlos, así como corregir aquellos que hayan sido desfavorables.

4. Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y descontrol.

4.1 Al estudiante involucrado.

Art. 35.- Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.

Art. 36.- La persona del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Art. 37.- Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

Art. 38.- Si la DEC ha provocado daño físico a alguno de los estudiantes y adultos involucrados en ella, se activará el respectivo protocolo de accidentes escolares.

4.2 A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol.

Art. 39.- Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionaros y estudiantes que hayan visto involucradas en la misma.

Art. 40.- El colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

Art. 41.- El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

5. De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa.

Art. 42.- El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 43.- Esto no exime a los alumnos con TEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias[5] por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

Art. 44.- En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación

[5] No podrán aplicarse sanciones a párvulos.

personal de los estudiantes con TEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Art. 45.- En situaciones en las cuales las medidas preventivas y de apoyo sean insuficientes y las DEC persistan, lo que podría generar un riesgo para el bienestar del estudiante y del resto de la comunidad educativa, el colegio podrá tomar alguna de las siguientes medidas:

1.- **Reajuste temporal en la jornada escolar del estudiante**. Esta medida se tomará en caso de determinar que una reducción en la carga académica podría favorecer un mejor manejo emocional por parte del estudiante. Es importante destacar que esta decisión se tomará con la intención de proporcionar un ambiente más adecuado para el estudiante, y siempre se procurará garantizar que el proceso de aprendizaje y desarrollo continúe de manera positiva y efectiva.

2.- **Cancelación de matrícula o Expulsión:** La cancelación de matrícula o la expulsión serán consideradas como medidas en situaciones excepcionales, cuando a pesar de haber aplicado todas las medidas disponibles por el colegio, las DEC en etapa de descontrol persistan y representen un riesgo significativo para la integridad física o psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 46.- El colegio enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.

6. Difusión del presente protocolo de actuación.

Art. 47.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.sangabriel.cl).

ANEXO XI

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

1. Aspectos generales.

Art. 1.- En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. Nº0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art. 2.- El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

1.1 Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 3.- Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el **Título Segundo** del Reglamento Interno General.

1.2 Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.

Art. 4.- Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en Educación Parvularia, son:

1.- Primer Nivel Transición (4-5 años) - Pre-Kínder.

2.- Segundo Nivel Transición (5-6 años) – Kínder.

Art. 5.- En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

1.- Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: **Título Quinto**, Subtítulo **5.3** del Reglamento Interno.
2.- Suspensión de actividades: **Título Quinto**, Subtítulo **5.7** del Reglamento Interno.

Art. 6.- Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento se establece en el **Título Quinto**, Subtítulo **5.18** del Reglamento Interno General.

Art. 7.- El Colegio posee un registro de matrícula digital a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro son los Inspectores de nivel y los Encargados de IT del Colegio.

Art. 8.- La forma en que se organizan las autoridades del Colegio, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el **Título Quinto**, Subtítulo **5.1** del Reglamento Interno General.

Art. 9.- Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del Colegio se encuentran contempladas en el **Título Cuarto** del Reglamento Interno General.

1.3 Del proceso de admisión.

Art. 10.- Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en **Título Noveno** del Reglamento Interno General.

1.4 Del uso de uniforme y ropa de cambio.

Art. 11.- Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la **autonomía**, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es generar progresivamente independencia en prácticas de higiene y cuidado del bienestar personal. En este sentido, el colegio promueve el cuidado del bienestar personal de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según indica en los artículos siguientes.

1.5 Uniforme.

Art. 12.- Los niños y niñas de Educación Parvularia deberán usar el uniforme que se indica en el **Título Quinto**, Subtítulo **5.4** del Reglamento Interno.

Art. 13.- El buzo se puede adquirir por medio de diferentes proveedores según las preferencias familiares, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una de dichas tiendas o proveedor en específico.

Art. 14.- Sin perjuicio de lo anterior, el Director por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

1.6 Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos.

Art. 15.- Los alumnos de Pre-Kínder y Kínder deben tener en forma permanente una muda de ropa completa en sus mochilas, acorde al uniforme del Colegio, según lo indicado en el Capítulo Uniformes y Presentación Personal del Reglamento Interno General.

Art. 16.- Los párvulos deberán mantener en el establecimiento una muda de ropa, la que deberá contener a lo menos:

1.- Párvulos de Primer Nivel de Transición: ropa interior, pantalón de buzo o short.
2.- Párvulos de Segundo Nivel de Transición: ropa interior, pantalón de buzo o short.

Art. 17.- En caso de que el niño se orine o defeque, el Colegio llamará telefónicamente a los apoderados para informarles lo sucedido. Un adulto responsable (Profesora, Asistente, Inspectora o Enfermera) acompañará al niño al baño para que se mude de ropa. La ayuda que se proporcionará al menor dependerá de lo informado por los apoderados a comienzo de año en la circular de "Cambio de Muda" y su respectiva colilla de respuesta.

Art. 18.- En el caso de las familias que no autorizaron el cambio de muda por profesionales del colegio, y cuando por razones de higiene, salud y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los niños y niñas, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.

b) Se esperará alrededor de 40 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño o niña por parte de la asistente de sala o docente de curso.

c) Se dejará registro de los pasos antes descritos.

Art. 19.- Pañales: En Saint Gabriel's, los alumnos de Educación Parvularia, ya sean de Pre-Kínder o Kínder, no están autorizados a usar pañales.

2. Regulaciones sobre la seguridad, higiene y salud.

2.1 Plan Integral de Seguridad Escolar.

Art. 20.- El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en el **ANEXO XIII** del Reglamento Interno General del Colegio.

2.2 Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.

2.2.1 Medidas orientadas a garantizar la higiene.

Art. 21.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art. 22.- Tanto docentes como asistentes de la educación del nivel mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

2.3 Higiene en espacios y momentos de alimentación.

Art. 23.- Durante los momentos de recreo en la jornada escolar en que los párvulos consuman su colación en la sala de clases o bien en el patio, el colegio implementará una rutina que incluya el lavado de manos.

2.4 Del orden, higiene, desinfección y ventilación.

Art. 24.- El Colegio cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo del Colegio.

Art. 25.- El Colegio cuenta con un equipo de auxiliares de aseo y mantención con dedicación exclusiva para que los inmuebles se mantengan en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas. Estos últimos procedimientos se realizan por empresas externas contactadas directamente por el colegio.

Art. 26.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del Colegio, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del Colegio.

2.5 Medidas orientadas a resguardar la salud.

Art. 27.- El Colegio se encuentra coordinado con el Cesfam El Aguilucho y Clínica Alemana, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano, entre otras.

Art. 28.- Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el Colegio dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades.

Art. 29.- Cuando un alumno requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo quien pondrá en conocimiento del caso a la Enfermera. Se procederá según lo estipulado el Protocolo de Accidentes Escolares y Salud.

Art. 30.- El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución

y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de Accidentes y Salud, el que se encuentra en el **ANEXO VII** del Reglamento Interno General del Colegio.

3. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica.

3.1 Regulaciones técnico-pedagógicas.

Art. 31.- La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 32.- Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares. Dado el carácter bilingüe del Colegio, también se pueden utilizar programas curriculares propios.

Art. 33.- Como en los demás niveles del Colegio, los alumnos de Pre-Kínder y Kínder participan a lo largo del año de diferentes salidas pedagógicas, las cuales, considerando la edad de los menores, contemplan criterios y procedimientos específicos para cuidar adecuadamente aspectos de seguridad, calidad y legalidad.

Art. 34.- Se entiende por salida pedagógica todas aquellas actividades que se realicen fuera de los límites del Colegio. Frente a la organización de una actividad con estas características se deberá tener presente la preparación de la actividad por parte del equipo Docente y Directivo del Colegio. La actividad deberá ser calendarizada con la suficiente anticipación, de manera de gestionarlas adecuadamente, evitar que se tope con otras actividades y avisar a Dirección Provincial de Educación. Las salidas pedagógicas pueden implicar un pago adicional por parte de los apoderados, lo cual es comunicado oportunamente.

Art. 35.- Con el fin de mantener informados a los apoderados, ante toda salida pedagógica se deberá firmar la circular respectiva. En el caso de que un niño no traiga la colilla, no podrá participar. No se aceptarán correos electrónicos ni llamadas telefónicas. Los alumnos se trasladarán al lugar donde se realiza la actividad en buses, con la capacidad suficiente para todos los pasajeros, con su respectivo cinturón de seguridad. Los alumnos irán acompañados por profesionales del Colegio. En caso de estimarse oportuno, se invitará a los apoderados delegados del curso y/u otros apoderados del nivel.

Art. 36.- Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando el logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

Art. 37.- En los niveles de educación parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

1.- Disertaciones: Serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
2.- Portafolio de evaluación auténtica: El portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).
3.- Evaluaciones escritas del ámbito comunicación (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y cuantificación): Evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:
4.- Evaluación diagnóstica: Se aplicará durante el primer mes del año escolar.
5.- Evaluación formativa: Se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
6.- Entrevista: Cada trimestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

Art. 38.- Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

Simbología utilizada	**Indicador**	**Criterio**
L	Logrado.	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
ML	Medianamente logrado.	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
VL	En vías de logro.	Ausencia del aprendizaje esperado.
N/O	No observado.	No fue posible observar el aprendizaje.

Art. 39.- Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art. 40.- La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro "pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos".

Art. 41.- El Colegio informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (Pre-Kínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la Educadora de Párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada trimestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

Art. 42.- El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia y a los programas propios.

Art. 43.- El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.

Art. 44.- El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.

3.2 Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.

Art. 45.- Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Nº481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5º del Decreto Nº315, de 2010, del MINEDUC.

Art. 46.- El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art. 47.- Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

Art. 48.- Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Art. 49.- Edad cronológica. Los niños y niñas de Educación Parvularia regular podrán ingresar al Colegio, según las siguientes edades mínimas:

1.- **Primer Nivel de Transición:** 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.
2.- **Segundo Nivel de Transición:** 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art. 50.- Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

Art. 51.- Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de Segundo Nivel de Transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

Art. 52.- El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, el Equipo de Apoyo del Colegio y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al Colegio, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

Art. 53.- Las Educadoras de Párvulo en conjunto con las Coordinadores de nivel, tanto de Pre-Kínder como de Kínder realizan el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art. 54.- Los Directores de Ciclo en conjunto con la Dirección General y Coordinadores Académicos implementarán las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de Educación Parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas.

Art. 55.- Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros alumnos.

Art. 56.- Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños.

Art. 57.- La evaluación permanente y sistemática, cobra un protagonismo fundamental en este proceso, ya que permitirá retroalimentar la práctica, y planificar experiencias de aprendizaje pertinentes con la información observada y registrada. Ésta también será compartida a la familia, para generar sentimientos de mayor tranquilidad, confianza e involucramiento.

3.3 Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Art. 58.- Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el **ANEXO VI** del Reglamento Interno General.

4. Regulaciones ámbito de la convivencia y buen trato.

Art. 59.- Las disposiciones respecto del Encargado de Convivencia Escolar se encuentran en el **Título Sexto**, Subtítulo **6.6.2** del Reglamento Interno General.

Art. 60.- Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el Colegio se contemplan en el **Título Tercero** del Reglamento Interno General.

Art. 61.- El Plan de Gestión de Convivencia Escolar está inserto en nuestro Reglamento Interno, el cual se encuentra disponible en la página web del Colegio y de manera física en la secretaría general del Colegio. Este plan considera a los diferentes integrantes de la comunidad, incluyendo a los alumnos, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

1.- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de los alumnos, dirigidas a toda la comunidad educativa; instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato; apoyo al equipo pedagógico.

2.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.

3.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art. 62.- Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Reglamento Interno General.

Art. 63.- En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el **Título Séptimo** del Reglamento Interno General del Colegio.

Art. 64.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el **Título Sexto** del Reglamento Interno General. Adicionalmente, en estos niveles y ante cualquier falta se privilegiará ante todo las siguientes etapas:

1.- Intervención de la Profesora.
2.- Conversación con Inspectoría de Nivel.
3.- Conversación con la Psicóloga y Psicopedagoga del Colegio.
4.- Conversación con Apoderados.
5.- Conversación con Encargado de Convivencia.
6.- Conversación con Dirección de Ciclo.

Art. 65.- El enfoque a utilizar para resolver los conflictos será siempre un enfoque de disciplina positiva para el cual trabajamos en torno al diálogo, conversación y trabajo conjunto con los apoderados. Por medio de éstos se logran mejores acuerdos y resultados que aplicando sanciones, sobre todo, considerando la edad de los niños de Pre-Kínder y Kínder. Entre las alternativas a utilizarse está la conversación, las entrevistas, las reuniones ampliadas, establecer compromisos y la mediación, entre otras.

5. **Protocolos.**

Art. 66.- El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el **ANEXO III** del Reglamento Interno General.

Art. 67.- El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual o acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que se encuentra en el **ANEXO II** del Reglamento Interno General.

Art. 68.- El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el **ANEXO I** del Reglamento Interno General.

Art. 69.- Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el **ANEXO VII** del Reglamento Interno General.

5.1 Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.

Art. 70.- Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno General se contemplan en el **Título Primero** del Reglamento Interno General del Colegio.

ANEXO XII

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

1. Aspectos generales.

1.1 Introducción general.

Art. 1.- Saint Gabriel's School es un Colegio Particular Pagado con el rango de "Cooperador de la Función Educacional del Estado" según Decreto Nº5766 de 1947 y que cuenta con "Reconocimiento Oficial" según Decreto Nº 021254 de 1981. Adicionalmente, ante el Ministerio de Educación, Saint Gabriel's es considerado un Colegio de "Especial Singularidad" según Decreto Nº543 de 1998 y Resolución Exenta Nº1926 de 1999. Lo anterior, implica que Saint Gabriel 's cuenta con Planes y Programas de Estudio Propios o Especiales, acorde a las características internas. El siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción se elaboró acorde a las características de dichos Planes y Programas.

Art. 2.- Adicionalmente, este Reglamento tiene como objetivo establecer normas sustantivas y procedimentales en relación con la evaluación y promoción de nuestros alumnos, las que se aplicarán con preferencia a lo establecido en el Decreto N° 67 de 31 de diciembre del año 2018, el cual derogó los Decretos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. Este Reglamento es coherente con las normas mínimas establecidas en el citado Decreto, el cual, además, se aplicará supletoriamente.

Art. 3.- El presente Reglamento es comunicado anualmente a los padres y/o apoderados al momento de efectuarse la "Postulación" y/o al momento de la "Matrícula" o "Renovación de Matrícula", según corresponda. Igualmente, el Reglamento se encontrará a disposición de la comunidad escolar en el sitio web del Colegio, donde también se informarán las modificaciones y/o actualizaciones al mismo.

1.2 Definiciones.

Art. 4.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1.- **Reglamento**: Instrumento mediante el cual, los Colegios reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación.

2.- **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3.- **Evaluación formativa**: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

4.- **Evaluación sumativa**: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los alumnos lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

5.- **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

6.- **Curso**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

7.- **Promoción**: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

1.3 Del periodo escolar adoptado.

Art. 5.- El Colegio adopta régimen trimestral, para cada año escolar, para efectos de planificación, evaluación escolar y calificación de acuerdo al calendario escolar de la SEREMI de Educación de la Región Metropolitana.
Art. 6.- Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de ajustarse a la realidad del Colegio, se puede solicitar a la SEREMI de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera.

2. De la evaluación.

2.1 Evaluación formativa.

Art. 7.- La evaluación formativa puede utilizarse en forma inicial o diagnóstica, así como también en función de monitoreo.
Art. 8.- La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el alumno en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.
Art. 9.- En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

1.- Compartir y reflexionar con los alumnos sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

2.- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los alumnos, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

3.- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

4.- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los alumnos o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

5.- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los alumnos para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Art. 10.- La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente responsable en conjunto con el Coordinador Académico respectivo.

Art. 11.- Las evaluaciones formativas podrán ser:

1.- Orales o escritas.

2.- Individuales o grupales.

3.- Universales o muestrales.

Art. 12.- Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser, entre otros:

a) Encuestas.

b) Entrevistas.

c) Observación directa.

d) Retroalimentación de pruebas.

e) Revisión de cuadernos.

f) Autoevaluación.

g) Coevaluación.

h) Evidencias de trabajo en clases.

i) Portafolio.

j) Elaboración de proyectos estudiantiles.

k) Interrogaciones.

l) Participación en actos o actividades cívicas.

m) Participación en talleres.

n) Desarrollo de técnicas de estudio.

o) Pruebas de nivel.

p) Trabajos prácticos.

q) Ticket de salida.

r) Guías de laboratorios.

2.2 Evaluación sumativa.

Art. 13.- La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar y comunicar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Art. 14.- Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

1.- **Evaluaciones sumativas de proceso**, corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el alumno durante el trimestre por eso las llamamos también "trabajos acumulativos" o "controles acumulativos". Este tipo de evaluación deberán ser identificadas como parte de la programación del curso (estar dentro de la planificación declarada) y explicadas por el Profesor a los alumnos durante las primeras sesiones de clases. Es decir, el alumno debe conocer con la debida anticipación, cuáles serán las evaluaciones de procesos que serán consideradas para la obtención de una o más calificaciones.

2.- **Evaluaciones sumativas de resultado**, provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al alumno al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Para las evaluaciones sumativas existen diversos recursos evaluativos, entre ellos: guías de trabajo, trabajos de investigación, pruebas escritas abiertas, ensayos, pruebas o presentaciones orales, disertaciones, interrogaciones, debates, obras de teatro, ejercicios de aplicación, trabajos prácticos, evaluación de cuadernos, desarrollo de procesos, producción creativa, desarrollo y producción de proyectos, trabajos en terreno, comprensión y aplicación de contenido, actitud y participación en clase, participación en clases, responsabilidad y/o aportes a la asignatura, entre muchas otras.

Toda instancia evaluativa debe ser seguida de una retroalimentación, en donde se permita al alumno nivelar aprendizajes. Como retroalimentación efectiva se considerarán las siguientes instancias: revisión de las respuestas correctas de un instrumento de evaluación, estrategias de resolución de los diversos problemas planteados, la redacción ideal de la respuesta a una interrogante realizada, la presentación de un trabajo destacado y su posterior análisis, reconocimiento de los avances o retrocesos personales de los alumnos (reconocer o motivar a la mejora al alumno en forma verbal e individual), generar las instancias necesarias que permitan que los alumnos sean conscientes de su proceso de aprendizaje, identificando sus fortalezas y debilidades presentadas, así como también la revisión de los contenidos u objetivos que se detectaron descendidos y otros.

Las acciones de retroalimentación indicadas previamente podrán ser orales o escritas, individuales, grupales, o colectivas.

2.3 Calendarización de las evaluaciones.

Art. 15.- Cada profesor deberá calendarizar sus evaluaciones sumativas, informando de ellas a sus alumnos con la debida anticipación y previa consulta al calendario de pruebas del nivel y calendario anual del Colegio. Las evaluaciones formativas se podrán realizar sin previa información a los alumnos, sin embargo y en caso de ser bajo la modalidad de prueba, se sugiere no calendarizar más de dos evaluaciones a un mismo curso en un día. En el nivel de 4to medio, existirá una calendarización especial para el tercer trimestre, dadas las características de este. Su funcionamiento, las características y fechas especiales se informarán a los alumnos y apoderados, detallando los objetivos de aprendizaje, estrategias, criterios y tipos de evaluación que se aplicarán.

2.4 De las evaluaciones atrasadas.

Art. 16.- El Colegio pone énfasis en los aspectos formativos de las evaluaciones, pudiendo por lo mismo realizarse evaluaciones sin aviso previo. También existen evaluaciones sumativas que se deben ajustar a un calendario de pruebas el cual, junto al temario, es informado con el debido tiempo directamente a los alumnos. Aquellos alumnos que se ausenten a una evaluación deberán ajustarse al calendario de pruebas atrasadas de cada ciclo y/o sede.

1.- **Junior School (PK - 3ro Básico)** Las pruebas atrasadas las toma la Profesora y se coordinan directamente con el alumno.

2.- **Lower School (4to - 6to Básico)** En el caso de los 4tos Básicos, las pruebas atrasadas las toma la Profesora y se coordinan directamente con el alumno. En 5to y 6to Básico, las pruebas se toman los días jueves a las 14:15 hrs. En caso de alumnos que participen en entrenamientos deportivos, las pruebas atrasadas se toman el miércoles después de la jornada escolar o se acuerda con ellos la fecha.

3.- **Middle School Bilbao (7mo Básico - 1ro Medio)** Jueves a las 14:15 hrs. En caso de alumnos que participen en entrenamientos deportivos y/o taller de coro, las pruebas atrasadas se toman el miércoles después de la jornada escolar, para los 7mos y 8vos básicos y los días lunes para los 1ros medios o se acuerda con ellos la fecha.

En caso de ausencia a la prueba atrasada, el alumno la deberá rendir inmediatamente al reintegrarse a la actividad escolar.

4.- **Senior School (2do Medio - 4to Medio)** Las pruebas atrasadas se rinden el jueves de la semana siguiente a las 14:15 hrs. En caso de alumnos que participen en entrenamientos deportivos y/o taller de coro, las pruebas atrasadas se toman el lunes siguiente a la fecha de ausencia o se acuerda con ellos la fecha.

En caso de ausencia a la prueba atrasada, el alumno la deberá rendir inmediatamente al reintegrarse a la actividad escolar.

Art. 17.- Los alumnos que lleguen después de las 10:00 hrs, es decir, del primer bloque escolar, podrán ingresar al Colegio, pero no serán autorizados a rendir pruebas o entregar trabajos. Dichos atrasos se considerarán proporcionalmente en la asistencia de los alumnos.

Art. 18.- Es importante señalar que en todos los ciclos, los alumnos enfermos o convalecientes deberán respetar sus respectivos reposos y ceñirse al calendario de pruebas atrasadas. Lo anterior, para resguardar la salud del menor, evitar recaídas y posibles

contagios que pueden afectar la salud de terceros. Es importante tener presente que no se aceptarán certificados médicos de padre o madre como tampoco con efecto retroactivo.

Art. 19.- Si un alumno no presenta certificado médico al reintegrarse por los días de ausencia, se podrá aplicar otro tipo de evaluación. En caso de no rendir la evaluación atrasada el día acordado, el alumno deberá rendir el día que se reintegra a clases.

2.5 De las calificaciones.

Art. 20.- La calificación es una representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Art. 21.- La calificación de la asignatura Orientación y Consejo de Curso, no incidirá en los Promedios Trimestrales ni Finales. La calificación de estas asignaturas se expresará trimestralmente con los conceptos de PL (plenamente logrado), L (logrado) y VL (en vías de logro).

Art. 22.- En el caso de la asignatura de Ética y Valores, ésta será evaluada con escala numérica de 1.0 a 7.0 e incidirá en los promedios de los alumnos y en la promoción de estos.

2.6 Calificación de 1ro a 3ro básico.

Art. 23.- Con el fin de promover un ambiente de compañerismo y evitar la competencia entre los menores que comienzan su etapa de Enseñanza Básica, en los niveles de Pk, K, 1ro, 2do y 3ro Básico, el desempeño en cada asignatura y sus actividades de aprendizaje se evaluará con conceptos.

Art. 24.- Los conceptos equivalen a frases establecidas que determinan el nivel de aprendizaje o el avance de los alumnos en relación con los criterios establecidos.

Art. 25.- La tabla a utilizarse es la siguiente:

Concepto	**Descripción**	**Nota**
E (Excelente)	El alumno destaca en el conocimiento y cumplimiento de los objetivos planteados, aplicándolos con claridad y en forma autónoma.	7

MB (Muy Bien)	El alumno cumple con facilidad los objetivos planteados.	6
B (Bien)	El alumno cumple con los objetivos adecuadamente.	5
S (Suficiente)	El alumno cumple con los objetivos planteados de forma suficiente.	4
I (Insuficiente)	El alumno muestra dificultad para aprobar los objetivos planteados y/o el logro de los objetivos planteados es insuficiente.	3

Art. 26.- El rango mínimo de aprobación es un S, el cual equivale a una nota 4.

Art. 27.- Al término del año escolar, los conceptos de 1ro, 2do y 3ro Básico se convierten en una nota según la escala numérica de 1 a 7, esto con el fin de registrarlas en las Actas de Registros de Calificación y Promoción Escolar del Ministerio de Educación.

2.7 Calificación de 4to básico a 4to medio.

Art. 28.- Entre los niveles de 4to Básico y 4to Medio, los resultados de las evaluaciones se registran en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal y con aproximación por redondeo a la décima.

Art. 29.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada asignatura y la calificación final del año será coherente con la planificación realizada por los profesionales del Colegio en base a argumentos pedagógicos.

Art. 30.- Con el fin de promover el compromiso de los alumnos hacia el estudio, en caso de tener uno o más promedio trimestrales insuficientes o rojos, se podrá firmar una carta compromiso con el alumno y sus apoderados.

2.8 Programa Bachillerato Internacional (IB).

Art. 31.- En el caso del Programa de Bachillerato Internacional, éste puede aplicar un número diferente de notas por asignatura y ser evaluado con una escala diferente, acorde a las características internacionales del programa.

2.9 Promedios y calificación final.

Art. 32.- Los promedios trimestrales de asignatura, general y anual se calcularán de la siguiente forma:

1.- **Calificación final trimestral de la asignatura**. Corresponderá a la suma de las ponderaciones asignadas a cada evaluación.
2.- **Promedio general trimestral**. Al finalizar cada trimestre, se sumarán los promedios trimestrales de todas las asignaturas y se dividirá por el número total de asignaturas.
3.- **Promedio general anual.** Al finalizar el año se sumarán los promedios generales de cada asignatura y se dividirá por el total de asignaturas.

2.10 De las situaciones de plagio o copia.

Art. 33.- Saint Gabriel's promueve valores y habilidades que desarrollan la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación, poniendo énfasis en la probidad académica. Aquellos alumnos que no actúan con probidad académica, sin importar el motivo, se exponen a las sanciones correspondientes a conductas fraudulentas. Las sanciones aplicadas a los alumnos sorprendidos en conductas fraudulentas están detalladas en nuestro Reglamento Interno. Las sanciones son informadas oportunamente a los alumnos involucrados y sus apoderados, como también a los diferentes estamentos del Colegio.

Art. 34.- Si durante la realización de una evaluación sumativa, ya sea escrita, oral o visual, un alumno es sorprendido en cualquiera de las faltas señaladas en el Reglamento Interno, se procederá de la siguiente manera:

1.- Se le retirará el instrumento de evaluación al alumno.
2.- El profesor de asignatura dejará constancia del hecho en la hoja de vida del alumno.
3.- Se fijará una nueva fecha para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación

al alumno.

Art. 35.- Si el alumno que ha sido sorprendido en situaciones de plagio o copia no asiste a la citación para rendir la nueva evaluación, se buscará una nueva instancia.

2.11 De las eximiciones.

Art. 36.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

Art. 37.- No obstante, lo anterior, el Colegio implementará las diversificaciones que se estimen pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en que los alumnos así lo requieran.

2.12 Obligatoriedad de clases de educación física.

Las clases de Educación Física y Deporte son obligatorias ya que forman parte del currículum Ministerial. Los alumnos que no puedan realizar clases de Educación Física, independiente del Ciclo Escolar, deberán participar de clases teóricas o bien recreativas e igualmente participarán de evaluaciones. A partir del año 2020, y producto del Decreto 67 de Evaluación y Promoción, no existe la eximición de esta u otra asignatura escolar, por lo que los alumnos no pueden ser retirados anticipadamente por este motivo.

En caso de alumnos de 5to básico a 4to medio que no suban al estadio, el horario de salida es a las 16:00 hrs. desde la sede Bilbao.

2.13 Exámenes internacionales.

Art. 38.- Nuestros programas de estudio contemplan que los alumnos rindan exámenes externos tales como PET o IB. Para rendir dichos exámenes los alumnos deben presentarse puntualmente en el Colegio con uniforme completo. Adicionalmente, los alumnos deben cumplir con los requisitos de las diferentes organizaciones y universidades internacionales, las cuales suelen supervisar la aplicación de los exámenes y el cumplimiento de sus normas, entre ellas, la obligación de traer los elementos necesarios, no portar aparatos electrónicos de ningún tipo (éstos serán requisados al comenzar el examen) y no conversar durante el examen. Asimismo, las ausencias a los exámenes sólo

pueden ser justificadas con certificado médico, en caso contrario, la ausencia puede ser causal de reprobación.

3. Disposiciones de evaluación diferenciada / Adecuación curricular.

Art. 39.- Los procedimientos de evaluación diferenciada se aplicarán a los alumnos que tengan necesidades educativas especiales transitorias o permanentes y que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Los padres y/o apoderados deben solicitar la evaluación diferenciada directamente al Director de Ciclo presentando los certificados e informes de especialistas externos actualizados que señale el diagnóstico del alumno, constaten las dificultades presentadas y explicite la solicitud de evaluación diferenciada. Cabe señalar que el certificado médico no puede ser emitido por familiares o parientes del alumno y no tendrá, en ninguna circunstancia, efecto retroactivo.

2.- Si bien especialistas externos pueden sugerir medidas para aplicar una evaluación diferenciada, es responsabilidad exclusiva del equipo profesional del Colegio diseñar y hacer el seguimiento respectivo de las estrategias de trabajo para atender las necesidades especiales de cada alumno, considerando las características y realidad institucional, los recursos humanos y/o materiales del Colegio, el bienestar y aprendizaje de los alumnos y las características propias de cada ciclo académico.

3.1 Otorgamiento.

Art. 40.- La Dirección de Ciclo recepcionará los antecedentes y procederá a su análisis en conjunto con el Equipo de Apoyo del Colegio. Es responsabilidad del Colegio diseñar las estrategias de trabajo para atender las necesidades especiales del alumno. Se informará a los apoderados de los procedimientos y estrategias a seguir.

3.2 Duración.

Art. 41.- La evaluación diferenciada tendrá una duración de un trimestre o bien de un año lectivo. De requerir un plazo mayor, los Directores revisarán la petición y conversarán

con los involucrados.

3.3 Caducidad.

Art. 42.- En caso de no cumplir con los requisitos, tratamientos indicados por los profesionales y/o con las sugerencias del Colegio, la evaluación diferenciada no se aplicará.

3.4 Criterios de Enseñanza y Evaluación Diferenciada.

Art. 43.- La enseñanza y evaluación diferenciada podrá considerar:

1.- Aplicar metodologías y recursos adicionales.
2.- Evaluar por escrito si la dificultad es el habla.
3.- Evaluar en forma oral, si la dificultad es escribir.
4.- Otorgar un mayor tiempo para responder una prueba (sea oral, escrita o de demostración).
5.- Evaluar los avances parciales logrados.
6.- Evaluar los procesos de un trabajo, ejercicio, etc.
7.- Evaluar de manera individual (separados del grupo curso), si fuese necesario.
8.- Otras metodologías o estrategias que se estimen convenientes.

Art. 44.- Dentro del programa de evaluación diferenciada, se podrán aplicar diferentes instrumentos, estrategias y/o criterios de evaluación que contribuyan al aprendizaje de los alumnos. Entre ellos, apoyo en la presentación y representación de los contenidos, en la ejecución y exposición de éstos y en la motivación y participación de los alumnos. También se podrá aplicar una adecuación en la temporalización de los conocimientos o un enriquecimiento y secuenciación de éstos. Sin embargo, y dados los programas de estudio propios, Saint Gabriel's no considera la eliminación de objetivos de aprendizaje que son considerados básicos o imprescindibles para la continuidad de los estudios como una medida de evaluación diferenciada.

Art. 45.- Adicionalmente, el equipo del Colegio podrá aplicar otras estrategias y materiales, que apoyen las necesidades especiales del alumno como también trabajar considerando las dimensiones cognitivas, motivacionales, afectivas y relacionales, Decreto N° 83.

4. Comunicación y participación.

Art. 46.- Este reglamento será informado a los alumnos, padres y/o apoderados y a la Dirección de Educación Provincial, al inicio del año escolar. Durante el año, la Dirección del Colegio promoverá su análisis entre los diferentes integrantes de la comunidad.

Art. 47.- Además de informar en la primera reunión de apoderados del año, se informará a los padres, madres y apoderados de los criterios y formas de evaluación al inicio de cada unidad a través de la publicación en plataforma digital utilizada por el Colegio. De igual modo el apoderado que lo estime conveniente podrá solicitar en la Secretaría General del Colegio esta información de forma impresa.

Art. 48.- Al inicio de cada unidad, el docente informará a los alumnos las formas y criterios de evaluación formativa, diagnóstica y sumativa que se aplicarán durante el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje a realizar.

Art. 49.- Será responsabilidad de cada docente de asignatura subir a la plataforma del Colegio, la información en relación a la forma y criterios de evaluación que aplicará en cada unidad de aprendizaje.

Art. 50.- Las fechas exactas de evaluaciones sumativas se informarán oportunamente a los alumnos y madres, padres y/o apoderados por medio de la plataforma del Colegio.

Art. 51.- El procedimiento de comunicación de los avances del proceso evaluativo y situación académica a los alumnos, padres y apoderados se realizará mediante entrevistas presenciales y envío de comunicaciones y/o informes. Adicionalmente, los apoderados tienen acceso a los resultados por medio de programas on-line como Alexia Educaria o su equivalente.

Art. 52.- Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del alumno deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:

1.- Profesor Jefe.
2.- Profesor de Asignatura.
3.- Coordinador Académico de asignatura.
4.- Director de Ciclo.
5.- Psicopedagoga.

5. Reflexión pedagógica.

Art. 53.- Durante el año escolar los diversos departamentos pedagógicos del Colegio realizarán un trabajo periódico de análisis y reflexión en relación a los procesos evaluativos y prácticas pedagógicas implementadas en el aula. Como resultados de dicho análisis y reflexión, se podrá realizar un acompañamiento con los docentes que lo requieran.

Art. 54.- El equipo académico se reunirá a lo menos 2 veces al semestre para realizar un proceso de reflexión, análisis y evaluación de las estrategias de evaluación planificadas y realizadas. Esto, con la finalidad de promover la calidad en las prácticas de enseñanza y evaluativas en el Colegio otorgando un acompañamiento a los docentes de las diversas asignaturas y ciclos.

Art. 55.- Adicionalmente, la Coordinación Académica generará instancias de reflexión e implementación de acciones que permitan fortalecer la evaluación formativa y retroalimentación constante de los alumnos, resguardando además promover prácticas pedagógicas que sean un aporte a la generación del trabajo colaborativo e interdisciplinario por parte de los docentes.

Art. 56.- Una vez por semestre, o según el calendario Ministerial, se realizará una jornada de reflexión y evaluación con los distintos integrantes de la comunidad educativa, la cual se centrará, entre otras cosas, en el proceso, progreso y los logros de los aprendizajes de los alumnos.

6. De la promoción.

Art. 57.- Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los alumnos.

1.- Serán promovidos los alumnos que al término del año escolar no presenten ninguna asignatura con promedio inferior a 4,0.

2.- Será promovido el alumno que teniendo un promedio de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 4,5.

3.- Será promovido el alumno que teniendo dos promedios de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 5,0.

Art. 58.- En relación con la asistencia a clases. Para ser promovidos los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Art. 59.- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Art. 60.- Si un alumno no aprobara el curso por haber obtenido en la calificación final en uno o dos subsectores de aprendizaje la nota límite 3,9, se le aplicará una evaluación adicional en la o las asignaturas correspondientes antes de calcular su Promedio General Anual, con las siguientes características:

1.- El Profesor de la asignatura será quien seleccione, confeccione, aplique y evalúe los conocimientos.
2.- La evaluación deberá evaluar las exigencias mínimas necesarias para que el alumno pueda continuar sus estudios con buena base.
3.- Se le dará al alumno un plazo máximo de una semana, para rendir la prueba o trabajo.
4.- Si la calificación de la prueba o trabajo es 4.0 o más, la calificación final del subsector de aprendizaje o asignatura cambiaría de 3,9 a 4,0. Si la calificación es inferior a 4,0 la nota final del subsector o asignatura sería el promedio entre el 3,9 y la nota obtenida en la prueba o trabajo.

6.1 De la promoción de alumnos con menos de 85% de asistencia.

Art. 61.- El Director de Ciclo, en conjunto con Coordinadores Académicos o Jefes de Departamento y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 62.- Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:

1.- Enfermedades prolongadas con licencias médicas.
2.- Alumnas embarazadas o con hijos menores de un año.
3.- Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno al Colegio.

Art. 63.- La decisión de promoción para los alumnos que no cumplan con el 85% de asistencia considerará el cumplimiento de al menos las siguientes condiciones:

1.- Que el apoderado solicite de manera escrita la revisión del caso.
2.- Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.
3.- Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada trimestre y en cada asignatura.

6.2 De los alumnos en riesgo de repitencia.

Art. 64.- Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes descritos pasarán a encontrarse en riesgo de repitencia.

Art. 65.- El Director de Ciclo, deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción. En este caso tomarán la decisión de promover o no al alumno, lo que se hará de manera fundada y basada en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del alumno y sus padres y/o apoderados.

Art. 66.- Los Coordinadores Académicos deberán elaborar un informe en colaboración con el Profesor Jefe y otros profesionales de la educación y profesionales del Colegio que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, el cual debe contener los criterios pedagógicos y socioemocionales señalados en el artículo 11 del Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación. El informe será consignado en la hoja de vida del alumno.

Art. 67.- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 68.- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

6.3 Monitoreo y acompañamiento de alumnos en riesgo de repitencia.

Art. 69.- Los alumnos que presenten riesgo de repitencia recibirán acompañamiento y monitoreo de su rendimiento académico y/o asistencia a clases de acuerdo a sus características y necesidades, las que deberán constar en un plan de apoyo.

Art. 70.- Para monitorear y apoyar el rendimiento académico de los alumnos que lo requieran, el docente de asignatura y Profesor Jefe podrá emplear uno o más de las siguientes acciones:

1.- Tutores pares en el aula.
2.- Comunicación permanente con padres o apoderados.
3.- Diversificación del aprendizaje.
4.- Potenciación evaluación formativa.
5.- Taller de estudio o reforzamiento.
6.- Tutorías que promuevan habilidades académicas y sociales.
7.- Programa de apoyo de jornada extendida.
8.- Derivación a los Equipos de Apoyo.

Art. 71.- Se deberá dejar registro en la hoja de vida del alumno de las acciones de apoyo realizadas.

6.4 De la no renovación de matrícula por repitencia.

Art. 72.- Los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

7. De las situaciones especiales de evaluación y promoción.

Art. 73.- El Director del Colegio en conjunto con el Director de Ciclo y con el Consejo de Profesores o Profesores respectivos, deberán resolver los casos de ingreso tardío a clases, ausencias prolongadas, finalización o cierre anticipado del año u otros semejantes.

7.1 Intercambios de alumnos y viajes.

Art. 74.- Se entiende por intercambio, la participación de los alumnos en un programa de estudios que les permite estudiar en un Colegio o institución educativa extranjera durante un mínimo de 3 meses. En estos casos, los apoderados deben informar por escrito a Dirección y Profesor Jefe con al menos un mes de anticipación. Los apoderados deben informar y acreditar el programa de intercambio del alumno incluyendo las fechas de inicio y término, como también el lugar de destino entregando una carta oficial de aceptación de

la entidad educativa en la que estudiará el alumno. Es responsabilidad exclusiva del alumno y sus padres ponerse al día en las materias que se desarrollen durante el período de intercambio.

Art. 75.- Es importante tener en cuenta que el alumno que inicia un programa de intercambio antes del 10 noviembre debe cumplir con todos los requisitos exigidos para poder ser promovido de año académico con solo dos trimestres evaluados, considerando la asistencia completa a dichos trimestres. El alumno que inicia el viaje posterior a esa fecha podrá completar su año escolar con tres trimestres.

Art. 76.- Cualquier salida del país por menos de 3 meses, es considerada un viaje individual o familiar. En dichos casos, es responsabilidad de los alumnos y sus padres ponerse al día en las materias que se desarrollaron durante el período de viaje y realizar el proceso de renovación de matrícula en los plazos estipulados en caso de encontrarse fuera del país en dicho periodo. En caso de haber faltado a evaluaciones, los alumnos deben rendir dichas evaluaciones como "atrasadas" en las fechas estipuladas por los diferentes ciclos académicos del Colegio. En estos casos, no se realizan descuentos en los valores de la escolaridad.

Art. 77.- Cualquier otra situación de viaje o intercambio, o situaciones especiales, deben ser conversadas directamente con el Director de Ciclo respectivo.

8. De la certificación.

8.1 Certificado anual de estudios.

Art. 78.- La situación final de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, indicando las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

8.2 Actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

Art. 79.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: a) la nómina completa de los alumnos, b) matriculados y retirados durante el año, c) número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio

escolar, d) las calificaciones finales de las asignaturas y plan de aprendizaje, e) el promedio final anual, f) el porcentaje de asistencia de cada alumno, g) la situación final correspondiente y, en caso de que se requiera, h) observaciones.

Art. 80.- Todas las actas serán enviadas o subidas al sistema SIGE o equivalente, en las fechas solicitadas por el Ministerio de Educación y firmadas por el Director.

8.3 Resolución de situaciones no previstas.

Art. 81.- Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción escolar no previstas en el presente documento serán conocidas y resueltas por la Dirección del Colegio quien puede solicitar la intervención del Jefe del Departamento Provincial de Educación.

9. Aspectos generales.

9.1 Informe de desarrollo personal y social.

Art. 82.- Los Planes y Programas Propios del Colegio abordan de manera integral los Objetivos de Aprendizaje Transversales en cuanto a crecimiento personal, relaciones interpersonales, participación y pertenencia y trabajo escolar.

Art. 83.- La evaluación de dichos Objetivo de Aprendizaje se incluirá en el Informe de Desarrollo Personal y Social que se desarrolla, al finalizar el periodo escolar anual, mediante una evaluación cualitativa descriptiva, realizada por el Profesor Jefe. En casos especiales, dicho Informe se puede solicitar anticipadamente. Dicho informe utilizará los conceptos de PL (Plenamente Logrado), L (Logrado), VL (en vías de logro) y NA (no aplica).

10. Revisión del reglamento.

Art. 84.- Al término del año escolar se hará la revisión y actualización de este Reglamento. Cualquier modificación que se realizará durante el año escolar será informada oportunamente a alumnos y apoderados mediante su publicación en el sitio web del Colegio.

ANEXO XIII

PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

El objetivo de este documento es recordar el actuar ante posibles emergencias que se pueden experimentar en el Colegio. Esta información es un extracto que contiene los aspectos fundamentales de nuestro PISE (Plan Integral de Seguridad Escolar).

1. Introducción.

La seguridad es un aspecto clave dentro de Saint Gabriel's School, tanto así que está dentro de su misión, cual es: Aprendizaje, Bienestar y Seguridad.

Pero como toda institución chilena, nuestro colegio y nuestros alumnos están expuestos diariamente a situaciones de riesgo que podrían afectar la seguridad integral que Saint Gabriel's les ofrece, sean estos sismos (Chile es uno de los países con mayor actividad sísmica y volcánica del planeta), inundaciones, aludes y/o aluviones (Santiago está ubicado bajo una gran cordillera desde donde bajan numerosos ríos de gran caudal), accidentes químicos, incendios, accidentes de tránsito, delincuencia, etc.

Para saber actuar ante alguno de estos eventos, Saint Gabriel's tiene un Plan de Seguridad Integral que refuerza la capacidad de todos los miembros de Saint Gabriel's para anteponerse a estas situaciones y no solo sobreponerse como se suele hacer después de una tragedia.

Nuestro Plan de Seguridad integral está basado en los marcos generales propuestos por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, ONEMI, y por el Ministerio de Educación, junto con la colaboración de especialistas en la materia como Carabineros, Bomberos, hospitales, etc., y de toda la comunidad escolar. Un buen desarrollo de este plan, como de la ejecución de las medidas de seguridad tomadas en caso de una emergencia son de responsabilidad compartida entre todos los Sangabrielinos, sean estos padres y

apoderados, alumnos, profesores, paradocentes y/o autoridades en general. Es obligación de todos preocuparnos por la seguridad al interior de nuestro colegio.

2. Antecedentes generales.

Nuestro plan de seguridad contempla, no sólo el presente de la institución, sino que también el pasado y el futuro. Por lo mismo, y siguiendo las metodologías propuestas por la ONEMI (AIDEP) sigla que significa:

- Análisis Histórico.
- Investigación en Terreno.
- Discusión y Análisis de los Riesgos y Recursos Detectados (Priorización).
- Elaboración del Mapa de Riesgos y puntos de seguridad,
- Planes Específico de Seguridad de Saint Gabriel's School.

3. Objetivo del PISE.

- Desarrollar una cultura de prevención y protección ante emergencias.
- Promover la participación activa de los diferentes integrantes de la comunidad escolar, de modo que se incorporen hábitos de conducta que les permita enfrentar, racionalmente, cualquier situación de emergencia o accidente, con pleno autocontrol de sus acciones.

4. Posibles emergencias.

4.1 Sismo/terremoto.

Definición: Serie de vibraciones de la superficie terrestre generadas por un movimiento brusco y repentino de las capas internas (corteza y manto).

Nombre del Programa	Temblores y Terremotos
Objetivo del Programa	Saber reaccionar frente a temblores o terremotos para evitar posibles accidentes.
Descripción de actividades	1.- Mantener la calma al momento de percatarse del movimiento sísmico. 2.- Abrir la puerta de la sala o lugar donde se encuentre. 3.- En caso de aumento de intensidad, indicar a los estudiantes y personas que se encuentren en el lugar que se alejen de las ventanas y mantengan la calma. 4.- NO abandonar la sala y/o el edificio a menos a que suene la alarma de evacuación. 5.- Mantener la calma en todo momento, debe contener al grupo bajo su cargo. 6.- En caso de evacuación, caminar hacia la zona de seguridad, en ningún caso se debe correr. 7.- En caso de haber destrozos en la sala o cualquier lugar de la sede, salir ordenadamente hacia el patio. 8.- Si el timbre no suena, se debe continuar las clases con normalidad.

4.2 Incendio.

Definición: Existen dos tipos de incendios.

1.- Amago de incendio Fuego de pequeña proporción que es extinguido en los primeros momentos por personal del colegio con los elementos existente (extintores, agua, etc.) antes de la llegada de bomberos.

2.- Incendio: Fuego de grandes proporciones que arde de forma fortuita o provocada y destruye cosas que no están destinadas a quemarse.

Nombre del Programa	Incendios
Objetivo del Programa	Controlar efectivamente desde sus inicios los fuegos al interior de Saint Gabriel's para evitar incendios de gran envergadura.
Descripción de actividades	1.- Si es un amago de incendio, proceder a apagar las llamas con extintor. Tome el extintor más cercano y percútalo. Sacando los sellos de seguridad, tome la manguera apuntando a la base del fuego, luego apriete el gatillo y mueva la manguera en forma de abanico (movimientos lentos horizontales de izquierda a derecha o de derecha a izquierda). 2.- Llamar o pedir que alguien de aviso a Directores o Recursos Humanos. 3.- Las personas encargadas llamarán Bomberos. 4.- En caso de ser necesario utilice la Red Húmeda, debe estirar la manguera, abrir la llave que se encuentra en la caja y abrir el pitón, el agua debe dirigirla a la base del fuego en forma de abanico horizontal. 5.- En caso se indicarse evacuación, seguir las instrucciones. Se puede evacuar solo el sector afectado o bien un sector mayor. 6.- En caso de ser necesario evacuar, hacerlo de forma ordenada y dirigirse hacia la zona de seguridad o a la zona que indiquen los encargados.

4.3 Fuga de gas.

Definición: Filtración de gas natural u otro producto gaseoso, desde una tubería u otra conducción o contención, a cualquier área en la cual el gas no tendría que estar presente.

Nombre del Programa	Fuga de Gas
Objetivo del Programa	Saber reaccionar frente a fuga de gas y evitar accidentes.
Descripción de actividades	1.- Al sentir olor a gas dar aviso a Mantención o RRHH. 2.- Solo las personas encargadas cortarán la llave de paso del gas. 3.- No prender elementos que generen fuego o chispa. 4.- Abra las ventanas y puertas para ventilar el lugar. 5.- Mantenerse en alerta en caso de que suene el timbre para evacuación. 6.- En caso de tener que evacuar, seguir las instrucciones de los encargados. Se podrá evacuar el sector afectado o bien un sector mayor.

4.4 Fuga de agua.

Definición: Salida de agua no controlada en cualquiera de los componentes del sistema de distribución de agua, sea interno o externo al Colegio.

Nombre del Programa	Inundación o Fuga de Agua
Objetivo del Programa	Prevenir accidentes por fuga o inundaciones provocadas de manera accidental o intencional dentro del colegio.
Descripción de actividades	1.- Quien detecte la fuga de agua debe avisar directamente a Mantención o RRHH y Dirección. 2.- La persona encargada cortará el paso del agua respectivo y tratará de impedir que el agua se propague por el colegio. 3.- En caso de ser necesario, se podrá evacuar a los alumnos que se vean afectados directamente por la inundación. Se deberán seguir las instrucciones de los encargados. 4.- Si no se puede resolver el problema, los encargados darán aviso a la empresa de agua correspondiente. 5.- Si la inundación es producto de lluvias, los encargados deberán escurrir y recoger el agua, con el fin de evitar resbalones o caídas. 6.- Si la inundación requiere el corte del suministro de agua, se evaluará la pertinencia de adelantar de la salida de los estudiantes, profesores y/o personal administrativo. 7.- Se debe estar atento a las instrucciones dadas por los encargados.

4.5 Cortes de Luz.

Definición: Pérdida del suministro de energía eléctrica en un área.

Nombre del Programa	Cortes Generales de Luz en SG
Objetivo del Programa	Tener un comportamiento adecuado en caso de cortes de luz.
Descripción de actividades	Si el corte es de día: 1.- Dar aviso a Mantención y Dirección. 2.- En caso de ser necesario, los encargados realizarán el llamado a la compañía eléctrica o a un eléctrico especialista. 3.- Mantener la calma y seguir en actividades normales. 4.- Desconectar equipos eléctricos como computadores, refrigeradores, televisores, etc. 5.- Inspectores dan aviso para que los alumnos y profesores realicen los cambios de horas. 6.- Esperar que vuelva la luz y estar atentos en caso de existir instrucciones especiales. Si el corte ocurre durante un evento nocturno: 1.- Dar aviso a empresa de luz respectiva. 2.- Dar aviso a la Dirección del Colegio.

4.6 Intoxicaciones.

Definición: Reacción fisiológica causada por un veneno, o por la acción de una sustancia tóxica o en mal estado; el tóxico puede introducirse oralmente o a través de los pulmones o la piel.

Nombre del Programa	Intoxicaciones en SG
Objetivo del Programa	Saber el proceder en caso de intoxicaciones en personas de la comunidad escolar.
Descripción de actividades	1.- Quien se percate de la intoxicación debe dar aviso a Enfermería y a la Dirección del Colegio. 2.- Si la persona intoxicada está consciente, trasladarla a la enfermería del colegio y dar aviso a Dirección. Si la persona intoxicada está inconsciente, dar aviso a enfermería y Dirección. 3.- Enfermería decide los procedimientos a seguir: - Llamar a CITUC. - Traslado a clínica o centro asistencial más cercano. 4.- Inspectores o profesores recabarán información sobre el posible origen de la intoxicación. 5.- Enfermería informará a familiares de la persona intoxicada. 6.- Dirección evaluará con sus equipos internos de trabajo si es necesario informar a la comunidad escolar. 7.- En caso de intoxicación masiva, se debe enviar a todos los afectados a la clínica o centro asistencial.

4.7 Accidentes Graves.

Definición: Se entenderá por accidente grave cuando se deben realizar maniobras de resucitación o de rescate o cuando se esté ante la presencia de una caída de más de 2 metros.

Nombre del Programa	Accidentes graves
Objetivo del Programa	Saber el procedimiento en caso de que algún estudiante a funcionario tenga un accidente grave dentro del Colegio.
Descripción de actividades	1.- El adulto que primero se entere del accidente debe dar aviso a Enfermería de manera rápida (puede pedir que alguien más avise) para que la Enfermera acuda al lugar del accidente. 2.- El Profesor o Inspector que esté más cerca de la persona accidentada, debe tranquilizar al accidentado. NO dejar que se mueva y afirmarle la cabeza para prevenir lesiones cervicales. 3.- Se deben alejar a los alumnos, profesores y cualquier persona que no esté aportando en la contención del accidente, en caso de ser necesario, se podrá delimitar el lugar. 4.- En caso de ser necesario, aplicar técnicas de reanimación mientras llegue la Enfermera o el desfibrilador. 5.- Los encargados podrán llamar a la ambulancia. 6.- Enfermería o Directores darán aviso a la familia de la persona accidentada. 7.- Una vez que se hayan tomado las medidas necesarias, se deberá recabar información sobre lo sucedido. Se podrá consultar a quienes presenciaron el accidente.

4.8 Ingreso de personas extrañas a las instalaciones.

Definición: Ingreso de persona ajena a la comunidad escolar, que se salta todo tipo de conducto de ingreso y que puede ser un potencial riesgo para alumnos o funcionarios.

Nombre del Programa	Ingreso de personas extrañas a SG
Objetivo del Programa	Prevenir el ingreso de personas extrañas a SG y saber qué hacer en caso de que la persona se encuentre dentro del recinto.
Descripción de actividades	1.- Antes de abrir las puertas, preguntar a las personas sus nombres y a qué vienen. 2.- En caso de ser personas extrañas, pedir sus CI. Se podrán entregar tarjetas de visita. 3.- Una vez en recepción, recopilar información sobre lugar al que se dirige, persona con la que desea hablar, etc. 4.- Confirmar la visita con Profesores, Inspectores, etc. La persona debe ser encontrada en la recepción. Nadie puede ingresar al colegio sin dar aviso a quien supuestamente lo está esperando. Una vez dentro del colegio. 1.- Si se ve a alguien desconocido sólo, preguntar si necesita ayuda y acompañarlo a donde necesite ir o bien a recepción. 2.- Fijarse en posibles actitudes extrañas. 3.- En caso de ver a alguien con actitudes sospechosas (robando, amenazando a alguien, buscando cosas o caminando a lugares sin gente, etc.) avisar inmediatamente a recepción, porteros y/o Recursos Humanos. Tratar de conversar con la persona. 4.- Si no opone resistencia, acompañarla a la salida. En caso de oponer resistencia, pedir ayuda a otro adulto del colegio. En caso de que resulte ser alguien peligroso. 1.- Dar aviso a algún miembro adulto que se encuentre cerca para

	que avise a portería o Recursos Humanos. Las personas encargadas darán aviso a Carabineros. 2.- Porteros y personas encargadas deben tratar de conversar y detener a la persona sospechosa. 3.- Esperar el arribo de Carabineros.

5. Normas Generales de Evacuación.

En caso de que suene la alarma de evacuación, o las personas asignadas indiquen es necesario evacuar, se deben proceder de la siguiente manera.

1.- Conservar la calma en todo momento.

2.- El profesor que se encuentre en la sala de clase, debe conservar la calma y controlar los posibles desórdenes que se pudiesen presentar producto del susto o nerviosismo de los estudiante. Se deben entregar instrucciones a los estudiantes a cargo.

3.- El Profesor o Inspector abre la puerta y despeja las vías de evacuación (pasillos y puertas) de posibles obstáculos que dificulten una evacuación expedita (mesas, mochilas, basureros, etc.) y que puedan causar un accidente. En caso de evacuación, espera la instrucción del Inspector para comenzar la evacuación.

4.- Los alumnos comienzan a salir en filas en dirección a la escala que les corresponde para la evacuación. Es OBLIGACIÓN respetar la escala asignada.

5.- Por ningún motivo se deberán ordenar las cosas antes de salir. No se debe tomar nada del banco, no se deben llevar bolsos o mochilas y por ningún motivo hay que devolverse a buscar algo.

6.- Dirigirse directo al lugar asignado en la zona de seguridad (patio), donde se recibirán instrucciones sobre los pasos a seguir. La evacuación se debe realizar de manera rápida y expedita, pero en ningún caso se debe correr o empujar a las personas que se encuentren cerca.

7.- La evacuación se debe realizar en silencio para poder escuchar las instrucciones que se estarán dando.

8.- El Profesor se debe dirigir al lugar del patio designado para cada curso. El profesor se debe quedar junto a sus estudiantes, en el lugar asignado al curso en el que estaba haciendo clases y verificar la asistencia. Los profesores deben quedarse en el lugar del curso en el que estaban. En caso de producirse la evacuación en el recreo, el Profesor deberá acudir al curso en el que realizó su última clase.

9.- Los Inspectores de patio recibirán a los cursos que van llegando, ayudarán a mantener el orden y transmitirán información en caso de ser necesario.

10.- Una vez evacuadas las salas, el Inspector asignado debe realizar un barrido por el sector respectivo, revisando que no quede nadie en las salas de clase, baños y/o pasillos.

11.- Los Auxiliares asignados deben cortar el gas y el agua, según instrucciones, para luego dirigirse a la zona de seguridad.

12.- Auxiliares y Administrativos deben dirigirse al patio siguiendo sus respectivas rutas de evacuación y deben colaborar con el orden y silencio de los alumnos.

13.- Una vez en el patio, se deben mantener el orden y el silencio, hasta que se entreguen las instrucciones. Estas instrucciones se deben seguir al pie de la letra.